

Notificación de Demanda

michel tobon <mishelltobon@gmail.com>

Jue 14/07/2022 14:51

Para: 1991nelsy.alvarez@gmail.com <1991nelsy.alvarez@gmail.com>;Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>;fredymllion@hotmail.com <fredymllion@hotmail.com>

Cordial Saludo:

- **Radicado** 05001311000220210041700
- **Demandante:** NELSY ZORELLI BEDOYA ALVAREZ
- **Demandado:** FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO
- **Referencia:** SE DECLARE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, Y QUE, COMO CONSECUENCIA, SE ORDENE SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

De manera respetuosa en nombre de la Demandante Nelsy Zorelli Bedoya Álvarez, NOTIFÍCO por correo electrónico obtenido de los procesos en los que las partes han estado vinculados, al Demandado Fredy Alberto Molina Giraldo, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 6° y el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que conteste la Demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Debe comparecer coadyuvado de abogado.

Este correo cuenta con confirmación de lectura para mayor claridad de los términos.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), dos de febrero de dos mil veintidós.

Encontrándose a despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISION**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

- 1.-** Se detallarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dio la presunta convivencia entre los señores NELSY ZORELLI BEDOYA ALVAREZ y FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO, si fue singular, pública e ininterrumpida, lugar donde se desarrolló, si hubo separaciones temporales, y cuáles eran las actividades que como familia acostumbraban a realizar.
- 2.-** Con el fin de declarar la disolución de la sociedad patrimonial, se determinará con precisión y claridad la fecha de inicio y de terminación de la presunta convivencia entre los señores NELSY ZORELLI BEDOYA ALVAREZ y FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO.
- 3.-** Se debe allegar en original o copia debidamente autenticada, el acta de audiencia de conciliación, que acredite en debida forma el cumplimiento del requisito de procedibilidad, con indicación de los parámetros establecidos en el artículo 1º y siguientes de la Ley 640 de 2001.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-

AMPARO DE POBREZA**HONORABLE****JUEZ (REPARTO)****Referencia: SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA****Solicitante: NELSY ZORELY BEDOYA ALVAREZ**

NELSY ZORELY BEDOYA ALVAREZ, mayor de edad quien se identifica con la cédula de Ciudadanía N°.1.128.477.122, y vecina de esta ciudad, Solicitó a su señoría muy respetuosamente me sea concedido el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** Habida cuenta de mi necesidad de radicar **DEMANDA ORDINARIA DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, Y QUE COMO CONSECUENCIA, SE ORDENE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**, donde se tendrá como demandado al ciudadano **FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO**, quien se identifica con la con **CC 98.620.716** de Medellín Antioquia, en condición de compañero permanente.

Debido a la carencia de recursos económicos y falta de empleo que no me permiten sufragar los gastos de un proceso judicial, sin menoscabo de lo necesario para mi digna subsistencia y de la de las personas que dependen económicamente de mí, con el propósito de ser exonerada del pago de costas procesales, expensas, cauciones, honorarios de auxiliares de la justicia, u otros gastos de la actuación procesal, viendo así garantizado el derecho al acceso efectivo a la administración de justicia, hago esta Manifestación bajo la gravedad del juramento, mismo que se entiende prestado con la presentación de este escrito con fundamento en lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: Yo, **NELSY ZORELLI BEDOYA ALVAREZ**, y el señor **FREDY ALBERTO MOLINA**, sin impedimento legal para conformar la sociedad marital de hecho, sin estado civil vigente y por mutuo acuerdo, según ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESO del día 12 de junio del año 2014, suscrita en la Notaría Primera del círculo de Medellín, bajo la gravedad del juramento en declaración extraprosesal, **MANIFESTAMOS** y **DECLARAMOS** que convivíamos en unión libre bajo el mismo techo de forma continua e ininterrumpida desde el año 2007, compartiendo techo - lecho y mesa, dando origen a la sociedad marital de hecho, de la cual hoy se persigue declaración de existencia de unión marital y sociedad patrimonial de hecho, y que, como consecuencia, se ordene su disolución y liquidación

SEGUNDO: El señor **FREDY MOLINA Y YO**, Convivimos bajo el mismo techo en pareja **por más de 13 años**, formando una unión, con plena solidaridad, reciprocidad, socorro y ayuda mutua permanente, al extremo de comportarnos socialmente como marido y mujer. Yo me dedique plenamente a las labores del hogar, ser una buena madre, compañera y ama de casa, dependiendo económica y emocionalmente del señor **FREDY MOLINA**. Nunca trabajé por que el señor **FREDY** no estaba de acuerdo, Debido a ello, nunca pude conseguir algún tipo de bien por medios propios.

TERCERO: Como familia **MOLINA BEDOYA**, residíamos en la propiedad que inicialmente fue adquirida por el señor Molina mediante **contrato de compra y venta suscrito el día el día 06 de febrero del año 2005** entre el señor **MIGUEL BEDOYA OSPINA con CC 15.264.925 de Ebejico (Ant.)** en calidad de vendedor, y el señor **FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO con CC 98.620.716** en su calidad de comprador de buena fe.

YO, con la ilusión de ver la casa en mejores condiciones, aplique, al subsidio de mejoramiento de la vivienda que ofrecía el estado, como se acredita en LA CORPORACIÓN PINCEL identificada con NIT.900.586.423-1 Certifica que **Realizó ejecución del subsidio familiar de vivienda** a nombre de la señora **NELSY ZORELLI BEDOYA ALVAREZ**, quien se identifica con N°. C.C.1.128.477.122 de Medellín, a través del convenio de asociación N°.200, **CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN Y EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN-ISVIMED**, Certificado que indica que el subsidio asignado para la ejecución del mejoramiento corresponde a **13 SMMLV para el año de ejecución (2013)** equivalente a SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS **(7.663.500)**, distribuidos de la siguiente manera:

Costo Directo=\$6.667.245.

Administración= \$ 996.255

Subsidio de vivienda que fue invertido en la propiedad en la que actualmente vivo con mi hija ISABELA.

Como ya fui beneficiaria de dicho subsidio otorgado por el estado, es probable, que no vuelva a acceder a este tipo de ayudas.

Vivienda que fue ampliada además mediante un **segundo CONTRATO DE COMPRA-VENTA**, Denominado **COMPRAVENTA DE POSESION** firmado el día 8 de mayo del año 2014 y suscrito entre el señor **IVAN DE JESUS ALVAREZ HERNANDEZ con N°. C.C.3.349.492** en calidad de vendedor, y el señor **FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO con CC 98.620.716** en su calidad de comprador de buena fe.

CUARTO: La vida en pareja del señor **FREDY ALBERTO MOLINA** y yo **NELSY ZORELLI BEDOYA**, fue pública y notoria ante las respectivas familias, ante la

comunidad de la vereda san Sebastián Palmitas de Medellín y lugares circunvecinos, en el que residimos como compañeros permanentes por más de **13 años**. Durante su vida en pareja, procreamos una hija de nombre **ISABELA MOLINA BEDOYA**, quien **registro civil con NUIP #1025893938 y con indicativo serial #41968629, actualmente es menor de menor de edad (11 años), con tarjeta de identidad 1.025.893.938** y reconocida por ambas partes.

QUINTO: Al año 2019, el señor **FREDY ALBERTO MOLINA**, abandonó la propiedad; pero No por voluntad propia, si no por orden de autoridad competente, debido a la constante violencia, agresiones y maltrato físico y verbal ejercido contra mi persona delante de mi hija **ISABELA MOLINA BEDOYA**, en el que tuvo que intervenir la fuerza pública.

En vista de las múltiples agresiones físicas y psicológicas, cansada y lastimada en mi dignidad **formule denuncia ante despacho de la comisaría de familia cincuenta de san Sebastián de palmitas** por hechos de **REINCIDENCIA en VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, otorgando **MEDIDA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL** con orden de **CONMINACIÓN, ALEJAMIENTO DESALOJO Y PROTECCIÓN ESPECIAL** con autoridades de policía y fue entonces cuando en **EL MES DE JULIO 8 DEL 2019**, el inspector tuvo que intervenir para protegerme de las agresiones

El 05 de noviembre del 2019, se emite resolución # 0047, proferida por la comisaria de familia de san Sebastián de palmitas, proceso de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** con radicado **Nº 050013110010-2019-00810-01** de segunda instancia con providencia interlocutorio Nº 0653 de 2019 **CONFIRMANDO decisión y que, se declara al señor FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO**, responsable del **INCUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN, impuesta el 31 de MAYO DEL 2016**, ordenado a mi favor. Se tuvo que ordenar la vinculación a terapia psicológica a ambas partes, inclusive **ISABELA MOLINA BEDOYA**, recibió tratamiento psicológico, se fijó cuota de alimentos a la menor y se fijó una multa de dos salarios mínimos legales vigentes al señor **FREDY** por reincidencia, manifestado en título valor; multa que a la fecha **no ha sido cancelada**.

PERO no se definió el uso y disfrute de la vivienda familiar, y no se ha hecho una liquidación de la sociedad marital, ahora el señor Fredy, por todos los medios, trata de sacarme de la propiedad con mi hija menor de edad **ISABELA**, pero yo no tengo a donde ir.

SEXTO: Me encuentro en la necesidad de radicar **DEMANDA DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, Y QUE, COMO CONSECUENCIA, SE ORDENE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**, Por que el señor Fredy y su señora madre **LUZ BERTINA GIRALDO** pretenden desalojarnos por medio de mentiras y engaños, de la propiedad que fue adquirida por **FREDY MOLINA** en contrato de compra venta, en la que actualmente vivo con mi hija **ISABELA**, con el fin de dejarnos en la calle,

- primero me citan a una conciliación de restitución de inmueble, no se logra acuerdo conciliatorio
- luego, proceden a Instauran DEMANDA VERBAL DE RESTITUCIÓN DE COMODATO PRECARIO, con número de Radicado: **050014189007-2020-00-326-00**, Demandante: **LUZ BERTINA GIRALDO FRANCO**, Demandada: **NELSY ZORELLI BEDOYA ALVAREZ**, ante JUEZ SÉPTIMO (7°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE De San Cristóbal Medellín,
- esta demanda fue notificada el 12 de NOVIEMBRE DEL 2020.
- La Demanda fue contestada el 12 de enero de 2021.
- el día 29 de julio de 2021 se fijó audiencia donde se dio trámite a las diligencias contempladas en el art 392 del Código General del Proceso, dentro de la cual se evacuaron etapas de interrogatorio a las partes, fijación de litigio, control de legalidad, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y se dictó sentencia con fallo a favor de mi defendida, declarando probadas las Excepciones formuladas
**FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA
INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN.
INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE COMODATO**

Pero el insiste en que nos sacara de la propiedad.

Una de las razones por la cual no se había llevado acabo la respectiva demanda es por la existencia del **PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS PARTES** ya que, estaba en pleito la propiedad en la que actualmente vivo con mi hija ISABELLA, la cual hace parte de la liquidación de los bienes en cuestión

SEPTIMO: Durante la vida en pareja se creó un patrimonio, manifestado en contratos de compraventa de Lotes de terreno ubicados en su mayoría en la vereda la Aldea, del corregimiento de Palmitas, municipio de Medellín, entre otros bienes. Los cuales actualmente se encuentran en poder del señor Fredy Molina.

OCTAVO: Con oficios que consigo esporádicamente logró traer el alimento a mi hija ISABELA, menor de edad, y sustentar mi hogar; hay personas que me apoyan con comida y económicamente ya que quede desamparada por el señor **FREDY MOLINA**, por el hecho de que en los años que conviví con él, nunca conseguí nada ya que me dedique plenamente a las labores del hogar.

PETICIÓN

PRIMERO: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del Código General del Proceso se me conceda el beneficio de **AMPARO DE POBREZA**.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

- Registro Civil de Nacimiento de mi hija **ISABELA MOLINA BEDOYA**
- Tarjeta de identidad
- Registro civil de **FREDY ALBERTO MOLINA**
- Acta de acta de recepción de unión marital de hecho con fines extra proceso
- Copia de notificación de **DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE DADO EN COMODATO**, el bien inmueble donde vivo con mi hija ISABELA, de la cual, las pretensiones van dirigidas al desalojo inmediato de sus habitantes
- Certificado de La vinculación a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – **ADRES**. En la cual el señor Fredy me tiene afiliada al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD por intermedio de COOMEVA EPS S.A desde 2014-07-30, actualmente en el Régimen contributivo en calidad de BENEFICIARIA CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, en estado actual ACTIVO. fecha en la cual tenía establecida la unión marital de hecho según **ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESO** del día 12 de junio del año 2014, suscrita en la Notaría Primera del círculo de Medellín

TESTIMONIO:

ELIANA MARIA ZAPATA
CALLE 39 #116B06 San Javier Cuatro Esquinas
CC 1.040.738.735---
Tel: 3148719209

ANEXOS:

- Registro Civil de Nacimiento de **ISABELA MOLINA BEDOYA**
- **TARJETA DE IDENTIDAD**
- **REGISTRO CIVIL DE FREDY ALBERTO MOLINA**
- Acta de acta de recepción de unión marital de hecho con fines extra proceso
- Copia de notificación de **DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE DADO EN COMODATO**, el bien inmueble donde vivo con mi hija

ISABELA, de la cual, las pretensiones van dirigidas al desalojo inmediato de sus habitantes

- Sentencia Nª 9 del 29 de julio de 2021 referente a **DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE DADO EN COMODATO**
- CERTIFICADO DE La vinculación a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – **ADRES**. En la cual el señor Fredy me tiene afiliada al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD por intermedio de COOMEVA EPS S.A desde 2014-07-30, actualmente en el Régimen contributivo en calidad de BENEFICIARIA CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, en estado actual ACTIVO. fecha en la cual tenía establecida la unión marital de hecho según **ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESO** del día 12 de junio del año 2014, suscrita en la Notaría Primera del círculo de Medellín
- CEDULA DE ZORELLI

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de esta petición en razón de la cuantía. Por la naturaleza del asunto y la vecindad de las partes.

NOTIFICACIONES

NELSY ZORELY BEDOYA ALVAREZ,
CC 1.128.477.122,
CORREO: 1991nelsy.alvarez@gmail.com
mishelltobon@gmail.com
CEL: 3128954945



ANEXOS DEL AMPARO DE POBREZA

- Registro Civil de Nacimiento de ISABELA MOLINA BEDOYA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 1025893938 Indicativo Serial 4 1968629

Clase de oficina de registro - Clase de oficina
 Notaría Notaría Número 28 Corredor Corredor Inspección de Policía Código NSM

País de nacimiento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía **COLOMBIA** **ANTIOQUIA** **MEDELLIN**

Nombre del inscrito
 Primer Apellido: **MOLINA** Segundo Apellido: **BEDOYA**
 Nombre(s): **ISABELA**

Fecha de nacimiento: Año 2009, Mes 03, Día 08 Sexo: **FEMENINO**
 País de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía): **COLOMBIA** **ANTIOQUIA** **MEDELLIN**

Y una de dos personas acreditadas o Declaración de testigos Número certificado de nacimiento: **51353685-7**

Nombre de la madre Apellidos y nombres completos: **BEDOYA ALVAREZ NELSY SORELLI**
 Documento de Identificación (Clase y número): **cc. 1.128. 477. 122** Nacionalidad: **COLOMBIANA**

Nombre del padre Apellidos y nombres completos: **MOLINA GIRALDO FREDY ALBERTO**
 Documento de Identificación (Clase y número): **cc. 98. 620. 716 ITAGUI** Nacionalidad: **COLOMBIANA**

Nombre del declarante Apellidos y nombres completos: **MOLINA GIRALDO FREDY ALBERTO**
 Documento de Identificación (Clase y número): **CC.98. 620.716 ITAGUI** Firma: *[Firma]* **98.620.716**

Nombre del primer testigo Apellidos y nombres completos: _____
 Documento de Identificación (Clase y número): _____ Firma: _____

Nombre del segundo testigo Apellidos y nombres completos: _____
 Documento de Identificación (Clase y número): _____ Firma: _____

Fecha de inscripción: Año 2009, Mes 04, Día 01

Nombre y firma del funcionario que autoriza: **ERACLIO ARENAS GALLEGO** *[Firma]*
 Nombre y firma: **ERACLIO ARENAS GALLEGO** *[Firma]*

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el registro: *[Firma]* **ERACLIO ARENAS GALLEGO**
 Nombre y firma: **ERACLIO ARENAS GALLEGO** *[Firma]*

LIBRO DE VARIOS 72 folio 127

ERACLIO ARENAS GALLEGO
NOTARIO

- TARJETA DE IDENTIDAD



- REGISTRO CIVIL DE FREDY ALBERTO MOLINA

PARROQUIA SAN MARTÍN DE PORRES
 CARRERA 48 No. 104A-05
 TELEFONO: 521 6848
 BARRIO VILLA DEL SOCORRO

ARQUIDIOCESIS DE MEDELLIN
 PARROQUIA SAN MARTIN DE PORRES
 CRA 48 NO. 104A - 05 Tel: 521 68 48
 MEDELLIN - ANTIOQUIA

PARTIDA DE BAUTISMO
 CERTIFICADO QUE EN EL LIBRO 006 FOLIO 135 Y NUMERO 0264
 SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE PARTIDA REFORMADA

Nombre : MOLINA GIRALDO FREDY ALBERTO
 Fecha nacimiento: ENERO VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO
 Hijo de : CABRIEL MOLINA Y LUZ BERTINA GIRALDO
 Abuelos paternos: MARIA MOLINA
 Abuelos maternos: JESUS MARIA GIRALDO Y CONCEPCION FRANCO
 Padrinos : JESUS MARIA MOLINA ATEHORTUA Y ROSA MARIA RIOS RAMIREZ
 Fecha bautismo : MAYO TREINTA DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO
 Ministro : ABSALOM MARTINEZ, PERU
 Inscrita por DOTO DEL 25 DE MAYO 1977 dado por delegado para causas de partida
 de fe : ABSALOM MARTINEZ, PERU

NOTAS MARGINALES

CONFIRMACION
 Confirmado en : LA DIVINA PASTORA, MEDELLIN
 : SEPTIEMBRE NUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE
 or : JULIO JARAMILLO, PERU
 padrino(madrina): OMAR ARROYAVE
 ay fe : FABIO LOAIZA CORDERA, PERU

MATRIMONIO
 no tiene nota marginal de matrimonio hasta la fecha
 PEDIDA A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2000

LUCEBIO JARAMILLO MUÑOZ, PERU

AYO FE:
 LUSEBIO JARAMILLO MUÑOZ, PERU



- Acta de acta de recepción de unión marital de hecho con fines extra proceso

NOTARIA PRIMERA DE MEDELLIN
ACTA DE RECEPCION DE DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESO

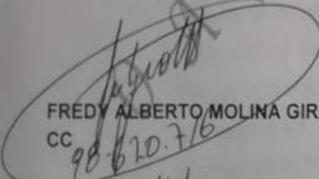
EN LA CIUDAD DE MEDELLIN, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS DOCE (12) DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE MEDELLIN, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR *NELSON OSPINA GOMEZ*

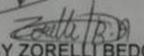
COMPARECIERON: FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO Y NELSY ZORELLI BEDOYA ALVAREZ CON EL FIN DE RENDIR DECLARACION EXTRAPROCESAL, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1557 DE 1989, Y QUE PROCEDEN A HACER BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, QUE SE CONSIDERA PRESTADO DE ACUERDO CON EL ARTICULO 299 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS 267 Y 269 DEL CAPITULO 5º DEL C. DE P. P. Y EL ARTICULO 442 DEL C. P.

PRIMERO: que nuestros nombres son como quedan expresados FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO Y NELSY ZORELLI BEDOYA ALVAREZ con cédulas de ciudadanía números 98.620.716 Y 1.128.477.122 Respectivamente, expedidas en Itagüí Ant y Medellín Ant Domiciliados en: CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE PALMITAS VEREDA LA ALDEA Telefónico: 387.09.79 Profesión u oficio: Conductor y Ama de casa de estados civiles: SOLTEROS EN UNION LIBRE ENTRE SI

SEGUNDO: Declaramos en este instrumento público y bajo gravedad de juramento que: Vivimos en unión libre y bajo el mismo techo de forma continua e ininterrumpida desde hace siete (7) años, compartiendo techo, lecho y mesa, de cuya unión hemos procreado una hija de nombre: ISABELA MOLINA BEDOYA de 5 años de edad, la cual al igual que la señora NELSY ZORELLI dependen económica del señor FREDY ALBERTO ya que ella es ama de casa y no labora.

NO SIENDO MAS EL OBJETO DE LA DECLARACION, SE LEVANTA DESPUÉS DE SER LEIDA Y APROBADA POR QUIENES EN ELLA INTERVIENEN, LOS DECLARANTES SE LES OBSERVÓ MENTE SANA Y SE EXPRESARON CON CLARIDAD Derechos \$10.200, IVA \$1632, total \$11.832

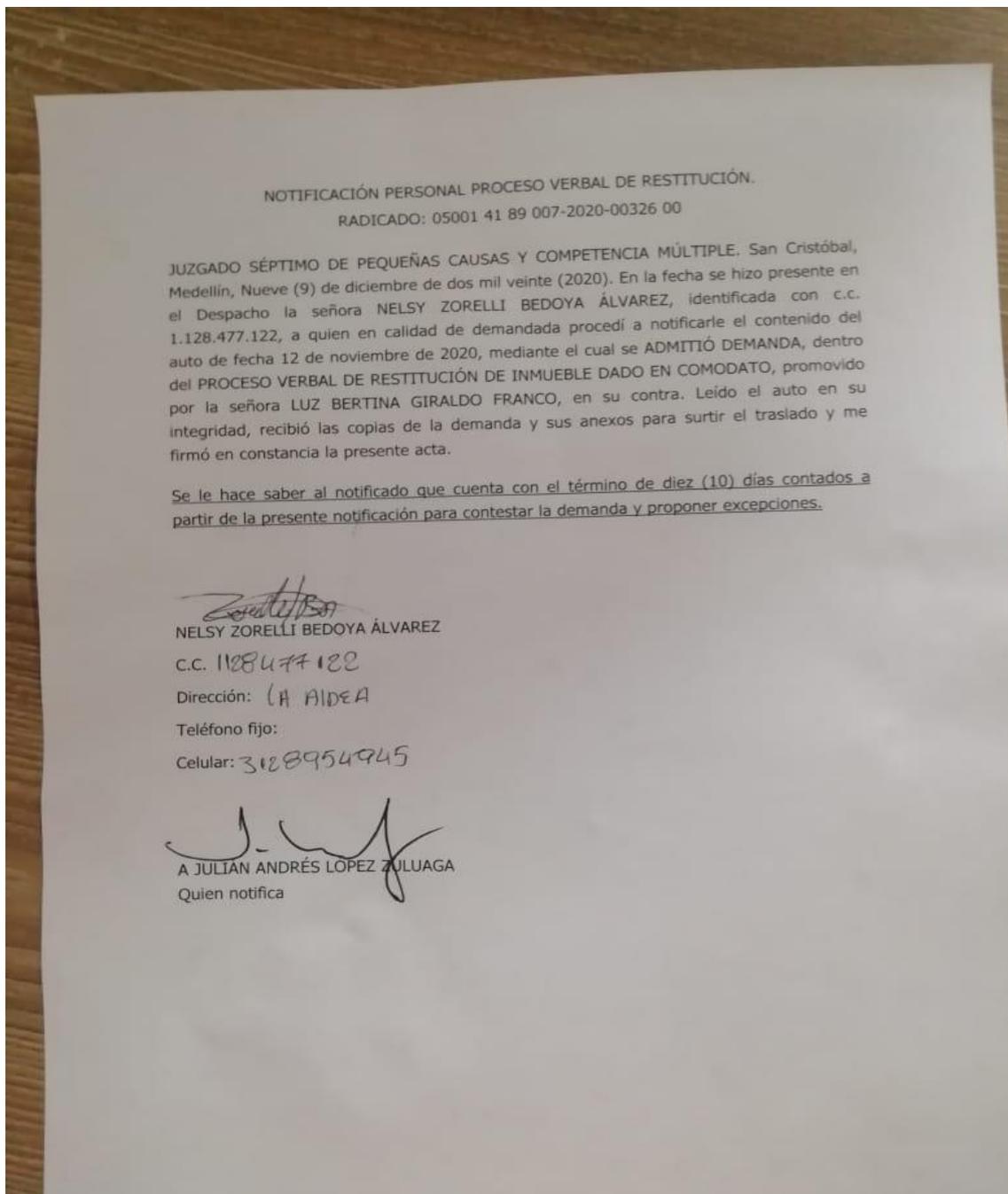

FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO
CC 98.620.716


NELSY ZORELLI BEDOYA ALVAREZ
CC 1128477122

DR. NELSON OSPINA GOMEZ
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO MEDELLIN
CALLE 44 SAN JUAN No. 71-59 TEL No 412 15 34 Y 412 67 71



- Copia de notificación de **DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE DADO EN COMODATO**, el bien inmueble donde vivo con mi hija ISABELA, de la cual, las pretensiones van dirigidas al desalojo inmediato de sus habitantes



- Sentencia N^o 9 del 29 de julio de 2021 referente a **DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE DADO EN COMODATO**

 JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SAN CRISTÓBAL MEDELLÍN		
Fecha: 29 de julio de 2021	Hora inicial: 10:00 a.m.	Hora final: 1:24 p.m.
Radicado: 05001 41 89 007 2020 00326 00	Proceso: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE COMODATO	
SENTENCIA No 9 del 29 de julio de 2021		
SUJETOS PROCESALES:		
Demandante:	Luz Bertina Giraldo Franco	
Demandada:	Nesly Zorelly Bedoya Álvarez	
INTERVINIENTES		
Demandante:	Luz Bertina Giraldo Franco	
Demandante Apoderado:	Jorge Jovani Correa Bernal	
Demandada:	Nesly Zorelly Bedoya Álvarez	
Apoderado:	Gustavo Adolfo Marmolejo	
<p>Siendo las 10:00 a.m. del 29 de julio de 2021, hora y fecha previamente señalada por el Despacho, para llevar a cabo las diligencias contempladas en el artículo 392 del Código General del Proceso, dentro del proceso VERBAL SUMARIO de restitución de inmueble dado en comodato con radicado 05001 41 89 007 2020 00326 00, instaurado por LUZ BERTINA GIRALDO FRANCO en contra de NELSI SORELLY BEDOYA ÁLVAREZ; daremos inicio a la misma, dentro de la cual evacuaremos las etapas de interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad, práctica de pruebas, los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.</p> <p>INTERROGATORIO DE PARTE: Las partes absolvieron el interrogatorio de parte que el despacho les realizó.</p> <p>FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se realizó la fijación del litigio.</p> <p>CONTROL DE LEGALIDAD: Se realizó el respectivo control de legalidad.</p> <p>DECRETO DE PRUEBAS: Se realizaron las pruebas decretadas. No concurrieron los testigos de la parte demandada.</p> <p>ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: Las partes presentaron sus alegatos de conclusión.</p> <p>En mérito de lo expuesto, el Juzgado SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SAN CRISTÓBAL - MEDELLIN, en función de administrar Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,</p>		

FALLA

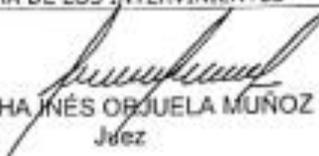
PRIMERO: DECLARAR PROBADAS las excepciones de FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA, INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN e INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE COMODATO, formuladas por la parte demandada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se condena en costas a la parte demandante. Por concepto de agencias en derecho téngase en cuenta al momento de liquidar las costas procesales, la suma de \$500.000 a cargo de la parte demandante.

TERCERO: Por secretaría, expídase copias del acta contenida en la grabación, previa entrega de CD no regrabable, por los interesados.

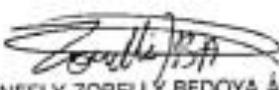
La presente providencia se entiende notificada por estrados, y de esta manera se da por terminada la audiencia, siendo la 1:24 p.m.

FIRMA DE LOS INTERVINIENTES


MARTHA INÉS ORJUELA MUÑOZ
Juez

LUZ BERTINA GIRALDO FRANCO
Demandante


JORGE JOVANI CORREA BERNAL
Apoderado Demandante


NESLY ZORELLY BEDOYA ÁLVAREZ
Demandada


GUSTAVO ADOLFO MARMOLEJO
Apoderado parte Demandada

- **CERTIFICADO DE La vinculación a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.** En la cual el señor Fredy me tiene afiliada al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD por intermedio de COOMEVA EPS S.A desde 2014-07-30, actualmente en el Régimen contributivo en calidad de BENEFICIARIA CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, en estado actual ACTIVO. fecha en la cual tenía establecida la unión marital de hecho según **ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESO** del día 12 de junio del año 2014, suscrita en la Notaría Primera del círculo de Medellín

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1128477122
NOMBRES	NELSY ZORELLI
APELLIDOS	BEDOYA ALVAREZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	MEDELLIN

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. "COOMEVA E.P.S. S.A"	CONTRIBUTIVO	29/07/2014	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: | 04/05/2021 23:12:20 | Estación de origen: | 192.168.70.1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

TESTIMONIO:

ELIANA MARIA ZAPATA
CALLE 39 #116B06 San Javier Cuatro Esquinas
CC 1.040.738.735---Tel: 3148719209

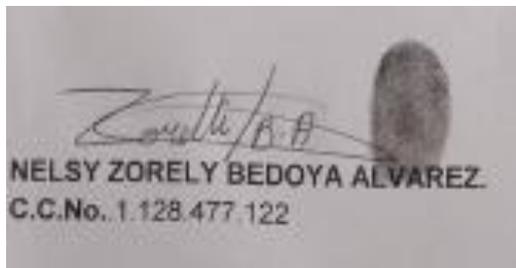
COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de esta petición en razón de la cuantía. Por la naturaleza del asunto y la vecindad de las partes es usted

NOTIFICACIONES

NELSY ZORELY BEDOYA ALVAREZ,
CC 1.128.477.122,
CORREO: 1991nelsy.alvarez@gmail.com
mishelltobon@gmail.com

CEL: 3128954945



- CEDULA DE CIUDADANIA





JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), once de noviembre de dos mil veintiuno.

Radicado:	05001-31-10-002-2021-00417-00
Proceso:	Declaración Judicial de la Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial y Disolución de la Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes.
Demandante:	Nelsy Zorelli Bedoya Álvarez
Demandado:	Fredy Alberto Molina Giraldo
Interlocutorio:	Nro. 107 de 2022

Al estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82, en armonía con los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de **DECLARACION JUDICIAL DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** instaurada por **NELSY ZORELLI BEDOYA ALVAREZ** en contra del señor **FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO**.

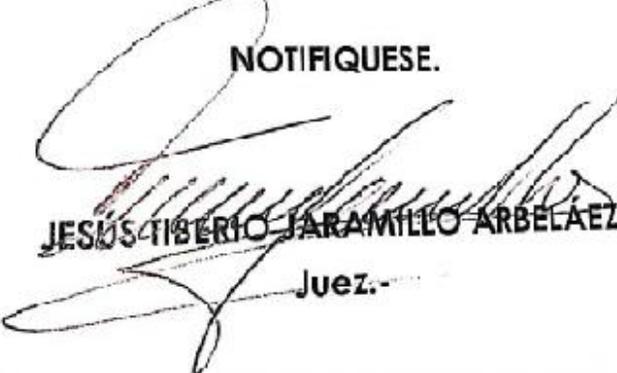
SEGUNDO.- IMPARTIR a la demanda el trámite **VERBAL** tal como lo dispone el art. 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal al demandado, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 6° y el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Debe comparecer coadyuvado de abogado.

CUARTO.- CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza solicitado por la señora **NELSY ZORELLI**. En consecuencia, la demandante queda exonerada de prestar cauciones procesales, expensas y honorarios a los auxiliares de la justicia, y no podrá ser condenada al pago de costas.

QUINTO.- Para los efectos legales y en los términos del poder conferido se reconoce personería al Dra. YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON, abogada en ejercicio, portadora de la T. P. Nro. 27518 del C. S. de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
 Tel.3028665327
 mishelltobon@gmail.com

Medellín 8 de febrero de 2022

Juez

Dr. JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juzgado Segundo De Familia De Oralidad.

j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Demandante: NELSY ZORELLI BEDOYA ALVAREZ
Demandado: FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO
Radicado: 05001311000220210041700
Proceso: Declaración de Existencia de Unión Marital Y Sociedad Patrimonial De Hecho, y que, como consecuencia, se Ordene su Disolución Y Liquidación.

YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON, mayor de edad, con cédula de ciudadanía N° 1.113.679.278, expedida en Palmira Valle, con **L.T No 27518** del consejo superior de la judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la señora **NELSY ZORELLI BEDOYA ALVAREZ**, persona mayor de edad, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía N°.1.128.477.122. donde se tendrá como demandado al ciudadano **FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO**, quien se identifica con la con **CC 98.620.716** de Medellín Antioquia, en condición de compañero permanente de mi mandante. Dentro del término legal, por medio del presente escrito, me permito subsanar los siguientes requisitos:

- 1) Se detallarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dio la presunta convivencia entre los señores **NELSY ZORELLI BEDOYA ALVAREZ** y **FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO**, si fue singular, publica e ininterrumpida, lugar donde se desarrolló, si hubo separaciones temporales, y cuáles eran las actividades que como familia acostumbraban a realizar.

R/:

- El día **11 de septiembre del 2007**, la señora **NELSY ZORELLI BEDOYA ALVAREZ** y el señor **FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO**, iniciaron un noviazgo basados en el apoyo y la ilusión de salir juntos adelante, después de más de un año de relación,
- El día **26 de octubre del 2008**, después de haberlo considerado en varias ocasiones, iniciaron su vida juntos como pareja. En el transcurso de la convivencia, Mejoraron su vivienda, la ampliaron y adquirieron una serie de propiedades, tanto bienes muebles como inmuebles.
- El día **12 de junio del año 2014**, La señora **NELSY ZORELLI BEDOYA ALVAREZ**, y el señor **FREDY ALBERTO MOLINA**, sin impedimento legal para conformar la sociedad marital de hecho, **sin estado civil vigente y por mutuo acuerdo**, según **ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESO** del día **12 de junio del año 2014**, suscrita en la Notaría Primera del círculo de Medellín, bajo la gravedad del juramento en declaración extraprocesal, **MANIFIESTAN** y **DECLARAN** que convivían en unión libre bajo el mismo techo de forma **singular continua e ininterrumpida desde el año 2007**, compartiendo techo lecho y mesa, dando origen a la sociedad marital de hecho, formaron una unión con plena solidaridad, reciprocidad, socorro y ayuda mutua permanente, al extremo de comportasen socialmente como marido y mujer. La vida en pareja del señor **FREDY MOLINA** y la señora **ZORELLI BEDOYA**, fue **pública y notoria**



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
 Tel.3028665327
 mishelltobon@gmail.com

ante las respectivas familias, ante la comunidad de la vereda san Sebastián Palmitas de Medellín Antioquia y lugares circunvecinos, en el que residían como compañeros permanentes.

- Como familia acostumbraban a salir juntos de la mano, comían helado en la vereda, salían de paseo a charcos o piscina.

Durante su vida en pareja, procrearon una hija de nombre **ISABELA MOLINA BEDOYA**, quien según **registro civil con NUIP #1025893938 y con indicativo serial #41968629, actualmente es menor de menor de edad (11 años), con tarjeta de identidad 1.025.893.938** es reconocida por ambas partes, llevando juntos su proceso de gestación.

La señora NELSY ZORELLI, se dedicó plenamente a las labores del hogar, ser una buena madre, compañera y ama de casa y el señor FREDY se dedicaba a sus labores de comerciante, chofer de buseta del metro de San Javier, de volquetas y transportador de material de playa, mantenía muy ocupado, pero en ocasiones ZORELLI y ISABELLA lo acompañaban al trabajo, con el fin de pasar tiempo de calidad en familia.

- Sin separación temporal, ya que, a pesar de las agresiones, seguían conviviendo bajo el mismo techo, la separación fue definitiva el **08 de julio del 2019** cuando el señor FREDY MOLINA abandonó la propiedad; pero No por voluntad propia, si no por orden de autoridad competente, debido a la constante **violencia, agresiones y maltrato físico y verbal** ejercido contra la señora ZORELLI BEDOYA, delante de su hija ISABELA MOLINA BEDOYA, en el que tuvo que intervenir la fuerza pública.
- El ultimo domicilio que compartieron como compañeros permanentes, fue en la (Calle 135# 218-163 (0138), San Sebastián de Palmitas Vereda la Aldea B/Teresitas Medellín Antioquia), vivienda que aún conserva la señora ZORELLI donde ha vivido con su expareja y su menor hija **ISABELA MOLINA BEDOYA** por más de 13 años.

(En los anexos de la demanda se encuentran todas las pruebas que respaldan esta subsanación, como el acta de declaración extra-juicio y declaraciones)

- 2) Con el fin de declarar la disolución de la sociedad patrimonial, se determinará con precisión y claridad la fecha de inicio y de terminación de la presunta convivencia entre los señores **NELSY ZORELLI BEDOYA ALVAREZ y FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO**.

R/:

- **11 de septiembre del 2007 iniciaron relación**
- **26 de octubre del 2008 iniciaron convivencia**
- **12 de junio del 2014 Declararon convivencia**
- **08 de julio del 2019 terminaron convivencia y relación de más de 13 años**, cuando el señor FREDY MOLINA abandonó la propiedad; pero No por voluntad propia, si no por orden de autoridad competente, debido a la constante **violencia, agresiones y maltrato físico y verbal** ejercido contra la señora ZORELLI BEDOYA, delante de su hija ISABELA MOLINA BEDOYA, en el que tuvo que intervenir la fuerza pública.

(En los anexos de la demanda se encuentran todas las pruebas que respaldan esta subsanación)



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
 Tel.3028665327
 mishelltobon@gmail.com

- 3) Se debe allegar en original o copia debidamente autenticada, el acta de audiencia de conciliación, que acredite en debida forma el cumplimiento del requisito de procedibilidad, con indicación de los parámetros establecidos en el artículo 1° y siguientes de la Ley 640 de 2001.

R/: NO existe acta de requisito de procedibilidad.

Si bien es cierto La conciliación extra-judicial obligatoria resulta ser un medio adecuado, efectivo y conducente para promover la participación de los particulares en la administración de justicia, no sólo a través de la intervención del conciliador, sino también cuando las partes auto componen su controversia. En ambos eventos, se fortalece la capacidad de los individuos para resolver de manera autónoma sus conflictos y para participar en la administración de justicia pero **la Corte Constitucional en Sentencia C-1195 de 2001** de los **Magistrados Ponentes Dr. MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA y Dr. MARCO GERARDO MONROY CABRA** la Conciliación Extrajudicial obligatoria en asuntos de familia como requisito de procedibilidad bajo el entendido que cuando hubiere violencia intrafamiliar la víctima no estará obligada a asistir a la audiencia de conciliación y podrá manifestarlo así al juez competente, si opta por acudir directamente a la jurisdicción del Estado.

Cuando se está ante conflictos originados por la violencia intrafamiliar, donde las posibilidades de autocomposición se reducen por el temor de la víctima a enfrentarse con su agresor para exponer sus razones y visión del conflicto, se reducen sus posibilidades de participación desinhibida y efectividad. En materia de familia, pueden existir circunstancias de violencia intrafamiliar que impidan crear las bases para un diálogo constructivo y de respeto mutuo entre las partes, donde sea posible escuchar y reconocer al otro como interlocutor y que posibiliten la solución del conflicto. En estas condiciones, no resulta efectivamente conducente a la luz del fin de garantizar la convivencia pacífica, forzar un espacio de encuentro que dada la naturaleza de los conflictos que surgen en un ambiente de violencia intrafamiliar, puede resultar contraproducente para alcanzar la solución pacífica del conflicto, al someter a la víctima a la obligación de encontrarse con su agresor.

Al año 2019, el señor FREDY MOLINA, abandonó la propiedad; pero No por voluntad propia, si no por orden de autoridad competente, debido a la constante violencia, a las agresiones y al maltrato físico y verbal ejercido contra la señora ZORELLI BEDOYA delante de su hija ISABELA MOLINA BEDOYA, en el que tuvo que intervenir la fuerza pública

En vista de las múltiples agresiones físicas y psicológicas, cansada y lastimada en su dignidad la señora **ZORELLI BEDOYA**, formuló denuncia ante despacho de la comisaría de familia cincuenta de san Sebastián de palmitas por hechos de **REINCIDENCIA en VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**. Este despacho le otorgó **MEDIDA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL** con orden de **CONMINACIÓN, ALEJAMIENTO DESALOJO Y PROTECCIÓN ESPECIAL** con autoridades de policía y fue entonces cuando en el mes de **julio 8 del 2019**, el inspector tuvo que intervenir para proteger de las agresiones a la señora ZORELLI.

El 05 de noviembre del 2019, se emite resolución # 0047, proferida por la comisaria de familia de san Sebastián de palmitas, proceso de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** con radicado **Nº 050013110010-2019-00810-01** de segunda instancia con providencia interlocutorio Nº 0653 de 2019 **CONFIRMANDO** decisión y que; se declara al señor **FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO**, responsable del **INCUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN**, **impuesta el 31 de MAYO DEL 2016**, ordenada a favor de la señora **NELSY ZORELLI BEDOYA**. Se tuvo que ordenar la vinculación a terapia psicológica a ambas partes, inclusive **ISABELA MOLINA**



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
Tel.3028665327
mishelltobon@gmail.com

BEDOYA recibió tratamiento psicológico, se fijó cuota de alimentos a la menor y se fija una multa de dos salarios mínimos legales vigentes al señor FREDY por reincidencia, manifestado en título valor; multa que a la fecha no ha sido cancelada.

las agresiones que vivió constantemente la señora **NELSY ZORELLI BEDOYA**, se observan en el libro de población del comando de policía de Sebastián de palmitas, que aun, teniendo vigente una prohibición de acercarse a la propiedad donde habita la dama y la niña a quienes se les proporciona medida de protección de parte de la secretaria de seguridad y convivencia secretaria de gobierno local y convivencia comisaria de familia de palmitas, El señor FREDY, INCUMPLE LA MEDIDA ORDENADA. Desde inicios del año 2021, en varias ocasiones, da ronda de día y de noche por la casa, a veces en estado de ebriedad, se ha subido al techo de esta vivienda, lleva personas a ver la casa para la venta, lo que genera fuerte angustia, perturbación y zozobra continua a la señora **NELSY** y a su hija **ISABELA**.

(En los anexos de la demanda se encuentran todas las pruebas que respaldan esta subsanación)

- Copia de constancia **MEDIDA DE PROTECCION Y LA RESOLUCION N°14** de 8 de julio del 2019 de la comisaria de familia que ordena medida de protección provisional con orden



**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
AMERICANA**
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA®

YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
Tel.3028665327
mishelltobon@gmail.com

de **CONMINACIÓN, ALEJAMIENTO DESALOJO Y PROTECCIÓN ESPECIAL** con autoridad


Alcaldía de Medellín

*Palmita Palmita P
10:45
08-07-2019
su estación Palmita Palmita*

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SECRETARIA DE GOBIENO LOCAL Y CONVIVENCIA
COMISARIA DE FAMILIA DE PALMITAS
CALLE 20C N° 34 - 112, TELÉFONOS: 3855555, EXXT. 2901**

EXPENDIENTE 02-32996-19

MEDELLÍN, 08 DE JULIO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 14

"Por medio de la cual se admite una Solicitud de Medida de Protección Provisional por reincidencia"

La Comisaria de Familia Comuna Trece en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 11 y 17 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 6 y 11° de la Ley 575 de 2000 y,

CONSIDERANDO

1. Que ante este despacho el día 08 de JULIO de 2019, se radico proceso con número: **02-32996-19**, Mesa 1, denuncia formulada por la señora **NELSY ZORELLI BEDOYA ALVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.477.122 de Medellín (Ant) por Reincidencia en Violencia Intrafamiliar, en contra del señor **FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía N°98.620.716.
2. Que la Comisaria de Familia Comuna cincuenta de Palmitas, mediante Acta de Audiencia de Conciliación del (31) de Mayo de 2016, dentro del proceso con radicado: **02-0012972-12**, Mesa 2, dictó medida de protección definitiva en contra del señor **FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía N°98.620.716, para que en el futuro se abstengan de ejercer cualquier tipo de violencia física, verbal, psicológica o de cualquier otra naturaleza en contra de la señora **NELSY ZORELLI BEDOYA ALVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.477.122 de Medellín (Ant), de conformidad con el Art. 5 de la Ley 294 de 1996 modificado por las leyes 575/00 y 1257/08.
3. Que la denuncia presentada por reincidencia, contiene elementos serios y creíbles sobre la existencia de hechos de violencia intrafamiliar que afectan la unidad y armonía familiar, que hacen necesaria la intervención de esta Comisaria de Familia, adoptando otra medida de protección provisional que procure restablecer la paz y la armonía del grupo familiar, que pongan fin y prevengan la realización de nuevos hechos violentos, cumpliendo así el Estado su misión de proteger la familia y a su integrantes de toda forma de violencia que menoscabe tales derechos fundamentales.
4. Que una vez escuchada en declaración juramentada a la solicitante, permite inferir que existen elementos serios y creíbles que dan cuenta de una reincidencia en la violencia intrafamiliar, lo cual hace imperante ordenar medida de protección que ponga fin a las agresiones, la cual consistirá en conminación al presunto agresor y ordenar otras medidas de urgencias provisionales que propendan restablecer la armonía y la paz en este grupo familiar.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 294 de 1996, artículo 11 modificado por el artículo 6 de la Ley 575 de 2000, este Despacho asume el conocimiento de la presente Solicitud por reincidencia de Medida de Protección, teniendo en cuenta que la conducta descrita en la misma, constituye indicio de reincidencia en Violencia Intrafamiliar.

Scanned by TapScanner

en contra del señor FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía N°98.620.716.

Por lo anterior, LA COMISARIA DE FAMILIA DE LA COMUNA CINCUENTA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la Solicitud de Medida de Protección Provisional por reincidencia y avocar conocimiento, presentada a favor de la **SEÑORA NELSY ZORELLI BEDOYA ÁLVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.477.122 de Medellín (Ant).

SEGUNDO: ABRIR trámite correspondiente a reincidencia por violencia intrafamiliar conforme a lo dispuesto en el art. 11 de la ley 294 de 1996, modificada por el art. 11 de la ley 575/00, en contra del señor FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía N°98.620.716

TERCERO: REITERAR LA CONMINACIÓN en contra del señor FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía N°98.620.716 adoptada en la Medida de Protección Definitiva, para que en lo sucesivo se abstenga de reincidir en las agresiones, maltratos, ofensas, amenazas o ejecución de cualquier otro acto constitutivo de Violencia Intrafamiliar en contra de la Señora **NELSY ZORELLI BEDOYA ÁLVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.477.122 de Medellín (Ant).

CUARTO: ORDENAR como medida adicional en contra del señor **FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N°98.620.716 orden de **DESALOJO INMEDIATO** de la casa de habitación ubicada en la **VEREDA LA ALDEA, CERCA DE LA CANCHA, SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS**, que comparte con la señora **NELSY ZORELLI BEDOYA ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.477.122 de Medellín (Ant), ya que su presencia en este hogar constituye una amenaza para la vida, la integridad física o salud de cualquiera de los miembros de la familia. Dicha medida es tomada de forma **PROVISIONAL** mientras se adelanta la investigación y se resuelve de fondo el asunto en la audiencia en la comisaria de familia de la comuna 50. Lo anterior con base en lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 294/96, modificado por la Ley 575/2000 art. 2. Modificado. Ley 1257 de 2008 art.17. Esta medida procede a partir de la fecha de su notificación.

QUINTO: ORDENAR como medida de protección adicional en contra del señor **FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía N°98.620.716, orden de **ALEJAMIENTO** a una distancia no menor de quinientos metros (500 m.) de la casa de habitación y cualquier otro lugar donde se encuentre la señora **NELSY ZORELLI BEDOYA ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.477.122 de Medellín (Ant), medida tomada de forma **PROVISIONAL** mientras se adelanta la investigación y se resuelve de fondo. Lo anterior con base en lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 294/96, modificado por el Artículo 2 de la Ley 575/2000 Literal A. Esta medida procede a partir de su notificación.

SEXTO: Como Medida Adicional **ORDENAR PROTECCIÓN ESPECIAL TEMPORAL** por parte de las autoridades de policía a la Señora **NELSY ZORELLI BEDOYA ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.477.122 de Medellín (Ant) y a su grupo familiar, quien reside en la **VEREDA LA ALDEA, CERCA DE LA CANCHA, SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS**, a fin de prevenir nuevos hechos de a fin de prevenir nuevos hechos de maltrato verbal, físico o psicológico por parte del presunto agresor el Señor **FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía N°98.620.716, ya que los hechos de presunta reincidencia de Violencia intrafamiliar denunciados, comprometen la integridad Psicología y Física de la señora en mención

SEPTIMO: ADVERTIR que el incumplimiento de la anterior orden lo hará acreedor a las sanciones preceptuadas en el artículo 7° de la Ley 294 de 1996.

OCTAVO: REMITIR a la señora **NELSY ZORELLI BEDOYA ÁLVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.477.122 de Medellín (Ant) al Instituto de Medicina Legal para valoración de lesiones y valoración del riesgo

NOVENO: CITAR a diligencia de declaración juramentada a la señora **BLANCA LILIA ALVAREZ MUÑOZ**, para el día **MARTES 16 DE JULIO DE 2019 A LAS 10:00 A.M.** En calidad de testigo.

DECIMO: CITAR a **DESCARGOS** al señor **FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N°98.620.716, para el día **MARTES 16 DE JULIO DE 2019 A LAS 2:00 P.M.**

DECIMO PRIMERO: ORDENAR acumular la presente diligencia, con el radicado 02-12972-16, Mesa. 2, por Violencia Intrafamiliar.

DECIMO SEGUNDO: ADVERTIR que de conformidad con el parágrafo del artículo 37 del Decreto 4799 de 2011, Las partes deberán informar a la Comisaria de Familia, cualquier cambio de residencia o lugar donde recibirán notificaciones, en caso de no hacerlo, se tendrá como tal, la última aportada para todos los efectos legales.

DECIMO TERCERO: INFORMAR a las demás autoridades administrativas, de salud y de policía, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21° de la Ley 1257 de 2008, que las medidas de protección contenidas en la presente Resolución, acreditan la situación de víctimas de violencia intrafamiliar, de la persona protegida, sus hijos e hijas, sin que se les puedan exigir otros requisitos adicionales.

DECIMO CUARTO: REMITIR copia de la solicitud de protección por Violencia a la **UNIDAD RECEPTORA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para su conocimiento dando cumplimiento al artículo 17 de la Ley 1257 de 2008.

DECIMO QUINTO: NOTIFICAR la presente Medida de Protección Provisional personalmente o mediante aviso. Contra la misma no procede recurso alguno.

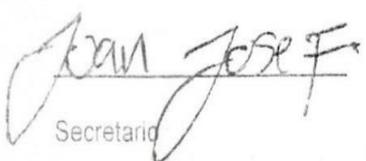
DECIMO SEXTO Esta Medida de Protección Provisional tiene vigencia hasta la fecha de audiencia programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR EDIBERTO RESTREPO JARAMILLO
Comisario de Familia 13 (E)


JUAN JOSE FLOREZ
Secretario De Apoyo

NOTIFICACION PERSONAL: En la fecha 08 de julio de 2019, siendo las 4:00 P.M., notifiqué personalmente y hago entrega de la Medida de Protección Provisional a la señora **NELSY ZORELLI BEDOYA ÁLVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.477.122 de Medellín (Ant), por lo que le notifiqué la fecha y hora de la audiencia por reincidencia, la cual firma en constancia.


Secretario


Notificado (a):

1.128.477.122

YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
Tel.3028665327
mishelltobon@gmail.com



Alcaldía de Medellín

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SECRETARIA DE GOBIENO LOCAL Y CONVIVENCIA
COMISARIA DE FAMILIA DE PALMITAS
CALLE 20C N° 34 - 112, TELÉFONOS: 3855555, EXXT. 2901

Medellín, 08 de Julio de 2019

CFC50-31-19

Señor
COMANDANTE
CARLOS ALBERTO BUENO
ESTACIÓN DE POLICIA
CORRIGIMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE PALMITAS

Respetado señor Comandante:

Le solicito muy comedidamente, se sirva prestar especial protección a la señora **NELSY ZORELLI BEDOYA ÁLVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.477.122 de Medellín (Ant) quien formuló denuncia ante este despacho de la Comisaria de Familia de la Comuna Cincuenta, el día 08 de Julio de 2019, por hechos constitutivos de **Reincidencia** en Violencia Intrafamiliar, en contra del señor **FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía N°98.620.716. Este Despacho le otorgó Medida de Protección Provisional con orden de **CONMINACIÓN, ALEJAMIENTO, DESALOJO y PROTECCIÓN ESPECIAL**, por parte de las autoridades de policía, medidas tomadas de forma provisional.

La señora **NELSY ZORELLI BEDOYA ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.477.122 de Medellín (Ant) se domicilia en la **VEREDA LA ALDEA, CERCA DE LA CANCHA, SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS**.

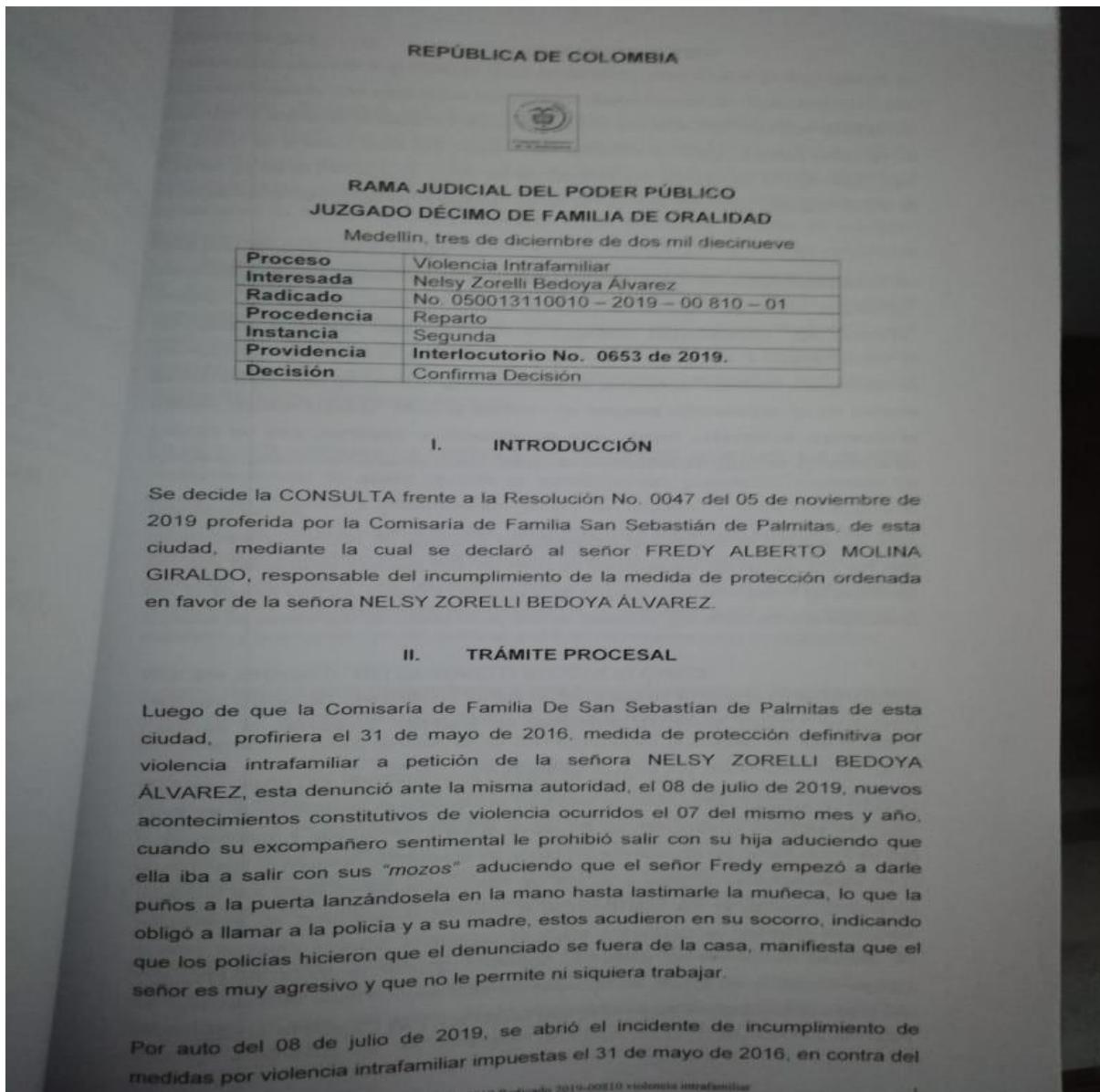
Lo anterior de acuerdo a lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 294/96, modificado por el artículo 2 de la Ley 575/2000 –Literal F; frente a la eventual reincidencia y eventuales agresiones de que puedan ser víctimas este núcleo familiar por parte del presunto agresor.

Cordialmente

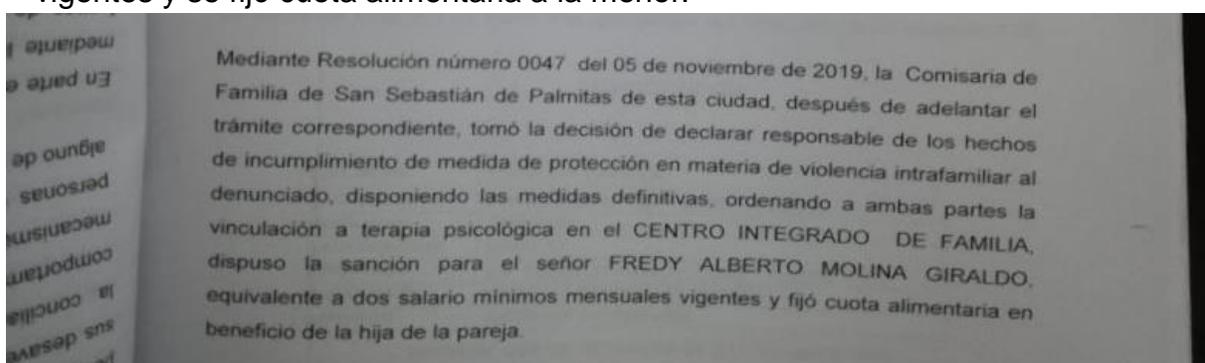

OSCAR EDIBERTO RESREPO ARAMILLO
Comisario de Familia Cincuenta

Radicado: 02-32996-19, Mesa: 1

- El 05 de noviembre, se declaró al señor Fredy molina responsable del incumplimiento de la medida de protección impuesta el **31 de mayo del 2016**. Copia de Proceso de Violencia intrafamiliar **N radicado 050013110010-2019-09810-01** el **Juzgado décimo de Familia en segunda instancia en el que se CONFIRMA DECISIÓN**



- Se ordenó terapia psicológica, una sanción equivalente a dos salarios mínimos legales vigentes y se fijó cuota alimentaria a la menor.





YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
 ABOGADA
 CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
 Tel.3028665327
 mishelltobon@gmail.com

Honorable: JUEZ (REPARTO)

Demandante: NELSY ZORELLI BEDOYA ALVAREZ

Demandado: FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO

Referencia: SE DECLARE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, Y QUE, COMO CONSECUENCIA, SE ORDENE SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON, mayor de edad, con cédula de ciudadanía N° **1.113.679.278**, expedida en Palmira Valle, con **L.T No 27518** del consejo superior de la judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la señora **NELSY ZORELLI BEDOYA ALVAREZ**, persona mayor de edad, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía N°.1.128.477.122, por medio del presente escrito me permito radicar ante su despacho **DEMANDA DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, Y QUE COMO CONSECUENCIA, SE ORDENE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**, donde se tendrá como demandado al ciudadano **FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO**, quien se identifica con la con **CC 98.620.716** de Medellín Antioquia, en condición de compañero permanente de mi mandante. Fundamentada en lo siguiente.

HECHOS

1º.: La señora **NELSY ZORELLI BEDOYA ALVAREZ**, y el señor **FREDY ALBERTO MOLINA**, sin impedimento legal para conformar la sociedad marital de hecho, sin estado civil vigente y por mutuo acuerdo, según **ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESO** del día 12 de junio del año 2014, suscrita en la Notaría Primera del círculo de Medellín, bajo la gravedad del juramento en declaración extraprocesal, **MANIFIESTAN** y **DECLARAN** que convivían en unión libre bajo el mismo techo de forma continua e ininterrumpida desde el año 2007, compartiendo techo - lecho y mesa, dando origen a la sociedad marital de hecho.

2º.: El señor **FREDY ALBERTO MOLINA** y la señora **NELSY ZORELLI BEDOYA**, Convivieron bajo el mismo techo en pareja por más de **13 años**, formaron una unión con plena solidaridad, reciprocidad, socorro y ayuda mutua permanente, al extremo de comportasen socialmente como marido y mujer. La señora **NELSY ZORELLI**, se dedicó plenamente a las labores del hogar, ser una buena madre, compañera y ama de casa. Ella dependía económica y emocionalmente del señor **FREDY MOLINA**, Nunca trabajo por que el señor no estaba de acuerdo, Debido a ello, nunca pudo conseguir algún tipo de bien por medios propios.

3º.: La familia **MOLINA BEDOYA**, residían en la propiedad que inicialmente fue adquirida por el señor Molina mediante **contrato de compra y venta suscrito el día el día 06 de febrero del año 2005** entre el señor **MIGUEL BEDOYA OSPINA con CC 15.264.925 de Ebejico (Ant.)** en calidad de vendedor, y el señor **FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO con CC 98.620.716** en su calidad de comprador de buena fe. Mismo que fuera ratificado el día 6 de abril del año 2005 cuando le fuera entregado al nuevo propietario don **FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO**, **propiedad definida por los siguientes linderos:**

- **Por el costado izquierdo con propiedad del señor Alberto Álvarez.**
- **por el costado derecho con propiedad de Gustavo Álvarez.**



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
 Tel.3028665327
 mishelltobon@gmail.com

- **por el frente con la vivienda de la señora Milena Bedoya.**
- **por parte trasera también con el señor Alberto Álvarez.**

La señora NELSY ZORELLI, con la ilusión de ver su casa en mejores condiciones, decidió aplicar, al subsidio de mejoramiento de la vivienda que ofrecía el estado, como se acredita, en favor de NELSY, en el cual: LA CORPORACIÓN PINCEL identificada con NIT.900.586.423-1 Certifica que Realizó ejecución del subsidio familiar de vivienda a nombre de la señora **NELSY ZORELLI BEDOYA ALVAREZ**, quien se identifica con N°. C.C.1.128.477.122 de Medellín, a través del convenio de asociación N°.200, celebrado entre la corporación y el instituto social de vivienda y hábitat de medellín-ismimed.

Certificado que indica que el subsidio asignado para la ejecución del mejoramiento corresponde a **13 SMMLV para el año de ejecución (2013)** equivalente a SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (**7.663.500**), distribuidos de la siguiente manera:
Costo Directo=\$6.667.245.

Administración= \$ 996.255

Subsidio de vivienda que fue invertido en la propiedad en la que actualmente vive la señora NELSY ZORELLI, en la que convivió por **13 años la familia MOLINA BEDOYA.**

Al día de hoy, como ya la señora NELSY ZORELLI, fue beneficiaria de dicho subsidio otorgado por el estado, es probable, que no vuelva a acceder a este tipo de ayudas.

Vivienda que fue ampliada además mediante un **segundo CONTRATO DE COMPRA-VENTA**, Denominado **COMPRAVENTA DE POSESION** firmado el día 8 de mayo del año 2014 y suscrito entre el señor **IVAN DE JESUS ALVAREZ HERNANDEZ con N°. C.C.3.349.492** en calidad de vendedor, y el señor **FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO con CC 98.620.716** en su calidad de comprador de buena fe. **COMPRAVENTA DE POSESION** que fuera ratificado mediante **DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAY CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO** el día 8 de julio del año 2016 ante la Notaría Veinticuatro (24) del Circulo de Medellín.

4º.: El ultimo domicilio que compartieron como compañeros permanentes, fue en la (Calle 135# 218-163 (0138), San Sebastián de Palmitas Vereda la Aldea B/Teresitas Medellín Antioquia), la mencionada en los hechos anteriores, vivienda que aún conserva la señora ZORELLI donde vive con su menor hija **ISABELA MOLINA BEDOYA.**

5º.: La vida en pareja del señor FREDY MOLINA y la señora ZORELLI BEDOYA, fue pública y notoria ante las respectivas familias, ante la comunidad de la vereda san Sebastián Palmitas de Medellín Antioquia y lugares circunvecinos, en el que residían como compañeros permanentes por más de **13 años**. Durante su vida en pareja, procrearon una hija de nombre **ISABELA MOLINA BEDOYA**, quien según **registro civil con NUIP #1025893938 y con indicativo serial #41968629, actualmente es menor de menor de edad (11 años), con tarjeta de identidad 1.025.893.938** y reconocida por ambas partes.

6º.: **ISABELA MOLINA BEDOYA**, se encuentra bajo la custodia y cuidado de su progenitora ZORELLI BEDOYA, quien asume directa y oportunamente el cuidado personal, crianza, orientación, educación, disciplina y desarrollo integral, físico y emocional.

Pese a las constantes agresiones, no solo físicas, sino además psicológicas que la menor ha tenido que presenciar de parte del señor FREDY MOLINA a la señora NELSY ZORELLI, este, se la pasa diciéndole reiterativamente, palabras textuales “si no se va con conmigo a vivir, se va para la calle con su mama ZORELLI, porque a ella la van a sacar de allí”, la menor no quisiera separarse de su señora madre, pues así, quedase desprotegida.



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
Tel.3028665327
mishelltobon@gmail.com

Aunque por vía conciliatoria se reguló lo referente a custodia y cuidado personal, régimen de visitas y alimentos de la menor, hay constantes discusiones debido a que la cuota que le fue establecida al señor Fredy, no es cumplida a cabalidad, a pesar de que esté se comprometió a dar una cuota mensual proporcional a medio salario mínimo legal vigente, normalmente, solo le entrega de 200 a 300 mil pesos. El señor FREDY ALBERTO, no ofrece una estabilidad, ni seguridad de vivienda a la menor de edad.

7º.: Al año 2019, el señor FREDY MOLINA, abandonó la propiedad; pero No por voluntad propia, si no por orden de autoridad competente, debido a la constante violencia, agresiones y maltrato físico y verbal ejercido contra la señora ZORELLI BEDOYA, delante de su hija ISABELA MOLINA BEDOYA, en el que tuvo que intervenir la fuerza pública.

En vista de las múltiples agresiones físicas y psicológicas, cansada y lastimada en su dignidad formuló denuncia ante despacho de la comisaría de familia cincuenta de san Sebastián **de palmitas** por hechos de **REINCIDENCIA** en **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**. Este despacho le otorgó **MEDIDA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL** con orden de **CONMINACIÓN, ALEJAMIENTO DESALOJO Y PROTECCIÓN ESPECIAL** con autoridades de policía y fue entonces cuando en el mes de **julio 8 del 2019**, el inspector tuvo que intervenir para proteger de las agresiones a la señora ZORELLI. Aporto constancia de lo dicho: MEDIDA DE PROTECCION Y LA RESOLUCION N°14 con expediente 02-32996-19, del 8 de julio del 2019 de la comisaria de familia que ordena dicha medidas

8º.: El **05 de noviembre del 2019**, se emite resolución # 0047, proferida por la comisaria de familia de san Sebastián de palmitas, proceso de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** con radicado **Nº 050013110010-2019-00810-01** de segunda instancia con providencia interlocutorio N° 0653 de 2019 **CONFIRMANDO** decisión y que; se declara al señor **FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO**, responsable del **INCUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN, impuesta el 31 de MAYO DEL 2016**, ordenada a favor de la señora **NELSY ZORELLI BEDOYA**. Se tuvo que ordenar la vinculación a terapia psicológica a ambas partes, inclusive **ISABELA MOLINA BEDOYA** recibió tratamiento psicológico, se fijó cuota de alimentos a la menor y se fija una multa de dos salarios mínimos legales vigentes al señor FREDY por reincidencia, manifestado en título valor; multa que a la fecha no ha sido cancelada.

las agresiones que vivió constantemente la señora **NELSY ZORELLI BEDOYA**, se observan en el libro de población del comando de policía de Sebastián de palmitas, que aun, teniendo vigente una prohibición de acercarse a la propiedad donde habita la dama y la niña a quienes se les proporciona medida de protección de parte de la secretaria de seguridad y convivencia secretaria de gobierno local y convivencia comisaria de familia de palmitas

El señor FREDY, INCUMPLE LA MEDIDA ORDENADA. Desde inicios del año 2021, en varias ocasiones, en el transcurso de estos meses, da ronda de día y de noche por la casa, a veces en estado de ebriedad, se ha subido al techo de esta vivienda, lleva personas a ver la casa para la venta, lo que genera fuerte angustia, perturbación y zozobra continua a la señora **NELSY** y a su hija **ISABELA**.

9º.: La señora ZORRELI fue citada Según **Acta de Conciliación Fallida** N°.008 de enero 20 del año 2020 con el señor FREDY MOLINA hijo de la señora citante **LUZ BERTINA GIRALDO**, el día **19 DE FEBRERO DEL AÑO 2020**, hora: 11/30 ante la inspección 10D de la calle 44 número 52-165 ubicado en el sótano de la alpujarra con asunto de ENTREGA DE INMUEBLE, en donde **FREDY**, simplemente manifestó que no se opone a la entrega y restitución del bien inmueble, en el que vive la señora con su hija, queriendo dar a entender con ello, que en realidad la propiedad es de su señora madre, cuando él mismo, hizo dos contratos de compraventa con los cuales se hace dueño y señor de los predios, pretendiendo dejar desamparada a su expareja



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
Tel.3028665327
mishelltobon@gmail.com

y su pequeña hija. La razón su señoría, radica en el rompimiento de ese vínculo afectivo que se profesaban él y doña ZORELLI, este, ha tomado la determinación de dejar a mi prohijada en la Calle y sin que tenga derecho a reclamar en demanda de liquidación patrimonial lo que por derecho le corresponde a ella y a su menor hija.

Al notar las explicaciones engañosas y tergiversante de la realidad la señora ZORELLI se negó a entregar la propiedad, y por ende no se logro acuerdo conciliatorio.

10º.: El 12 de noviembre del 2020, la señora **NELSY ZORELLI BEDOYA**, fue notificada de la **DEMANDA** de referencia, **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE COMODATO**, con número de Radicado: **050014189007-2020-00-326-00**, Demandante: **LUZ BERTINA GIRALDO FRANCO**, Demandada: **NELSY ZORELLI BEDOYA ALVAREZ**, ante JUEZ SÉPTIMO (7º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE De San Cristóbal Medellín como la propietaria del bien inmueble, **sin ningún tipo de soporte jurídico**; asumiendo que la propiedad en la que convivio la familia **MOLINA BEDOYA** por más de 13 años, fue dada en comodato precario, la pretensiones principal de esta fue **EL DESALOJO INMEDITO DE LA PROPIEDAD**.

- En la respuesta al **Auto Interlocutorio de Inadmisión de Demanda N°.857** del día **20 de octubre del año 2020**, el despacho **INADMITE LA DEMANDA** porque en la misma no se aclaró ni se señaló por qué razón sale como propietario del inmueble objeto de restitución el señor **FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO**; ex-pareja de la demandada **NELSY ZORELLI BEDOYA ALVAREZ** y padre de su menor nieta **ISABELA MOLINA BEDOYA**,
- esta fue subsanada con el siguiente argumento:

“QUE EL SEÑOR FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO, EN FORMA DE PAGO Y DE CONTRIBUIR CON UNA AYUDA A SU MADRE QUIEN LE PRESTÓ LA PROPIEDAD PARA VIVIR CON SU FAMILIA, ES DECIR CON LA SEÑORA NELSY ZORELY BEDOYA ALVAREZ Y SU PEQUEÑO HIJA ISABELA MOLINA BEDOYA , TOMÓ LA DECISIÓN DE PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL Y VELAR POR EL CUIDADO DE LA PROPIEDAD DE LA DEMANDANTE, COMO FORMA DE CONTRARRESTAR SU COLABORACIÓN Y ES POR ELLO QUE PROCEDIÓ A IR A LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL Y ALLÍ SE ASESORO Y PROCEDIÓ A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS Y NO VIO NADA DE MALO COLOCAR LA FACTURA A SU NOMBRE , PERO SIEMPRE CONOCIENDO Y SABIENDO QUE LA PROPIEDAD ES DE SU MADRE”.

- La señora NELSY fue notificada el 12 de noviembre del 2020
- Y La Demanda fue contestada el 12 de enero de 2021.

11º.: el día 29 de julio de 2021 se fijó audiencia donde se dio trámite a las diligencias contempladas en el art 392 del Código General del Proceso, dentro de la cual se evacuaron etapas de interrogatorio a las partes, fijación de litigio, control de legalidad, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y se dictó sentencia con fallo a favor de mi defendida, declarando probadas las Excepciones formuladas

- **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA**

La señora **LUZ BERTINA GIRALDO FRANCO** no está legitimada para demandar ni pretender que por sentencia se le restituya un predio que no le pertenece, es un predio de la **familia Molina Bedoya** que se ha globalizado producto de dos (2) contratos de compraventa.



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
 ABOGADA
 CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
 Tel.3028665327
 mishelltobon@gmail.com

- **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN.**

No tiene ni ha tenido obligación alguna que se relacione con el predio en mención, es decir que el bien inmueble nunca le ha pertenecido a la señora **BERTINA GIRALDO**, Por ello no le asiste ningún tipo de obligación deber o derecho de algún tipo.

- **INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE COMODATO**

La señora **BERTINA GIRALDO**, nunca le ha entregado bien inmueble alguno a mi representada; y ello en razón a que la señora demandante no es la dueña del inmueble, de tal manera que mi representada haya tenido que aceptar vivir en está teniendo la obligación de restituirle.

Además, porque el comodato no es entregar el bien de manera traslaticia, es solo la posesión, y aquí se tiene que la propiedad, de acuerdo a la documentación, está a nombre de la familia **MOLINA BEDOYA**. De ahí entonces es que no existe Contrato de ningún tipo.

Pero el señor **FREDY**, a pesar de que hubo un fallo, insiste en que esto no se va a quedar así y que deben devolverle la casa a la mama.

12º: Una de las razones por la cual no se había llevado acabo la respectiva demanda es por la existencia del **PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS PARTES** ya que, estaba en pleito la propiedad en la que actualmente vive **ZORELLI** y su hija **ISABELLA**, la cual hace parte de la liquidación de los bienes en cuestión.

13º.: Aunque entre la señora **NELSY ZORELLI BEDOYA** y el señor **FREDY ALBERTO MOLINA** existe **SEPARACIÓN DE FISICA**; es decir no se comparte el lecho techo y mesa, **NO HAY UNA SEPARACIÓN DEFINITIVA con el señor Fredy, es decir, siguen vinculados.**

Prueba de ello, se aprecia en:

La vinculación a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – **ADRES**.

- a) Según **CERTIFICADO DE AFILIACION A COOMEVA EPS**, la señora **ZORELLI BEDOYA**, está vinculada al sistema general de seguridad social en la salud régimen contributivo por intermedio de **Comeva EPS S.A** en calidad de **BENEFICIARIA CONYUGE O COMPAÑERA PERMANENTE** del señor **FREDY MOLINA** y en estado actual **ACTIVA**.
- b) Según **CERTIFICADO DE SEMANAS COTIZADAS**, La tiene afiliada al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD por intermedio de **COOMEVA EPS S.A** desde 2014-07-29, actualmente en el Régimen contributivo en calidad de **BENEFICIARIA CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE** del señor **FREDY MOLINA**, en estado actual **ACTIVO**. fecha en la cual tenía establecida la unión marital de hecho según **ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESO** del día 12 de junio del año 2014, suscrita en la Notaría Primera del círculo de Medellín
- c) Según **CERTIFICADO DE AFILIACION A COOMEVA EPSA**, el señor **FREDY MOLINA**, Está vinculado al sistema general de seguridad social en salud, régimen contributivo por



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
Tel.3028665327
mishelltobon@gmail.com

intermedio de Coomeva eps s.a en calidad de **COTIZANTE CABEZA DE FAMILIA** y su estado actual es **ACTIVO**.

d) Y lo narrado en los hechos anteriormente en este escrito.

14°: Dentro de la convivencia marital de hecho de la familia **MOLINA MONTOYA**, el señor **FREDY** adquirió varias propiedades, como: Lotes, Casas, Vehículos incluso, Se ampliaron y se mejoraron otras propiedades obtenidas por el señor Fredy en el transcurso de dicha unión, Propiedades que el señor **FREDY ALBERTO MOLINA** niega tener, ya que no aparecen registradas en ninguna plataforma del estado como lo es **INSTRUMENTOS PÚBLICOS, TRANSITO Y TRANSPORTE, CAMARA DE COMERCIO, el IGAC, DIAN, SIFIN Y OTRAS**.

Pero el hecho es, que durante la vida en pareja se creó un **PATRIMONIO ECONOMICO MANIFESTADO EN CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE POSESIONES**. Se tiene conocimiento de algunas posesiones, ya que el señor **FREDY** le contaba a la señora **NELSY** cualquier tipo de compra y negociación que hacía.

Aunque se tiene conocimiento de las propiedades que tiene el señor **FREDY MOLINA**, no de todos los bienes se tiene contrato, ya que los **VENDEDORES SE NIEGAN A ENTREGARLOS** por que el señor **FREDY** se los prohibió, pero se tiene **REGISTRO FOTOGRAFICO** de la ubicación de la mayoría de ellos, en los cuales adentraremos con su debida identificación.

15.1: Bienes Inmuebles a nombre del señor FREDY ALBERTO MOLINA

15.1.1:

El 6 de abril del 2005, se celebró un **Contrato de compra-venta**, vendedor **MIGUEL BEDOYA OSPINA con CC 15.264.925** y comprador **FREDY ALBERTO MOLINA con CC 98.620.716** de testigo la señora **MARGARITA M. MEJIA.B con CC 42.764.982**, terreno adquirido por don **Fredy por un valor de (\$8.000.000)**. Terreno con vivienda construida, el cual se encuentra ubicado en la vereda la Aldea, del corregimiento de Palmitas, municipio de Medellín en el que habita la señora **ZORELLI** con la hija del señor **FREDY ISABLEA** menor de edad, con Área **aproximadamente de 500 metros**, delimitada por los siguientes linderos así:

- **Por el costado izquierdo con propiedad del señor Alberto Álvarez.**
- **por el costado derecho con propiedad de Gustavo Álvarez.**
- **por el frente con la vivienda de la señora Milena Bedoya.**
- **por parte trasera también con el señor Alberto Álvarez.**

Vivienda que la señora **NELSY ZORELLI**, con la ilusión de ver su casa en mejores condiciones, decidió aplicar, al subsidio de mejoramiento de la vivienda que ofrecía el estado, como se acredita, en favor de **NELSY ZORELLI BEDOYA ALVAREZ** en el cual: LA CORPORACIÓN PINCEL identificada con NIT.900.586.423-1 Certifica que **Realizó ejecución del subsidio familiar de vivienda** a nombre de la señora **ZORELLI**, quien se identifica con N°. C.C.1.128.477.122 de Medellín, a través del convenio de asociación N°.200, **CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN Y EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN-ISVIMED**

Certificado que indica que el subsidio asignado para la ejecución del mejoramiento corresponde a **13 SMMLV para el año de ejecución (2013)** equivalente a SIETE MILLONES

SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (**7.663.500**), distribuidos de la siguiente manera:

Costo Directo=\$6.667.245.

Administración= \$ 996.255

Subsidio de vivienda que fue invertido en la propiedad en la que actualmente vive la señora **NELSY ZORELLI** Y su hija menor de edad **ISABELA**, en la que convivio por **13 años la familia MOLINA BEDOYA**.

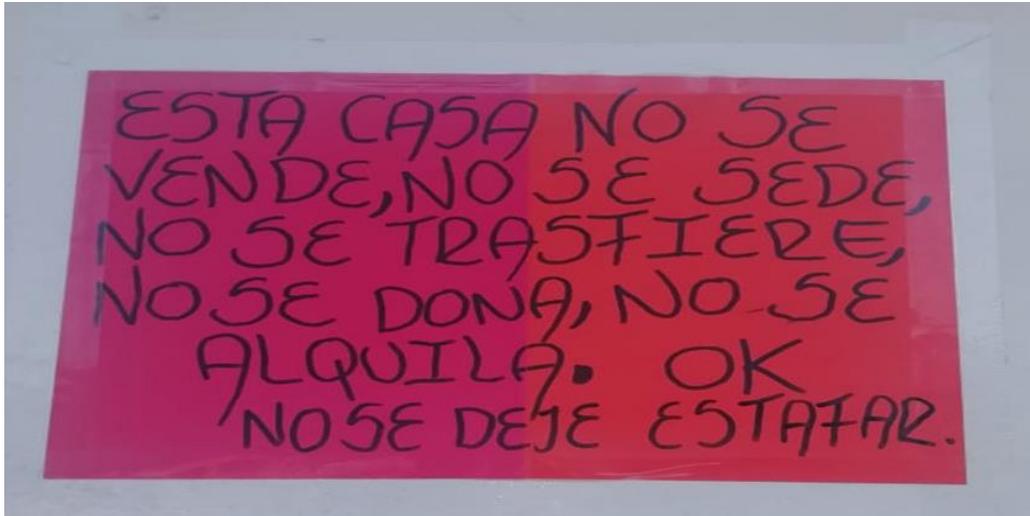
Al día de hoy, como ya la señora **NELSY ZORELLI BEDOYA ALVAREZ** fue beneficiaria de dicho subsidio otorgado por el estado, ésta es probable que no vuelva a acceder a este tipo de ayudas.

Registro fotográfico actual de la propiedad (15.1.1)





YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
 ABOGADA
 CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
 Tel.3028665327
 mishelltobon@gmail.com



Fotografía de la ejecución de mejoras

Pincel
 Creando líneas de vida

Medellin, 30 de Diciembre de 2019

CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

La **CORPORACIÓN PINCEL** identificada con NIT 900.586.423-1, certifica que realizó ejecución del subsidio familiar de vivienda a nombre de la señora **NELSY ZORELLY BEDOYA ALVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°1.128.477.122 de Medellín, a través del convenio de asociación N°200, celebrado entre la corporación y el **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED**

Certificamos que el subsidio asignado para ejecución del mejoramiento corresponde a 13 SMMLV para el año de ejecución (2013) equivalentes a \$7.663.500 (Siete millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos pesos), distribuidos de la siguiente manera:

Costo directo= \$6.667.245 .
Administración= \$996.255 .

A continuación se anexa copia de la ficha técnica y del presupuesto con la distribución del subsidio:

CONVENIO Y/O DE SOLUCIÓN		N°200		Fecha:		15 de mayo de 2017	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO: Nelsy Zorelly Bedoya Alvarez							
C.C.:	1 128 477 122	de:	Medellin	Dirección:	Via La Azusa	BARRIO O CORRIAMIENTO:	San Sebastian de Pantas
TIPO DE MEJORAMIENTO	Localidad	Caso del mejoramiento:		\$ 7.663.500			
2. ESTADO ACTUAL DE LA VIVIENDA							
				(Marque con X las deficiencias detectadas en la vivienda) A. Desarrollo básico por mejoramiento <input type="checkbox"/> Agua corriente <input type="checkbox"/> Agua tratada <input checked="" type="checkbox"/> Saneamiento básico <input type="checkbox"/> Cierre de muros perimetrales <input checked="" type="checkbox"/> Estado estructural y de acabados interiores <input checked="" type="checkbox"/> Saneamiento ambiental <input type="checkbox"/> Instalaciones eléctricas <input type="checkbox"/> Instalaciones			
B. Deficiencias Estructurales o Materiales Perifoneales en: <input checked="" type="checkbox"/> Pisos <input type="checkbox"/> Cimientos <input type="checkbox"/> Fachadas <input type="checkbox"/> Techos <input type="checkbox"/> Muros Tipo de material problemático:							

4415155 - Cl. 75 N° 70 - 07, Robledo
 cvddirector@pincel@gmail.com, director@pincel@gmail.com
 Medellín - Colombia

propiedad antes de las mejoras del estado.



**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
AMERICANA**
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA®

YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
Tel.3028665327
mishelltobon@gmail.com



5. PRESUPUESTO INICIAL DEL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA				
ACTIVIDAD	UNO	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
Mano de obra Calificada: Transporte y Botada de materiales	glo	1	1.850.000	1.850.000
Suministro de lavamanos, incluye abasto y accesorios necesarios para su correcta instalación	un	1,00	47.500	47.500
Suministro Muro en ladrillo de 0.10 m. Incluye Ladrillo, cemento, arena de pega y los materiales necesarios para su correcta ejecución	m2	2,70	27.006	72.916
Suministro de Instalaciones Eléctricas, incluye puntos, salidas, suministro de cableado, tubería conduct o canaleta, aparatos eléctricos, cajas, plafones y los materiales necesarios para su correcta instalación	un	1	184.500	184.500
Suministro de Revoque de muro, incluye cemento, arena de revoque y los materiales necesarios para su correcta ejecución	m2	140,00	8.645	1.210.300
Suministro de pintura Tipo I	m2	140,00	7.700	1.078.000
Suministro de Puerta para alcobas, ala en triplex, marco en madera y cerradura de pomo	un	1,00	140.800	140.800
Suministro de ventana en aluminio crudo o anodizado 1.0 x 1.0 m. Incluye vidrio 4mm	un	1,00	263.628	263.628
Enchape cerámico zonas húmedas (Baño, Cocina, Lavadero) 0.20 x 0.20 incluye pegante de cerámica, material de fraguado para juntas y los materiales necesarios para su correcta instalación	m2	14,85	19.969	296.540
Suministro de Juego de ducha, incluye registro y los accesorios necesarios para su correcta instalación	un	1,00	34.268	34.268
Suministro de Incrustaciones para baño (Papelera, Jabonera de lavamanos y ducha) incluye los materiales necesarios para su correcta instalación	un	1	31.360	31.360
Suministro de enchape de piso 0.30 x 0.30 incluye pegante de cerámica, material de fraguado para juntas y materiales necesarios para su correcta instalación	m2	48,47	36.012	1.457.433
			TOTAL	6.667.249

CONCLUSIONES

Visita de campo realizada por Cesar Vasquez Proyecto: Cesar Vasquez Fecha: 15/05/2013

Cualquier información adicional comunicarse al 3104485892.

Atentamente,

Director de proyectos
Corporación Pincel

15.1.2:

Vivienda que fuera ampliada además mediante un **Segundo CONTRATO DE COMPRAVENTA**, Denominado **COMPRAVENTA DE POSESION** firmado el día 8 de mayo del año 2014 y suscrito entre el señor **IVAN DE JESUS ALVAREZ HERNANDEZ** con N°. **C.C.3.349.492** en calidad de vendedor, y el señor **FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO** con **CC 98.620.716** en su calidad de comprador de buena fe, la cesión se hace como cuerpo cierto. **COMPRAVENTA DE POSESION** que fuera ratificado mediante **DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAY CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO** el día 8 de julio del año 2016 ante la Notaría Veinticuatro (24) del Circulo de Medellín.



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
 Tel.3028665327
 mishelltobon@gmail.com

Se transfiere a título de venta a favor del cesionario y este recibe la posesión material que tiene sobre el siguiente bien: **Un lote terreno**, situado en la vereda la Aldea del corregimiento de palmitas de la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, por valor de once millones de pesos (**\$11.000.000**), de forma irregular y comprendido por las siguientes medidas y linderos:

- **Por la cabecera, en 25.00 metros, con predio de Alberto Álvarez;**
- **Por el costado derecho, en 100.00 metros, con predio de Jaime Higuita,**
- **Por el costado izquierdo, en 10,00 metros, con predio de FREDY MOLINA**
- **Por el pie, en 32.00 metros, con predio de Iván Álvarez**

Vendedor Cedente de la Posesión IVAN DE JESUS ALVAREZ HERNANDEZ C.C.3.349.492	Comprador Cesionario de la Posesión FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO. C.C.98.620.716
DADORA DE FE NOTARIA VEINTICUATRO(24) DEL CIRCULO DE MEDELIN	

Ver registro fotográfico (15.1.2)



15.1.3:



**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
AMERICANA**
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA®

YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
Tel.3028665327
mishelltobon@gmail.com

El 20 de diciembre de 2010, se celebró contrato de **DECLARACION SOBRE POSESION Y MEJORAS Y VENTA**, vendedora **BLANCA LILIA ALVAREZ MUÑOZ**, con CC 43.093.860 de Medellín, compradores **FREDY ALBERTO MOLINA** con CC 98.620.716 y **LEON JAIRO VILLA FRANCO**, CC 4.385.610 de belalcazar, ante **notario diecinueve del circulo** de Medellín. La vendedora transfiere a título de compra por partes iguales el **PLENO DERECHO DE POSESION Y TENENCIA**. Lote de terreno, sin mejoras, pero plantado de café, plátano, yuca, palo de naranjo, un palo de limón y un palo de mandarina, destinado a la futura construcción de vivienda familiar, el cual se encuentra ubicado en el corregimiento de palmitas, vereda la aldea, el lote **consta aproximadamente de 400.00 metros²**, por valor de dos millones quinientos mil pesos **(\$2.500.000)** y que linda así:

- por el pie con la propiedad de Alcides Ortiz
- a un lado con propiedad de Blanca Celina Álvarez
- por la cabecera con la misma Blanca Celina Álvarez
- por el otro lado con Leirian Caro

Registro fotográfico (15.1.3)



15.1.4:

El 7 de junio del 2015, se celebró **CONTRATO DE COMPRA VENTA DE UNA POSESIÓN Y MEJORAS**, vendedor **EFRAÍN DE JESÚS ARROYAVE**, con CC 3.395.050, transfiere a título de venta a favor del comprador **FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO**. Autenticado en **notaria primera del circulo de Medellín**. Lote de terreno con todas sus mejoras, costumbres, usos y servidumbres, situado en la vereda la Aldea, corregimiento de palmitas del municipio de Medellín, hoy con casa de habitación, con servicio de energía eléctrica, agua y pozo séptico, el cual tiene un área de 700, metros cuadrados aproximadamente, por valor de cincuenta millones de pesos (**\$50.000.000**) se transfiere como cuerpo cierto, que las partes declaran conocer, cuyos linderos actuales son:

- por el pie con propiedad del señor Luis Emilio Hernández,
- por el occidente, con un canal que está construyendo Invias,
- por el oriente con propiedad del señor Duber María Hernández;
- por la parte de atrás ósea la cabecera con propiedad hoy de María Vertido Hernández Cano, este lindero tiene una salida y entrada carretable de 6 metros de ancho aproximadamente, que da a la carretera del túnel de oriente

Registro fotográfico (15.1.4)





**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
AMERICANA**
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA®

YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
Tel.3028665327
mishelltobon@gmail.com



15.1.5:

El 5 de Julio del 2016, se celebró contrato de **COMPRAVENTA POSESION MATERIAL**, vendedores **ROBERTO DE JESUS ALVAREZ GALEANO CC 3.349.555** de Medellín Y **LUIS EMILIO ORREGO ACEVEDO con CC15.263.527** de ebejico, comprador el señor **FREDY ALBERTO MOLINA con CC 98.620.716**, ante **notaria 16 del circulo de Medellín**. Transfieren a título de venta toda acción y derecho de posesión material quieta pacifica e ininterrumpida por 4 años sin que nadie reclame, un lote terreno, segregado a otro de mayor extensión que mide **4.00 metros de frente, por 26.00 metros de largo, denominado SANTOS Ubicado en el paraje la Aldea corregimiento de palmitas**, por valor de doce millones de pesos (\$12.000.000), cuyos linderos son:

- Por el frente, con carretera veredal vía la aldea
- Por el costado Derecho, con propiedad de Ricardo Alberto y Oscar Jovani Cano
- Por el costado izquierdo, propiedad de los vendedores
- Por la parte de atrás, con los señores Ricardo Alberto Y Oscar Jovani Cano Correa

Registro fotográfico (15.1.5)



Parte delantera



Parte de atrás

15.1.6:

- 1) **Casa construida con local comercial** del cual no se te tiene **contrato de compraventa**, pero si pleno conocimiento de que le pertenece al señor **FREDY MOLINA** y a la **sociedad patrimonial**. ubicada en la vereda el morrón tercera estación del metro cable del corregimiento de **San Sebastián de palmitas**. De dos pisos, amplio balcón, local amplio, actualmente alquilado, pero se desconoce al arrendatario, de color azul y naranjado, Favor citar al vendedor y solicitar contrato de compraventa

Registro fotográfico (15.1.6)





15.1.7:

Lote grande perdido en la maleza, Con dos columnas construida, del cual **no** se te tiene **contrato de compraventa**, pero si pleno conocimiento de que le partencia del señor **FREDY MOLINA** y a la **sociedad patrimonial**. **ubicado en el corregimiento de San Sebastián de palmitas, vereda la aldea parte alta.**, Favor citar al vendedor y solicitar contrato de compraventa

Registro fotográfico (15.1.7)





CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
AMERICANA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA®

YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
Tel.3028665327
mishelltobon@gmail.com



15.1.8:



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
 Tel.3028665327
 mishelltobon@gmail.com

Lote junto a la escuela **CENTRO EDUCATIVO LA ALDEA – SECCIÓN LA SUIZA**, del cual no se tiene contrato de compraventa, pero si pleno conocimiento de que le pertenece del señor Fredy y a la sociedad patrimonial. **ubicado en el corregimiento de palmitas, vereda la aldea.** Con siembra de plátanos. Favor citar al vendedor y solicitar contrato de compraventa
Registro Fotográfico (15.1.8)



15.1.9:

Aparecen Dos propiedades en la página de la súper intendencia de notariado y registro (SNR) con el nombre y número de cedula del señor **FREDY ALBERTO MOLINA**, de las cuales no se tenía conocimiento y se desconoce su ubicación.

- a) CARRERA 118 # 39A - 70 (DIRECCION CATASTRAL) vinculado a documento de identidad CC 98.620.716 Con matricula 1058567
- b) LOTE DE TERRENO # 2 PARAJE SAN RAFAEL, vinculado a Nombre FREDY MOLINA, con matricula 737952

Registro Fotográfico (15.1.9)



Recibo Número:	38497848	 <p>Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondepago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 210202101738801708</p>
CUS Seguimiento:	37685210	
Documento Usuario:	CC-98631144	
Usuario Sistema:	PAULO ANDRÉS ARANGO	
Fecha	02/02/2021 7.10 PM	
Convenio	Boton de Pago	
PIN	210202101738801708	

A continuación puede ver el resultado de la transacción para la consulta por parametros Documento: [Cedula de Ciudadania - 98620716] - Nombres y Apellidos: [FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
001	1058567	CARRERA 118 # 39A - 70 (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
001	737952	LOTE DE TERRENO # 2 PARAJE SAN RAFAEL	Nombres

15.2: Bienes Muebles a nombre del señor FREDY ALBERTO MOLINA



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
AMERICANA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA®

YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
Tel.3028665327
mishelltobon@gmail.com

15.2.1: CAMIONETA ANTIGUA

Tiene una camioneta antigua

Placa: KAI-544

Color: Rojo Con Blanco

No se encuentra ningún tipo de registro de su propiedad, no aparece en el RUNT ni con número de placa ni cedula de ciudadanía. Pero si se sabe que pertenece al señor FREDY MOMINA.

Mantiene parqueado en la ubicación del lote descrito en el numeral **15.1.5** del presente escrito o al lado de la cancha de la vereda la ALDEA de san Sebastián de Palmitas. Favor solicitar documentos del vehículo al señor FREDY MOLINA

Registro fotográfico (15.2.1)



15.3: Bienes Inmuebles a nombre de la señora **NELSY ZOLRELLI BEDOYA**
(NO REGISTRA)

15.4: Bienes Muebles a nombre de la señora NELSY ZOLRELLI BEDOYA

15.4.1: VOLQUETA

Según licencia de tránsito 10003629009, Y el registro de tradición expedido por la entidad competente de tránsito, tiene una volqueta con las siguientes características:

Placa: XAB-673--Marca: FORD. -Línea: F600.-Modelo:1961

Cilindrada C.C.: 7.030.-Color: Rojo

Servicio: Publico. -Clase de Vehículo: volqueta. -Tipo de Carrocería: PLATON. --

Combustible: DIESEL. -Capacidad kg/PSJ: 12000-2

Número de Motor: 562GM3U054551.-Numero de Chasis

Número de Serie: B60DE153040

Propietario: BEDOYA ALVAREZ NELSY ZORELLI

El señor **FREDY MOLINA**, Se apropió en provecho suyo, del bien mueble ajeno, que se le entregó para que Manejara, que tiene actualmente en su poder y no quiere devolver.

- Cuando vivían juntos el señor **FREDY** le hizo firma un formulario de **TRASPASO EN BLANCO**, para realizar una venta, pero esta nunca se concretó. Al día de hoy el señor **FREDY** no quiere entregar la volqueta, y la ha estado ofreciendo a venta o cambio con el fin de dejar sin nada a la señora **ZORELLI** ya que fue el único bien de valor que quedo a su nombre.
- El vehículo no se encuentra registrado en el RUNT, pero tiene tarjeta de propiedad a nombre de **NELSY ZORELLI BEDOYA**, lo que la define como la propietaria de este bien.

Registro fotográfico de volqueta (15.4.1)



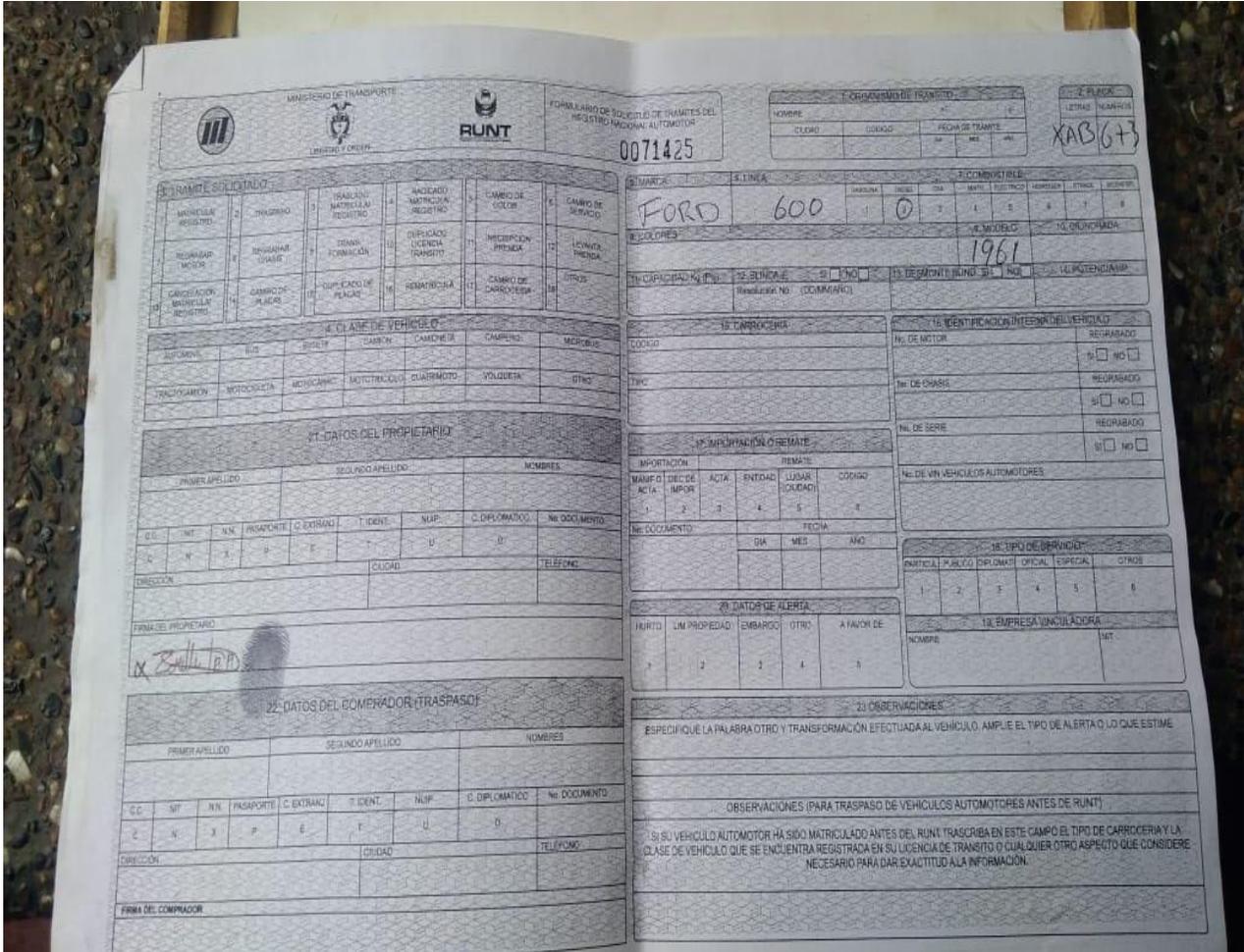
Registro fotográfico de licencia de tránsito de la volqueta en cuestión.



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
 Tel.3028665327
 mishelltoyon@gmail.com



Registro fotográfico de traspaso en blanco



15.4.2: Motocicleta, como regalo del señor FREDY a la señora ZORELLI.



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
 ABOGADA
 CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
 Tel.3028665327
 mishelltobon@gmail.com

Según **licencia de transito N°.10020348070**, tiene una motocicleta con las siguientes características:

Placa: FJU-61D--**Marca:** YAMAHA -**Línea:** SZ16R. -**Modelo:** 20014

Cilindrada C.C.: 153. -**Color:** Rojo Con Gris

Servicio: PARTICULAR. -**Clase de Vehículo:** MOTOCICLETA -**Tipo de Carrocería:** SIN CARROSERIA. -**Combustible:** GASOLINA. -**Capacidad kg/PSJ:** 2 PASAJEROS

Número de Motor: 1SV1015704

Número de Chasis: 9FKKG0625E2015704

Propietario: BEDOYA ALVAREZ NELSY ZORELLI

16°.: La señora NELSY ZORELLI BEDOYA, es una persona de origen campesino y humilde, oriunda de vereda, siempre ha vivido en el campo, concretamente en la vereda San Sebastián de Palmitas, primero en su infancia con sus padres y luego de joven adulta conformó su propio hogar con el señor FREDY MOLINA.

Siempre se desempeñó en las labores domésticas; es decir velando por los cuidados de su pequeña hija y su esposo don Fredy; por ello nunca tuvo un empleo formal remunerado que le permitiera un mínimo de poder adquisitivo; por ello, no pudo adquirir con su propio pecunio algún tipo de bien, además porque el señor FREDY se lo prohibía, al decirle que ella tenía que estar en su casa con su hija y no en la calle trabajando.

Su escaso nivel académico no le permite conocer en detalle los derechos que adquirió al ser la compañera permanente durante tanto tiempo del señor FREDY MOLINA y además haber procreado con éste a su pequeña hija ISABELA.

Por ello, imaginó que lo obtenido durante su relación marital no le correspondía; pues el señor Fredy era reiterativo en afirmarle que ella no tenía derecho a nada. Todo ello la llevó a creer que era cierto, además porque ella veía que quien sacaba el dinero para pagar todas las adquisiciones que se llevaron a cabo durante todo ese tiempo era el señor FREDY.

Aparte de desconocer sus derechos, ella le tiene cierto grado de temor a FREDY MOLINA por el historial de violencia que el señor ha ejercido contra ella en el transcurso de los años que vivieron juntos.

Por todas estas razones doña ZORELLI no había accionado contra el señor FREDY MOLINA demanda o reclamación alguna.

Solo se dio cuenta de los derechos que tenía, cuando fue obligada a responder demanda antes mencionada, ya que el abogado se los hizo saber, Abogado que, en retribución y agradecimiento a su carrera, le llevo el proceso de forma gratuita debido a la escasez de recursos y al injusto que le acaecía a la señora ZORELLI; incluso el juez le concedió el respectivo Amparo de Pobreza, demostrando así que no tenía como sustentar los gastos correspondientes, pues solo contaba con lo de su digna subsistencia.

De ahí entonces su señoría se deduce que es de imperiosa necesidad proteger no solo los derechos de la señora **NELSY ZORELLI BEDOYA ALVAREZ**, sino además los derechos de la niña **ISABELA MOLINA BEDOYA** quien indudablemente tiene derecho a tener y crecer en una vivienda digna; por ello se implora ante la judicatura

PRETENCIONES



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
 Calle 54C # 46-82 Palmira Valle
 Tel.3028662759
 mishelltobon@gmail.com

PRIMERA: Que se **DECLARE** la existencia y la correspondiente **DISOLUCIÓN** de la sociedad marital de hecho formada entre el señor **FREDY MOLINA y ZORELLI BEDOYA**, conformada desde el 12 de junio del año 2014, Aunque existe **SEPARACIÓN DE FISICA**; es decir no se comparte el lecho techo y mesa, al día de hoy **NO HAY UNA SEPARACIÓN DEFINITIVA**, es decir, **siguen vinculados**; Prueba de ello, se aprecia en los hechos narrados en la presente demanda

SEGUNDA: Condenar a la parte demanda, al pago de las costas procesales.

TERCERA: Conceder el Amparo de Pobreza a la señora **NELSY ZORELLI BEDOYA**.

La señora **NELSY ZORELLI BEDOYA ALVAREZ** y su pequeña hija **ISABELA MOLINA BEDOYA** no tienen recursos económicos, pues no cuenta con un empleo fijo que le permita sufragar los gastos de un proceso judicial, y aunado a ello no cuenta con una red de apoyo que en sus dificultades económicas provean lo necesario para su digna subsistencia, Adicional el señor **FREDY** quedo con todo. Entre la señora **NELSY ZORELLI BEDOYA ALVAREZ** y el señor **FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO**, se lleva a cabo la **disolución de su unión marital**, por la zozobra de que en cualquier momento pueden **NELSY E ISABELA** quedar sin hogar, debido a que el señor **FREDY** manifestó que la dejaría sin nada y en la calle.

¿Qué más violencia puede recaer sobre esta mujer?

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento del derecho las siguientes disposiciones concordantes:

- Artículos concordantes de la Ley 54 de 1990 que fuera modificada por la Ley 979 de 2005; a favor de **NELSY ZORELLI BEDOYA**
- Art. 1, 5,13, 42,44, 83 de la Constitución Nacional.
- Código general del proceso, Sección tercera, Régimen probatorio, titulo único, pruebas, capitulo VII, art 236-237-238-239
- Capitulo IX, art 265-266
- LEY 1098 DE 2006 por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Ley 294 de 1996, modificada por la Ley 575 de 2000, que fue modificada por **LA LEY 1257 DE 2008**

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del proceso, por el domicilio de las partes, es usted Señor Juez competente para conocer del mismo. Por los bienes habidos dentro de la sociedad marital de hecho y la cuantía

MEDIOS DE PRUEBA



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
 ABOGADA
 CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
 Calle 54C # 46-82 Palmira Valle
 Tel.3028662759
 mishelltobon@gmail.com

DOCUMENTAL.

- **ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESO** del día **12 de junio del año 2014**, suscrita en la **Notaría Primera del círculo de Medellín**, bajo la gravedad del juramento en declaración extraprocésal manifiestan y declaran que convivan al 2014 desde hace 7 años en unión marital, como compañeros permanentes
- Registro civil de nacimiento Y tarjeta de identidad de **ISABELA MOLINA BEDOYA**
- Registro civil de nacimiento de **FREDY ALBERTO MOLINA**
- Tarjeta de identidad de la menor
- Copia del **CONTRATO DE COMPRAVENTA** entre **MIGUEL BEDOYA OSPINA Y FREDDY MOLINA GIRALDO**, suscrito a saber el 6 de febrero del 2005
- Copia del **CONTRATO DE COMPRAVENTA** entre **MIGUEL BEDOYA OSPINA Y FREDDY MOLINA GIRALDO**, suscrito a saber el 6 de abril del 2005
- **CERTIFICADO** que indica el subsidio asignado para la ejecución **del mejoramiento corresponde a 13 SMMLV para el año de ejecución (2013) equivalente a SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (7.663.500) PESOS.** Subsidio de vivienda que fue invertido en la propiedad en la que actualmente vive ZORELLI e ISABELA **MEJORA DE LA VIVIENDA EN CUESTIÓN** a nombre de **NELSY ZORELLI BEDOYA**
- Copia de **CONTRATO DE CESIÓN DE POSESIÓN**, con el fin de ampliar el inmueble en cuestión, realizado entre el señor **IVAN DE JESUS ALVAREZ HERNANDEZ** y **FREDY ALBERTO MOLINA**
- El **7 de junio del 2015**, se celebró **CONTRATO DE COMPRA VENTA DE UNA POSESIÓN Y MEJORAS**, vendedor **EFRAÍN DE JESÚS ARROYAVE**, con **CC 3.395.050**, transfiere a título de venta a favor del comprador **FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO**. Autenticado en notaria primera del circulo de Medellín. Lote de terreno con todas sus mejoras, costumbres, usos y servidumbres, situado en la vereda la Aldea, corregimiento de palmitas del municipio de Medellín, hoy con casa de habitación, con servicio de energía eléctrica, agua y pozo séptico, el cual tiene un área de 700, metros cuadrados aproximadamente, por valor de cincuenta millones de pesos **(\$50.000.000)** se transfiere como cuerpo cierto
- El **20 de diciembre de 2010**, se celebró contrato de **DECLARACION SOBRE POSESION Y MEJORAS Y VENTA**, vendedora **BLANCA LILIA ALVAREZ MUÑOZ**, con **CC 43.093.860** de Medellín, compradores **FREDY ALBERTO MOLINA con CC 98.620.716** y **LEON JAIRO VILLA FRANCO, CC 4.385.610** de belalcazar, ante notario diecinueve del circulo de Medellín. La vendedora transfiere a título de compra por partes iguales el **PLENO DERECHO DE POSESION Y TENENCIA**. Lote de terreno, sin mejoras, pero plantado de café, plátano, yuca, palo de naranjo, un palo de limón y un



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
 ABOGADA
 CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
 Calle 54C # 46-82 Palmira Valle
 Tel.3028662759
 mishelltobon@gmail.com

palo de mandarina, destinado a la futura construcción de vivienda familiar, el cual se encuentra ubicado en el corregimiento de palmitas, vereda la aldea, el lote **consta aproximadamente de 400.00 metros cuadrados** por valor de dos millones quinientos mil pesos **(\$2.500.000)**,

- El **5 de Julio del 2016**, se celebró contrato de **COMPRAVENTA POSESION MATERIAL**, vendedores **ROBERTO DE JESUS ALVAREZ GALEANO CC 3.349.555** de Medellín Y **LUIS EMILIO ORREGO ACEVEDO con CC15.263.527** de ebejico, comprador el señor **FREDY ALBERTO MOLINA con CC 98.620.716**, ante **notaria 16 del circulo de Medellín**. Transfieren a título de venta toda acción y derecho de posesión material quieta pacifica e ininterrumpida por 4 años sin que nadie reclame, un lote terreno, segregado a otro de mayor extensión que **mide 4.00 metros de frente, por 26.00 metros de largo, denominado SANTOS Ubicado en el paraje la Aldea corregimiento de palmitas**, por valor de doce millones de pesos **(\$12.000.000)**
- Propiedades en la página de la súper intendencia de notariado y registro (SNR) con el nombre y número de cedula del señor Fredy Molina.
- Copia de **constancia MEDIDA DE PROTECCION Y LA RESOLUCION N°14 de 8 de julio del 2019** de la comisaria de familia que ordena medida de protección provisional con orden de **CONMINACIÓN, ALEJAMIENTO DESALOJO Y PROTECCIÓN ESPECIAL con autoridades de policía**
- El 05 de noviembre, se declaró al señor Fredy molina responsable del incumplimiento de la medida de protección impuesta el 31 de mayo del 2016
Copia de Proceso de Violencia intrafamiliar N radicado 050013110010-2019-09810-01 el Juzgado décimo de Familia en segunda instancia en el que se CONFIRMA DECISIÓN
- Se ordenó terapia psicológica, una sanción equivalente a dos salarios mínimos legales vigentes y se fijó cuota alimentaria a la menor.
- Copia de **ACTA DE NO CONCILIACION DEL 19 DE FEBRERO DEL 2020**
- Copia de la solicitud de creación de título de pago multa por reincidencia en violencia intrafamiliar enviado el 2 de enero del 2020 (AUN NO HA CANCELADO EL TITULO)
- Copia de notificación de **DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE DADO EN COMODATO**, el bien inmueble donde vive ZORELLI con su hija ISABELA, de la cual, las pretensiones van dirigidas al desalojo inmediato de sus habitantes.
- Sentencia Nª 9 del 29 de julio de 2021 referente a **DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE DADO EN COMODATO**
- La vinculación a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – **ADRES**



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
 Calle 54C # 46-82 Palmira Valle
 Tel.3028662759
 mishelltobon@gmail.com

- **CERTIFICADO DE AFILIACION A COOMEVA EPS**, la señora **ZORELLI BEDOYA**, está vinculada al sistema general de seguridad social en la salud régimen contributivo por intermedio de **Cooomeva eps s.a** en calidad de **BENEFICIARIA CONYUGE O COMPAÑERA PERMANENTE** del señor **FREDY MOLINA** y en estado actual **ACTIVA**.
- Según **CERTIFICADO DE AFILIACION A COOMEVA EPSA**, el señor **FREDY MOLINA**, Está vinculado al sistema general de seguridad social en salud, régimen contributivo por intermedio de **Cooomeva eps s.a** en calidad de **COTIZANTE CABEZA DE FAMILIA** y su estado actual es **ACTIVO**.

TESTIMONIALES

Solicito, citar a declarar a las siguientes personas que relacionaré a continuación, todos mayores de edad, vecinos y residentes de la ciudad de Medellín, para que **declaren en relación con los hechos expuestos en esta demanda, especialmente en cuanto a la Unión Marital de Hecho**, permanencia, estabilidad trato familiar, social y público entre los compañeros, y a los que tiene conocimiento y relación con el patrimonio manifestado en contratos de compraventa de Posesión

- Se requiere al señor **IVAN DE JESUS ALVAREZ HERNANDEZ** quien mediante contrato de compraventa vendió el predio de ampliación de la vivienda en la que actualmente vive la señora **NELSY ZORELLI**,

IVAN DE JESUS ALVAREZ HERNANDEZ
C.C.3.349.492
DIR: Vereda la Aldea parte baja
CEL: 3206697268

- Se requiere a la señora **BLANCA LILIA ALVAREZ MUÑOZ** quien celebró contrato de **POSESION Y MEJORAS Y VENTA**.

Vendedora de posesión
BLANCA LILIA ALVAREZ MUÑOZ
con CC 43.093.860
calle 135# 218-164 veredal la Aldea

- Se requiere a **LUIS ORLANDO BEDOYA**, Familiar de la señora **NELSY**, que puede dar fe de la unión marital, tratos y convivencia

Familiar
LUIS ORLANDO BEDOYA
CC 3.428.885
3225775072
Veredal la Aldea

- Se requiere a la señora **ELIANA MARIA ZAPATA**, amiga de la señora **NELSY**, para que rinda testimonio sobre la unión marital entre el señor **FREDY** Y la señora **NELSY**, la convivencia y los malos tratos que soporto la señora **NELSY** por años



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
 Calle 54C # 46-82 Palmira Valle
 Tel.3028662759
 mishelltobon@gmail.com

Amiga

ELIANA MARIA ZAPATA
CALLE 39 #116B06 San Javier Cuatro Esquinas
CC 1.040.738.735---Tel: 3148719209

DECLARACION DE PARTE

- Se requiere al señor **FREDY ALBERTO MOLINA** para que hable de la existencia de dicha unión, el patrimonio adquirido en el transcurso de la unión marital y todo lo relacionado en el escrito

FREDY ALBERTO MOLINACC
98.620.716
CALLE 44#103-65 San Javier Medellín
fredymlion@hotmail.com
3007734278

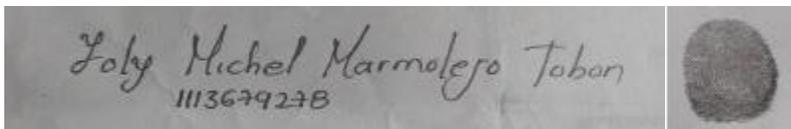
ANEXOS

- Poder de representación para actuar dentro de este proceso.
- Cedula de Ciudadanía de **NELSY ZORELLI BEDOYA**
- Demanda en documento en Word con 28 folios
- Fotografías, documentos e ilustraciones que otorgan contexto visual en los hechos y pruebas del presente escrito
- Amparo de pobreza
- Los Anexos del Amparo de Pobreza

NOTIFICACIÓN

LA SUSCRITA

YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON



mishelltonon@gmail.com

3028665759



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
Calle 54C # 46-82 Palmira Valle
Tel.3028662759
mishelltobon@gmail.com

DEMANDANTE

NELSY ZORELLI BEDOYA



1991nelsy.alvarez@gmail.com

Calle 135 # 218-163 (0138) Vereda la Aldea / Teresita de san Sebastián de palmitas del Municipio de Medellín (Ultimo domicilio marital)

DEMANDADO

FREDY ALBERTO MOLINACC
98.620.716
CALLE 44#103-65 San Javier Medellín
fredymlion@hotmail.com

El correo electrónico del señor FREDY MOLINA se conoce por datos de notificación de DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE dado en COMODATO PRECARIO, en la que él, intervino como testigo de la parte demandante contra la señora ZORELLI BEDOYA.



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
 ABOGADA
 CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
 Tel.3028665327
 mishelltobon@gmail.com

Señor: JUEZ DE FAMILIA (Oficina de Reparto)
Demandante: NELSY ZORELLI BEDOYA ALVAREZ,
Demandado: FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO.
Asunto: PODER DE REPRESENTACIÓN

NELSY ZORELLI BEDOYA ALVAREZ, persona mayor de edad quien se identifica con la cedula de Ciudadanía N°. **1.128.477.122**, residente en la vereda la aldea de San Sebastián de Palmitas de Medellín, actuando en nombre propio y representación, por medio de este escrito le confiero poder especial, amplio y suficiente la Abogada **YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía N° **1.113.679.278**, expedida en Palmira Valle, con **L.T No 27518** del consejo superior de la judicatura, para que, en mi nombre y representación ejerza defensa técnica a mi favor dentro de este proceso, para que se **DECLARE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO, Y QUE COMO CONSECUENCIA, SE ORDENE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**, conforme a la ley.

A mi apoderada le otorgo las facultades dentro de este proceso para solicitar medidas cautelares, inspección judicial, tramitar, transigir, sustituir este poder, reasumirlo de ser necesario, conciliar, negociar, Presentar toda clase de recursos, y recibir.

En general se le otorgan también todas las facultades consagradas en el artículo 70 del código de procedimiento civil, y el artículo 77 del código general del proceso.

Sírvase honorable juez, reconocerle personería a mi abogada en los términos y para los fines señalados en el presente poder.

Atentamente

NELSY ZORELY BEDOYA ALVAREZ.
 C.C.No. 1.128.477.122

1991nelsy.alvarez@gmail.com

Calle 135 # 218-163 (0138) Vereda la Aldea / Teresita de san Sebastián de palmitas del Municipio de Medellín (Ultimo domicilio marital)
 Cel: 312 8954945

Acepto

Yoly Michel Marmolejo Tobon
 1113679278

YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON

mishelltonon@gmail.com

3028665759



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
Tel.3028665327
mishelltobon@gmail.com

- Cedula de ciudadanía



Documentos descritos en el acápite de **Pruebas Documentales** aportadas con la demanda.



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
 ABOGADA
 CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
 Tel.3028665327
 mishelltoyon@gmail.com

DOCUMENTAL.

ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESO

NOTARIA PRIMERA DE MEDELLIN
ACTA DE RECEPCION DE DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESO

EN LA CIUDAD DE MEDELLIN, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS DOCE (12) DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE MEDELLIN, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR *NELSON OSPINA GOMEZ*

COMPARECIERON: FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO Y NELSY ZORELLI BEDOYA ALVAREZ CON EL FIN DE RENDIR DECLARACION EXTRAPROCESAL, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1557 DE 1989, Y QUE PROCEDEN A HACER BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, QUE SE CONSIDERA PRESTADO DE ACUERDO CON EL ARTICULO 299 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS 267 Y 269 DEL CAPITULO 5° DEL C. DE P. P. Y EL ARTICULO 442 DEL C. P.

PRIMERO: que nuestros nombres son como quedan expresados FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO Y NELSY ZORELLI BEDOYA ALVAREZ con cédulas de ciudadanía números 98.620.716 Y 1.128.477.122 Respectivamente, expedidas en Itagüí Ant y Medellín Ant Domiciliados en: CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE PALMITAS VEREDA LA ALDEA Telefónico: 387.09.79 Profesión u oficio: Conductor y Ama de casa de estados civiles: SOLTEROS EN UNION LIBRE ENTRE SI

SEGUNDO: Declaramos en este instrumento público y bajo gravedad de juramento que: Vivimos en unión libre y bajo el mismo techo de forma continua e ininterrumpida desde hace siete (7) años, compartiendo techo, lecho y mesa, de cuya unión hemos procreado una hija de nombre: ISABELA MOLINA BEDOYA de 5 años de edad, la cual al igual que la señora NELSY ZORELLI dependen económica del señor FREDY ALBERTO ya que ella es ama de casa y no labora.

NO SIENDO MAS EL OBJETO DE LA DECLARACION, SE LEVANTA DESPUÉS DE SER LEIDA Y APROBADA POR QUIENES EN ELLA INTERVIENEN, LOS DECLARANTES SE LES OBSERVÓ MENTE SANA Y SE EXPRESARON CON CLARIDAD Derechos \$10.200, IVA \$1632, total \$11.832

Fredy Alberto Molina Giraldo
 FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO
 CC 98.620.716

Nelsy Zorelli Bedoya Alvarez
 NELSY ZORELLI BEDOYA ALVAREZ
 CC 1128477122

DR NELSON OSPINA GOMEZ
 NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO MEDELLIN
 CALLE 44 SAN JUAN No. 71-55 TEL No 412 15 34 Y 412 67 71

- Registro civil de nacimiento Y tarjeta de identidad de **ISABELA MOLINA BEDOYA**



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
 ABOGADA
 CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
 Tel.3028665327
 mishelltobon@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
 ORGANIZACIÓN ELECTORAL
 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo Serial 4 1968629

NUIP 1025893938

Clase de oficina de registro - Clase de oficina

Notaría Notaría Número 28 Corregimiento Inspección de Policía Código ASM

Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía **COLOMBIA** **ANTIOQUIA** **MEDELLIN**

Nombre del inscrito Primer Apellido Segundo Apellido
MOLINA **BEDOYA**

Nombre(s) **ISABELA**

Fecha de nacimiento Año Mes Día Sexo Grupo sanguíneo Factor RH

2009 **03** **08** **FEMENINO**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía) **COLOMBIA** **ANTIOQUIA** **MEDELLIN**

Tipo de documento antecedente o Declaración de nacimiento Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO DRA MARIA NOEL **51353685-7**

Datos de la madre Apellidos y nombres completos Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad

BEDOYA ALVAREZ NELSY SORELLI
cc. 1.128. 477. 122 **MEDELLIN** **COLOMBIANA**

Datos del padre Apellidos y nombres completos Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad

MOLINA GIRALDO FREDY ALBERTO
cc. 98. 620. 716 **ITAGUI** **COLOMBIANA**

Datos del declarante Apellidos y nombres completos Documento de identificación (Clase y número) Firma

MOLINA GIRALDO FREDY ALBERTO
CC.98.620.716 **ITAGUI** *[Firma]*

Datos primer testigo Apellidos y nombres completos Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo Apellidos y nombres completos Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año Mes Día Nombre y firma del funcionario que inscribió Firma

2009 **04** **01** **ERACLIO ARENAS GALLEGO** *[Firma]*

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento *[Firma]*

Firmas *[Firma]* *[Firma]*

ESPACIO PARA NOTAS

LIBRO DE VARIOS 72 folio 127

Scanned by TapScanner

Registro civil de nacimiento de FREDY ALBERTO MOLINA



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
Tel.3028665327
mishelltobon@gmail.com

PARROQUIA SAN MARTÍN DE PORRES
 CARRERA 48 No. 104A-05
 TELEFONO: 521 6848
 BARRIO VILLA DEL SOCORRO

ARQUIDIOCESIS DE MEDELLIN
 PARROQUIA SAN MARTIN DE PORRES
 CRA 48 No. 104A - 05 Tel: 521 68 48
 MEDELLIN - ANTIOQUIA

PARTIDA DE BAUTISMO
 CERTIFICO QUE EN EL LIBRO 006 FOLIO 135 Y NUMERO 0264
 SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE PARTIDA REFORMADA

Nombre : MOLINA GIRALDO FREDY ALBERTO
 Fecha nacimiento: ENERO VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO
 Hijo de : GABRIEL MOLINA Y LUZ BERTINA GIRALDO
 Abuelos paternos: MARIA MOLINA
 Abuelos maternos: JESUS MARIA GIRALDO Y CONCEPCION FRANCO
 Padrinos : JESUS MARIA MOLINA ATEHORTUA Y ROSA MARIA RIOS RAMIREZ
 Fecha bautismo : MAYO TREINTA DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO
 Ministro : ABSALOM MARTINEZ, PBRD
 Inscrita por DOTO DEL 25 DE MAYO 1977 dado por delegado para causas de particion
 de fe : ABSALOM MARTINEZ, PBRD

NOTAS MARGINALES

CONFIRMACION
 Confirmado en : LA DIVINA PASTORA MEDELLIN
 : SEPTIEMBRE NUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE
 por : JULIO JARAMILLO, PBRD
 padrino(madrina): OMAR ARROYAVE
 de fe : FABIO LOAIZA CORDOBA, PBRD

MATRIMONIO
 No tiene nota marginal de matrimonio hasta la fecha

PEDIDA A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2000
 LUSEBIO JARAMILLO MUÑOZ, PBRD.

AYO FE:
 LUSEBIO JARAMILLO MUÑOZ, PBRD.

Scanned by TapScanner

- Tarjeta de identidad de la menor



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
 Tel.3028665327
 mishelltobon@gmail.com



- Copia del **CONTRATO DE COMPRAVENTA** entre **MIGUEL BEDOYA OSPINA Y FREDDY MOLINA GIRALDO**, suscrito a saber el 6 de febrero del 2005

San Sebastián de Palmitas, 6 de Febrero de 2005

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

Entre los suscritos a saber: **MIGUEL BEDOYA OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.264.925 de Ebejico (Ant.) y quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR** y **FREDDY MOLINA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.620.716 de Itaguí (Ant.) y quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, se ha celebrado un contrato de compraventa, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

1. El Vendedor hace entrega de un terreno con vivienda construida de su propiedad, el cual se encuentra ubicado en La vereda La Aldea, del Corregimiento de Palmitas, Municipio de Medellín, que consta aproximadamente de 200 mts. Y que linda así. Por el costado izquierdo con propiedad del señor Alberto Álvarez, por el costado derecho con propiedad de Gustavo Álvarez, por el frente con Vivienda de la Señora Milena y Bedoya y por su parte trasera también con el Señor Alberto Álvarez.
2. El valor real de esta venta es la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 8.000.000)**, pagaderos de la siguiente forma: **CUATRO MILLONES M/L (\$ 4.000.000)** a la fecha de firmado este contrato, y los **CUATRO MILLONES** restantes en letras mensuales de **QUINTENTOS MIL PESOS M/L** hasta terminar el valor real. La primera letra se pagará el día **QUINCE (15)** del mes de **Marzo de los corrientes**.
3. El vendedor se compromete a entregar la propiedad el día **6 de Abril del año 2005** la cual deberá estar libre a esta fecha de impuestos, gravámenes, predial y algún tipo de deuda que pudiese tener la propiedad.

Para constancia, se firma a los Seis (6) días del mes de Febrero del año 2005, en el Corregimiento de San Sebastián de Palmitas,

Miguel Bedoya
MIGUEL BEDOYA OSPINA
VENDEDOR
CC. 15.264.925 de Ebejico (Ant.)

Freddy Molina Giraldo
FREDDY MOLINA GIRALDO
COMPRADOR
CC. 98.620.716 de Itaguí (Ant.)

Margarita M. Mejía B.
MARGARITA M. MEJÍA B.
TESTIGO
CC. 42.764.982

Scanned by TapScanner

- Copia del **CONTRATO DE COMPRAVENTA** entre **MIGUEL BEDOYA OSPINA Y FREDDY MOLINA GIRALDO**, suscrito a saber el 6 de abril del 2005

San Sebastián de Palmitas, 6 de abril de 2005.

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos a saber: **MIGUEL BEDOYA OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 15.264.925 de Ebejico (ANT) y quien en adelante se denominara el **vendedor** y **FREDDY MOLINA GIRALDO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 98.620.716 de Itagui (Ant), quien en adelante se denominara el **comprador**, se ha celebrado un contrato de compraventa, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

1. el vendedor hace entrega de un terreno con vivienda construida de su propiedad, el cual se encuentra ubicado en La Vereda La Aldea, del corregimiento de Palmitas, municipio de Medellín que consta aproximadamente de 200 mts. Y que linda así: Por el costado izquierdo con propiedad del señor Alberto Álvarez, por el costado derecho con propiedad de Gustavo Álvarez, por el frente con vivienda de la señora Milena Bedoy y por su parte trasera, también, con el señor Alberto Álvarez.
2. El valor real de esta venta es la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M.L (\$ 8.000.000)** pagados en su totalidad a la fecha de firmado este contrato.
3. el vendedor se compromete a entregar la propiedad el día 6 de abril del año 2005, la cual deberá estar libre a esta fecha de impuestos, gravámenes, predial y algún tipo de deuda que pudiese tener la propiedad.

Para constancia, se firma a los seis (6) días del mes de abril del año 2005, en el corregimiento de San Sebastián de Palmitas


Miguel Bedoya
MIGUEL BEDOYA OSPINA
VENDEDOR
C.C 15.264.925 de Ebejico (Ant)



FREDDY MOLINA GIRALDO
COMPRADOR
C.C 98.620.716 de Itagui (ant)

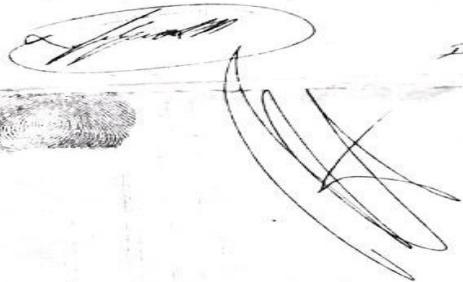
Arrendatario Edwin A Lotero CC 1 038 798 450

Alberto Molina Giraldo
Itagui

de Jesús Bedoya
Ebejico

Miguel Bedoya
15.264.925

Miguel Bedoya




- **CERTIFICADO** que indica el subsidio asignado para la ejecución del mejoramiento corresponde a 13 SMMLV para el año de ejecución (2013) equivalente a SIETE

MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (7.663.500) PESOS.
Subsidio de vivienda que fue invertido en la propiedad en la que actualmente vive ZORELLI e ISABELA
MEJORA DE LA VIVIENDA EN CUESTIÓN a nombre de **NELSY ZORELLI BEDOYA**



Medellin, 30 de Diciembre de 2019

CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

La **CORPORACIÓN PINCEL** identificada con NIT 900.586.423-1, certifica que realizó ejecución del subsidio familiar de vivienda a nombre de la señora **NELSY ZORELLY BEDOYA ALVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°1.128.477.122 de Medellín, a través del convenio de asociación N°200, celebrado entre la corporación y el **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED**

Certificamos que el subsidio asignado para ejecución del mejoramiento corresponde a 13 SMMLV para el año de ejecución (2013) equivalentes a \$7.663.500 (Siete millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos pesos), distribuidos de la siguiente manera:

Costo directo= \$6.667.245.
Administración= \$996.255.

A continuación se anexa copia de la ficha técnica y del presupuesto con la distribución del subsidio:

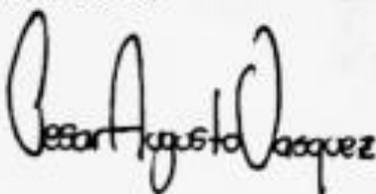
CONVENIO Y/O RESOLUCION		N°200	Fecha:	15 de mayo de 2011
NOMBRE DEL BENEFICIARIO: Nelsy Zorelly Bedoya Alvarez				
C.C.:	1.128.477.122	de:	Medellin	Dirección:
				Via La Albia
				BARRIO O CORREGIMIENTO:
				San Sebastian de Pantas
TIPO DE MEJORAMIENTO	Locativo	Costo del mejoramiento	\$ 7.663.500	
2. ESTADO ACTUAL DE LA VIVIENDA				
		Marque con X (SI) deficiencia(s) detectada(s) en la vivienda A. Mejoramiento básico y/o Mejoramiento <input type="checkbox"/> Falta de saneamiento <input type="checkbox"/> Falta de agua fría <input checked="" type="checkbox"/> Deficiencia en calidad de agua <input type="checkbox"/> Estado de saneamiento provisoria <input checked="" type="checkbox"/> Falta de acceso a los servicios básicos <input checked="" type="checkbox"/> Deficiencia en materia de estructura <input type="checkbox"/> Autonegocio		
		B. Deficiencias Estructurales o Materiales Provisionales etc: <input type="checkbox"/> Piso: <input type="checkbox"/> Cimientos: <input type="checkbox"/> Estructura: <input type="checkbox"/> Columnas: <input type="checkbox"/> Muros: Tipo de material provisionado:		

4415155 - Cl. 75 N° 70 - 07, Robledo
cvdirectorpincel@gmail.com, directorpincel@gmail.com
Medellin - Colombia

5. PRESUPUESTO INICIAL DEL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA				
ACTIVIDAD	UNO	CANT	VLUNITARIO	VR.TOTAL
Mano de obra Calificada: Transporte y Botada de materiales	glo	1	1.850.000	1.850.000
Suministro de lavamanos, incluye abasto y accesorios necesarios para su correcta instalación	un	1,00	47.500	47.500
Suministro Muro en ladrillo de 0,10 m. Incluye Ladrillo, cemento, arena de pega y los materiales necesarios para su correcta ejecución	m2	2,78	27.006	72.916
Suministro de Instalaciones Eléctricas, incluye puntos, salidas, suministro de cableado, tubería conduct o canalera, aparatos eléctricos, cajas, platonex y los materiales necesarios para su correcta instalación	un	1	184.500	184.500
Suministro de Revoque de muro, incluye cemento, arena de revoque y los materiales necesarios para su correcta ejecución	m2	140,00	8.545	1.210.300
Suministro de pintura Tipo I	m2	140,00	7.700	1.078.000
Suministro de Puerta para alcobas, ala en triplex, marco en madera y cerradura de pomo	un	1,00	140.000	140.000
Suministro de ventana en aluminio crudo o anodizado 1,0 x 1,0 m. Incluye vidrio 4mm	un	1,00	263.628	263.628
Enchape cerámico zonas húmedas (Baño, Cocina, Lavadero) 0,20 x 0,20 incluye pegante de cerámica, material de fraguado para juntas y los materiales necesarios para su correcta instalación	m2	14,85	19.969	296.540
Suministro de Juego de ducha, incluye registro y los accesorios necesarios para su correcta instalación	un	1,00	34.268	34.268
Suministro de Incrustaciones para baño (Papelera, Jabonera de lavamanos y ducha) incluye los materiales necesarios para su correcta instalación	un	1	31.360	31.360
Suministro de enchape de piso 0,30 x 0,30 incluye pegante de cerámica, material de fraguado para juntas y materiales necesarios para su correcta instalación	m2	48,47	36.012	1.457.433
			TOTAL	6.667.245
CONCLUSIONES				
Visita de campo realizada por: Cesar Vasquez Proyectó: Cesar Vasquez Fecha: 15/05/2013				

Cualquier información adicional comunicarse al 3104485892.

Atentamente,

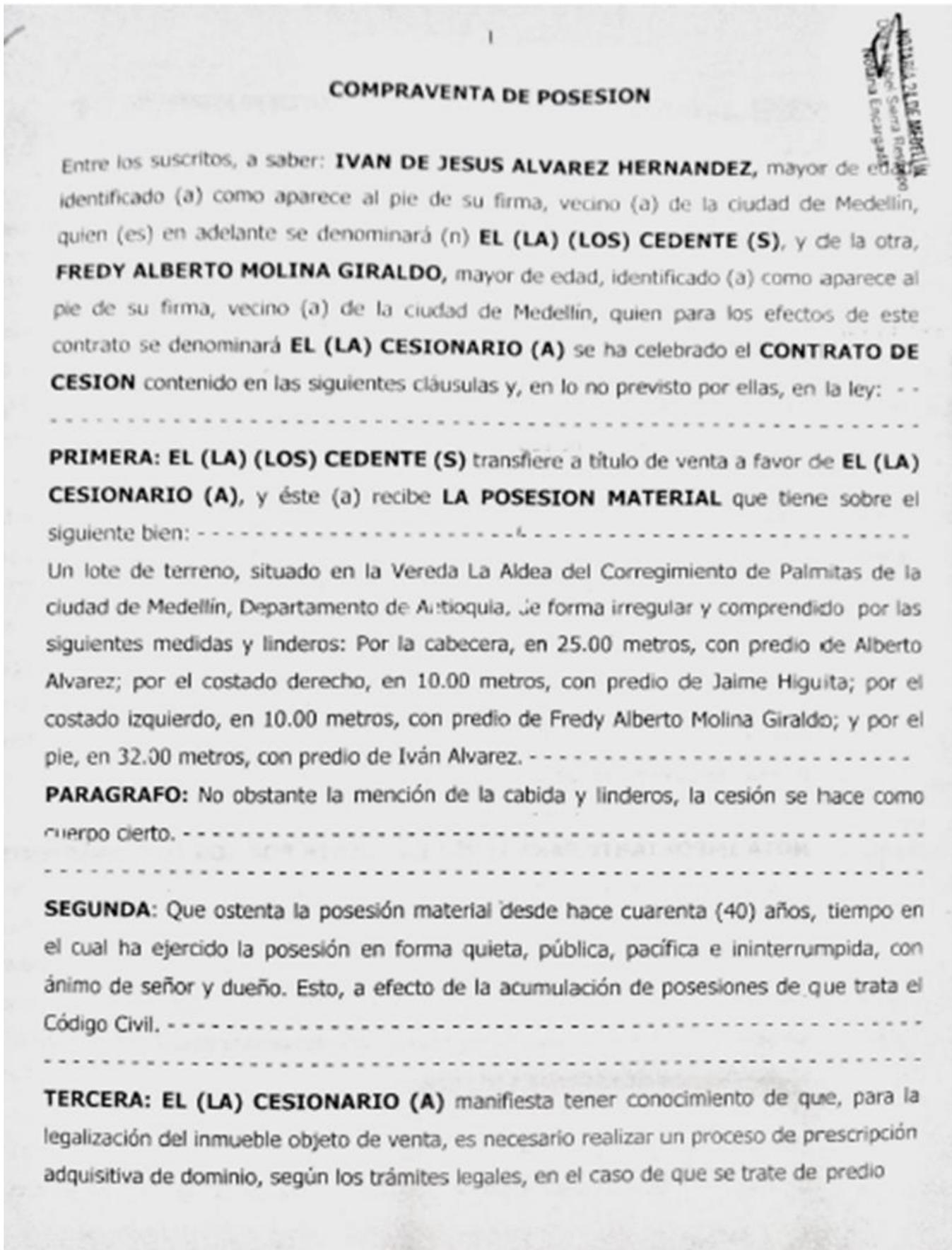


Director de proyectos
Corporación Pincel



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
 ABOGADA
 CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
 Tel.3028665327
 mishelltobon@gmail.com

- Copia de **CONTRATO DE CESIÓN DE POSESIÓN**, con el fin de ampliar el inmueble en cuestión, realizado entre el señor **IVAN DE JESUS ALVAREZ HERNANDEZ** y **FREDY ALBERTO MOLINA**





YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
 ABOGADA
 CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
 Tel.3028665327
 mishelltobon@gmail.com

particular.

CUARTA: PRECIO: Como precio de venta las partes han acordado la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS ML. (\$11.000.000.00)**, que el cedente declara tener recibida a entera satisfacción.

QUINTA: Garantiza **EL (LA) (LOS) CEDENTE (S)** que la posesión no ha sido vendida ni prometida en venta a ninguna otra persona, y que nadie ha intentado reclamar derecho alguno, que se encuentra libre de toda perturbación, y se obliga al saneamiento de lo cedido.

SEXTA: Manifiesta **EL (LA) (LOS) CEDENTE (S)** que la cesión de la posesión a favor de **EL (LA) CESIONARIO (A)**, se hizo el ocho (8) de mayo de dos mil catorce (2014), libre de ocupantes, servicios públicos e impuesto predial.

SEPTIMA: Los (las) contratantes fueron advertidos (as) de que el contrato que celebran, no es susceptible de ser registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. - -

NOTA: De común acuerdo manifiestan los comparecientes que el presente documento presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales.

NOTA IMPORTANTE PARA TENER EN CUENTA POR LOS COMPARECIENTES. Los comparecientes manifiestan que ellos se conocieron personal y directamente antes de firmar la presente compraventa de posesión material, que constataron estar realmente interesados en el negocio; que el cesionario verificó de primera mano que el cedente tiene realmente la posesión material sobre el inmueble objeto de esta negociación, pues él se los señaló material y satisfactoriamente, que además tuvo la precaución de establecer esa situación.

LEIDO por los comparecientes el presente documento, lo aprueban, responsabilizándose de cualquier inconsistencia o error aquí contenidos, lo firman en señal de aceptación

Handwritten signature and stamp in the top right corner.



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
 Tel.3028665327
 mishelltobon@gmail.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
 Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el ocho (08) de julio de mil dieciséis (2016), en la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Medellín, compareció:
IVAN DE JESUS ALVAREZ HERNANDEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0003349492 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----
 6n5c34xa175u

FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0098620716 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----
 62ts9xw88x5u

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este folio se asocia al documento de **COMPRAVENTA DE POSESION**, en el que aparecen como parte **IVAN Y FREDY** y que contiene la siguiente información **LOTE TERRENO**.

[Handwritten signature] 
DORA ISABEL SIERRA RESTREPO
 Notaria veinticuatro (24) del Círculo de Medellín - Encargada

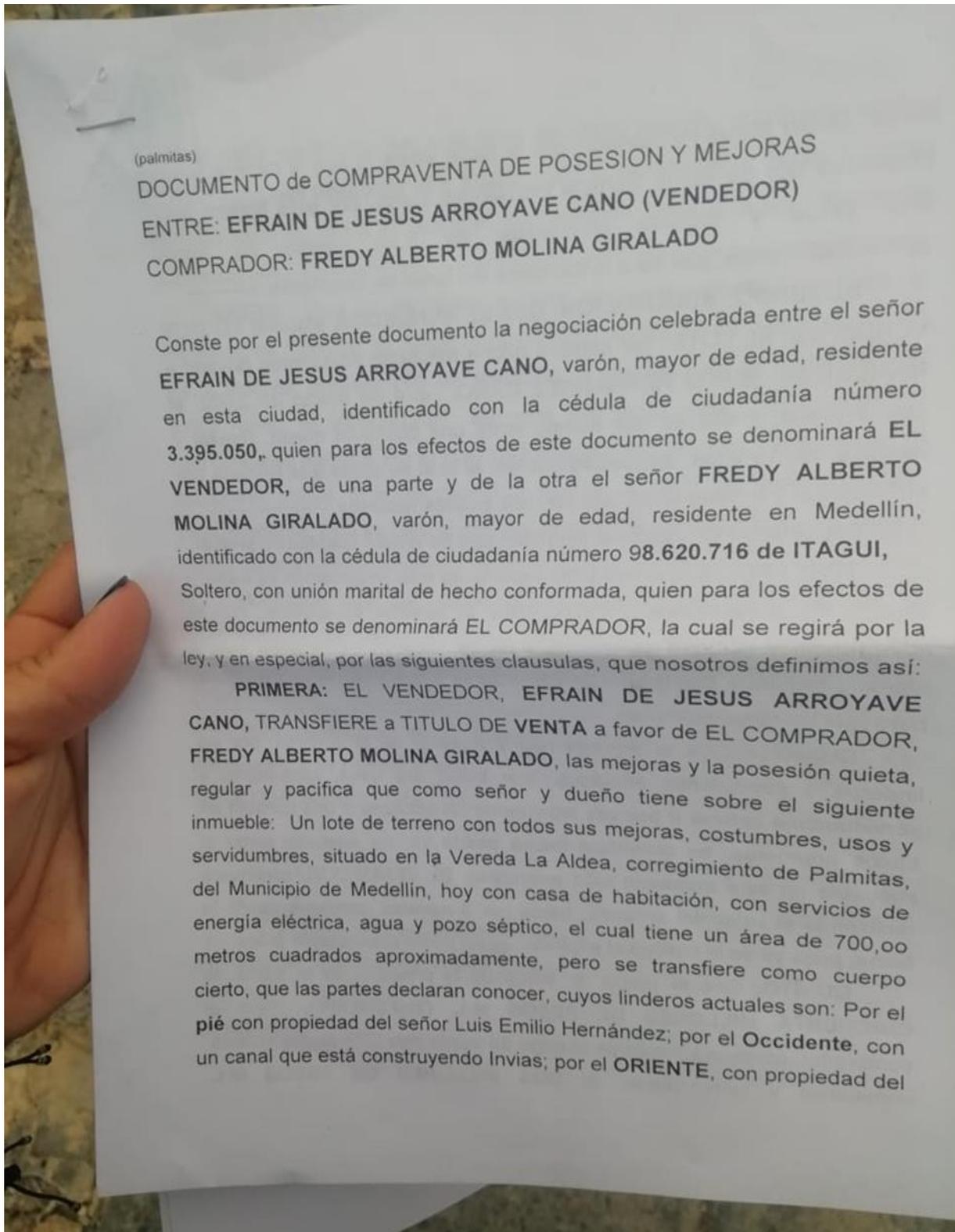


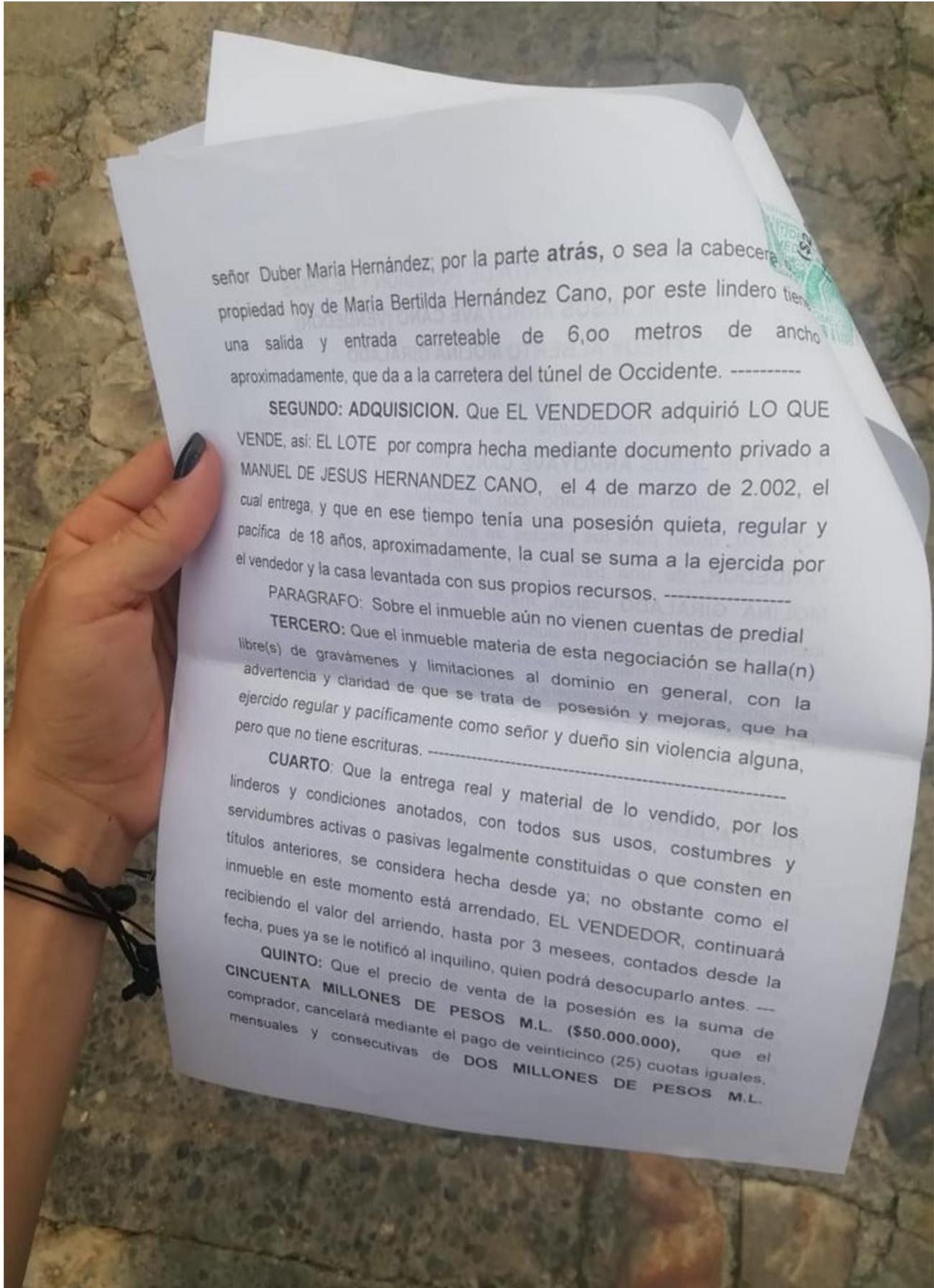
- El 7 de junio del 2015, se celebró **CONTRATO DE COMPRA VENTA DE UNA POSESIÓN Y MEJORAS**, vendedor **EFRAÍN DE JESÚS ARROYAVE**, con CC

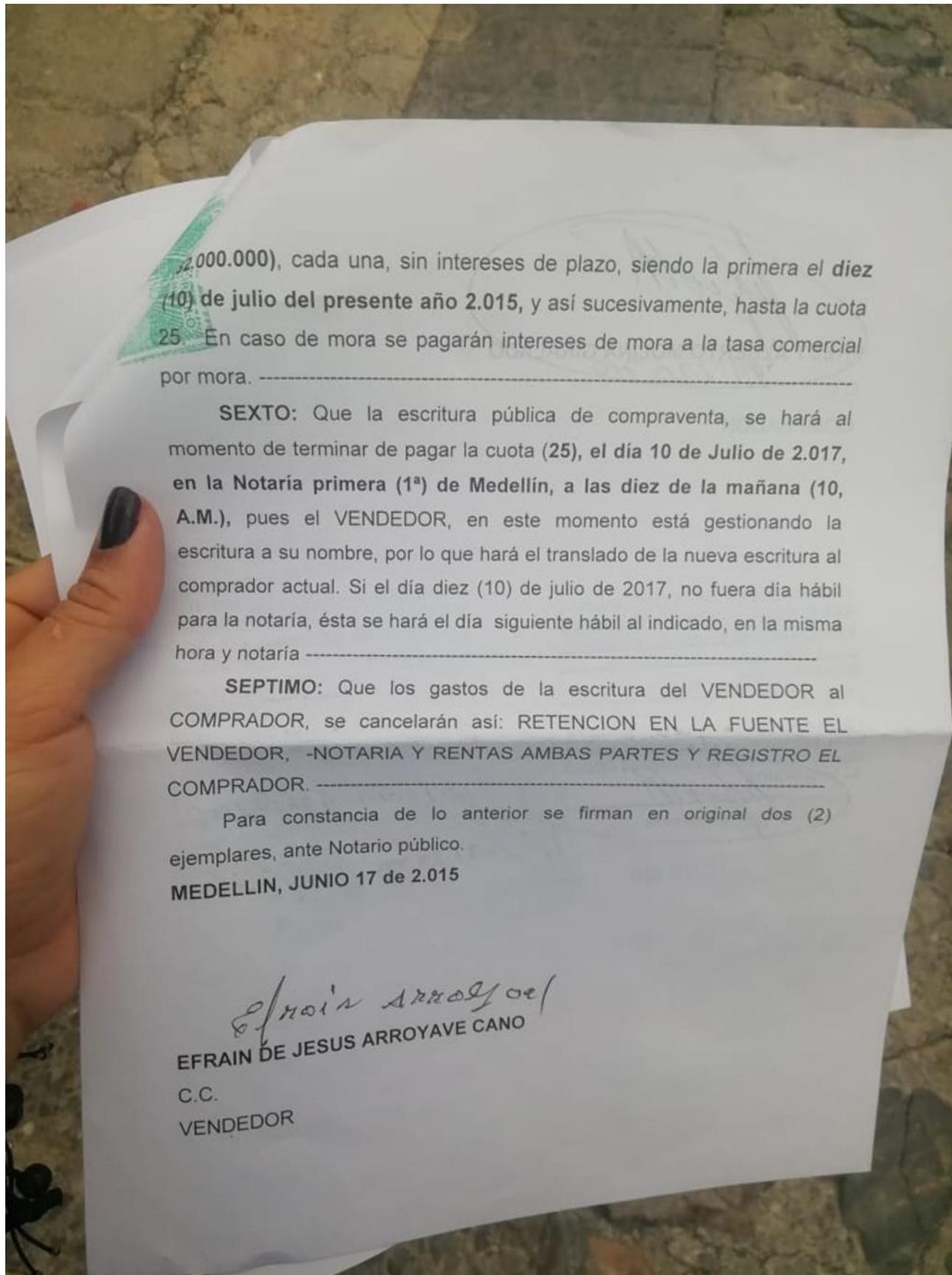


YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
Tel.3028665327
mishelltobon@gmail.com

3.395.050, transfiere a título de venta a favor del comprador **FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO**. Autenticado en notaria primera del circulo de Medellín. Lote de terreno con todas sus mejoras, costumbres, usos y servidumbres, situado en la vereda la Aldea, corregimiento de palmitas del municipio de Medellín, hoy con casa de habitación, con servicio de energía eléctrica, agua y pozo séptico, el cual tiene un área de 700, metros cuadrados aproximadamente, por valor de cincuenta millones de pesos (**\$50.000.000**) se transfiere como cuerpo cierto







- El 20 de diciembre de 2010, se celebró contrato de **DECLARACION SOBRE POSESION Y MEJORAS Y VENTA**, vendedora **BLANCA LILIA ALVAREZ MUÑOZ**, con CC 43.093.860 de Medellín, compradores **FREDY ALBERTO MOLINA** con CC 98.620.716 y **LEON JAIRO VILLA FRANCO**, CC 4.385.610 de belalcazar, ante notario



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
 ABOGADA
 CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
 Tel.3028665327
 mishelltobon@gmail.com

diecinueve del círculo de Medellín. La vendedora transfiere a título de compra por partes iguales el **PLENO DERECHO DE POSESION Y TENENCIA**. Lote de terreno, sin mejoras, pero plantado de café, plátano, yuca, palo de naranjo, un palo de limón y un palo de mandarina, destinado a la futura construcción de vivienda familiar, el cual se encuentra ubicado en el corregimiento de palmitas, vereda la aldea, el lote **consta aproximadamente de 400.00 metros cuadrados** por valor de dos millones quinientos mil pesos (**\$2.500.000**),

DECLARACIONES SOBRE POSESIÓN Y MEJORAS Y VENTA

DE: BLANCA LILIA ÁLVAREZ MUÑOZ A FAVOR DE FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO Y LEÓN JAIRO VILLA FRANCO

Conste por el presente documento, que entre los suscritos a saber: **BLANCA LILIA ÁLVAREZ MUÑOZ**, mujer mayor de edad, vecina de Medellín, e identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.093.860 de Medellín, quien para efectos de este contrato se llamará **LA VENDEDORA**, de una parte, y **FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO** y **LEÓN JAIRO VILLA FRANCO**, igualmente, mayores de edad, de la misma vecindad, e identificados con la cédula de ciudadanía No.98.620.726 de Itagui y 4.385.610 de Belalcázar, quienes para los efectos del mismo contrato se llamarán **LOS COMPRADORES**, se ha celebrado el presente contrato de COMPRAVENTA contenido en las siguientes cláusulas, que son pactadas de común acuerdo:

PRIMERA. OBJETO DE DESCRIPCIÓN. LA VENDEDORA, obrando en su propio nombre, transfiere a título de compraventa a favor de LOS COMPRADORES, POR PARTES IGUALES, quienes lo adquieren para sí, con arreglo en los términos y condiciones que a continuación se expresan, **EL PLENO DERECHO DE POSESIÓN Y TENENCIA** como de las **MEJORAS QUE TIENE Y EJERCE SOBRE EL SIGUIENTE INMUEBLE:**

"LAS MEJORAS CONSISTENTES EN lo que corresponde a un lote de terreno sin mejoras (o sean construcciones) pero plantado en café, plátano, yuca, palo de naranjo, un palo de limón y un palo de mandarina, destinado a la futura construcción de una vivienda familiar, y lote que se encuentra localizado en el CORREGIMIENTO DE PALMITAS, VEREDA LA ALDEA, de la ciudad de Medellín, El lote como las MEJORAS que se vende a los compradores, tiene 400.00 metros², aproximadamente, determinado por los siguientes linderos particulares. Por el pie, con propiedad de Alcides Ortiz; a un lado con propiedad de Blanca Celina Álvarez y por la cabecera con la misma Blanca Celina Álvarez, y por el otro lado con Leirian Caro. SON SUS LINDEROS ACTUALIZADOS.



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
Tel.3028665327
mishelltobon@gmail.com

PARÁGRAFO 1º. No obstante indicarse la cabida aproximada, se advierte que esta transferencia se entiende hecha como cuerpo cierto.

SEGUNDA. TÍTULO Y MODO DE TRADICIÓN. LA VENDEDORA Tiene LA POSESIÓN QUIETA, REGULAR, PÚBLICA Y PACÍFICA COMO ININTERRUMPIDA, DESDE EL AÑO 1992. Como garantía para los compradores, se deja constancia que posee esta POSESIÓN por adjudicación que se le hizo como heredera del causante MAMERTO DE JESÚS ÁLVAREZ MUÑOZ, fallecido el 31 de noviembre de 1991.

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. Que el precio de la compraventa lo constituyó la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.00), los que le fueron pagados a la VENDEDORA por los COMPRADORES, a satisfacción, a la firma de este contrato...

CUARTA. POSESIÓN Y LIBERTAD. El inmueble que es objeto de esta venta, lo posee la VENDEDORA de manera regular, pacífica y pública; que no lo ha prometido en venta a ninguna otra persona, y que garantiza que se halla libre de toda clase de gravámenes o de medidas cautelares y tenencia.

En todo caso, LA VENDEDORA se compromete a salir al saneamiento de esta venta en los casos de evicción o por vicios redhibitorios.

QUINTA. ENTREGA MATERIAL. La entrega real y material del inmueble vendido se hace a partir de la fecha de este contrato de compraventa. Todo a satisfacción de los compradores, como nuevos tenedores de buena fe, en común y proindiviso.

SEXTA. VALIDEZ. Las partes del contrato manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales con el presente contrato, puesto que aquí se consigna el acuerdo completo y total, acerca de su objeto, y reemplaza y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
Tel.3028665327
mishelltobon@gmail.com

SÉPTIMA. LOS COMPRADORES quedan habilitados con el presente documento para iniciar los trámites judiciales tendiente a obtener sentencia mediante la cual se les adjudique por sumatoria de posesiones, el respectivo título de posesión y que los declaren como propietarios, dado el reconocimiento del fenómeno jurídico de la prescripción adquisitiva del dominio, para así poder elevar a escritura pública la compraventa, y obtener la inscripción en el registro inmobiliario.

OCTAVA. CONCILIACIÓN. Las diferencias que ocurrieren entre las partes con ocasión del presente contrato, serán sometidas a AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, ante uno de los centros especializados de Medellín, solicitada por una de las partes insatisfecha y antes de acudir a las acciones legales y/o judiciales pertinentes. Para efectos de esta cláusula, se entiende por parte la persona o grupo de personas que sostengan una misma pretensión.

Para constancia de todo lo cual se firma en Medellín a los VEINTE (20) días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL DIEZ (2010)

LA VENDEDORA,

Blanca Lilia Alvarez Muñoz
BLANCA LILIA ÁLVAREZ MUÑOZ
 43.093.860

EL COMPRADOR

Fredy Alberto Molina Giraldo
FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO
 98-620716

EL COMPRADOR

Leon Jairo Villa Franco
LEÓN JAÍRO VILLA FRANCO
 14.385.010

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Compareció ante mí, **NOTARIO DIECINUEVE DEL CÍRCULO DE MEDÉLLIN**, el (los) señor(es) Blanca Lilia Alvarez Muñoz
 comprador(a) de la cédula N° 43.093.860 y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma que en el aparece fue suscrita por el (ella) y es la misma que usa en todos sus actos públicos y privados para constancia se firma:
Blanca Lilia Alvarez Muñoz

La impresión dactilar corresponde al dedo índice derecho



República de Colombia
CARLOS JAVIER PALACIOS CALLE
NOTARIO DIECINUEVE
DEL CÍRCULO DE MEDÉLLIN
20 DIC 2010

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Compareció ante mí, **NOTARIO DIECINUEVE DEL CÍRCULO DE MEDÉLLIN**, el (los) señor(es) Leon Jairo Villa Franco - Fredy Alberto Molina Giraldo
 comprador(a) de la cédula N° 98-620716 y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma que en el aparece fue suscrita por el (ella) y es la misma que usa en todos sus actos públicos y privados para constancia se firma:
Leon Jairo Villa Franco

La impresión dactilar corresponde al dedo índice derecho



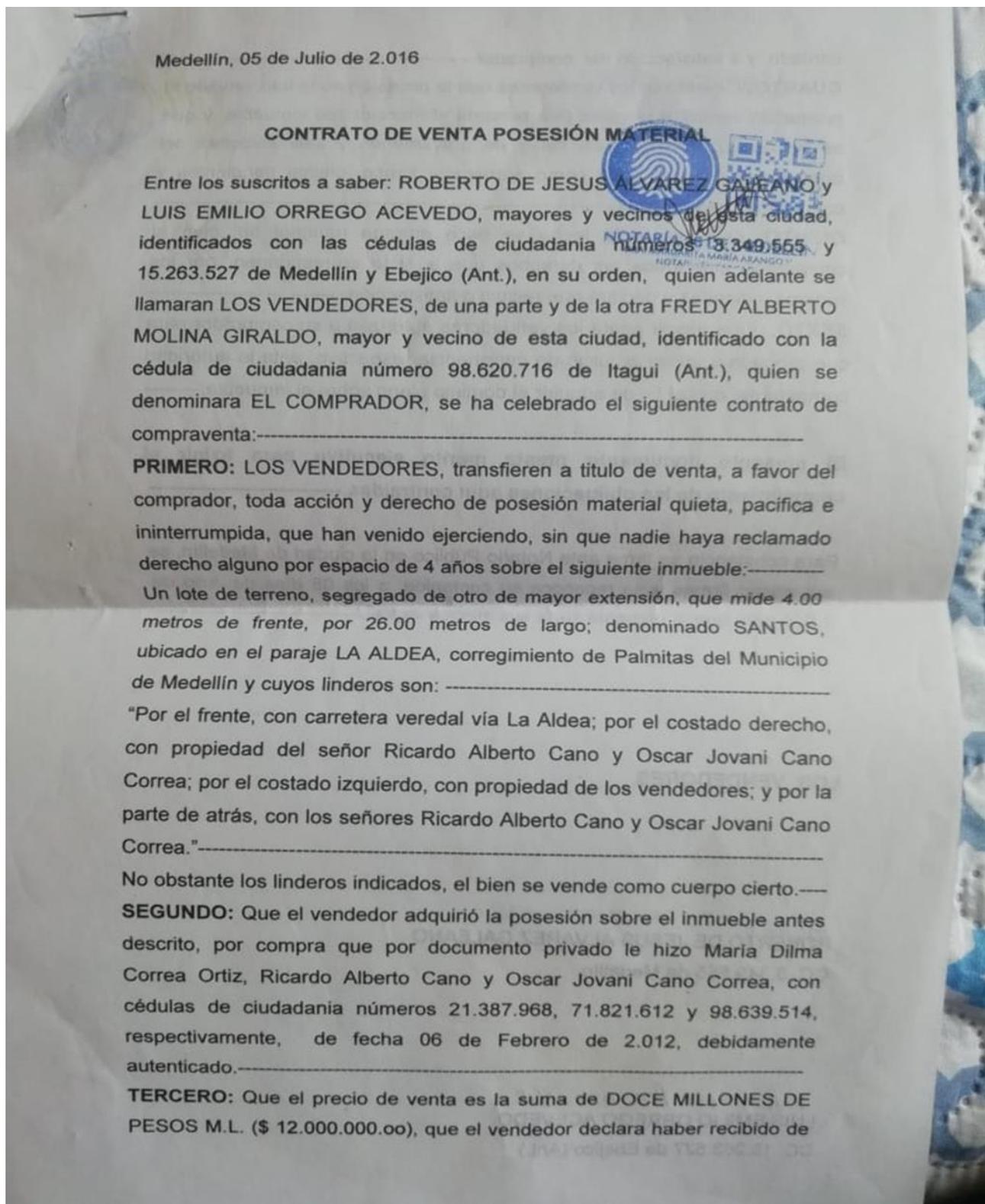
República de Colombia
CARLOS JAVIER PALACIOS CALLE
NOTARIO DIECINUEVE
DEL CÍRCULO DE MEDÉLLIN
20 DIC 2010





YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
 ABOGADA
 CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
 Tel.3028665327
 mishelltobon@gmail.com

- El 5 de Julio del 2016, se celebró contrato de **COMPRAVENTA POSESION MATERIAL**, vendedores **ROBERTO DE JESUS ALVAREZ GALEANO CC 3.349.555** de Medellín Y **LUIS EMILIO ORREGO ACEVEDO con CC15.263.527** de ebejico, comprador el señor **FREDY ALBERTO MOLINA con CC 98.620.716**, ante **notaria 16 del circulo de Medellín**. Transfieren a título de venta toda acción y derecho de posesión material quieta pacifica e ininterrumpida por 4 años sin que nadie reclame, un lote terreno, segregado a otro de mayor extensión que **mide 4.00 metros de frente, por 26.00 metros de largo, denominado SANTOS Ubicado en el paraje la Aldea corregimiento de palmitas**, por valor de doce millones de pesos **(\$12.000.000)**





YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
Tel.3028665327
mishelltobon@gmail.com

contado y a satisfacción del comprador.-----

CUARTO: Garantizan los vendedores que la posesión no la han vendido ni prometido vender a ninguna otra persona el mencionado inmueble, y que se encuentra libre de toda clase de gravámenes y delimitaciones del dominio en general, tales como embargos, censo, pleitos pendientes y condiciones resolutorias.-----

QUINTO: Que desde la fecha se hace entrega material del bien al comprador, con todos los derechos que a él le corresponden, por los linderos indicados y declara que recibió a satisfacción.-----

SEXTO: Que desde ahora los vendedores autorizan a su comprador para que proceda a iniciar el juicio de pertenencia respectivo, ante la autoridad competente, con el fin de adquirir el dominio pleno sobre el inmueble.-----

El presente documento presta merito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas.-----

Para constancia se firma ante Notario Público en la ciudad de Medellín, se autentican firmas y se reconoce su contenido, a los 05 días de Julio de 2.016 para que la presente surta sus efectos legales.-----

LOS VENDEDORES,

Roberto Álvarez
ROBERTO DE JESUS ÁLVAREZ GALEANO
 CC. 3.349.555 de Medellín

Luis Emilio Orrego Acevedo
LUIS EMILIO ORREGO ACEVEDO,
 CC. 15.263.527 de Ebejico (Ant.)

EL COMPRADOR,

Fredy Alberto Molina Giraldo
FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO,
 CC. 98.620.716 de Itagui (Ant.),

NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN
 DRA. MARGARITA MARIA ARANGO V.
 NOTARIA ENCARGADA



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
Tel.3028665327
mishelltoyon@gmail.com

- Propiedades en la página de la súper intendencia de notariado y registro (SNR) con el nombre y número de cedula del señor Fredy Molina.



Recibo Número: **38497848**
 CUS Seguimiento: **37685210**
 Documento Usuario: **CC-98631144**
 Usuario Sistema: **PAULO ANDRÉS ARANGO**
 Fecha: **02/02/2021 7.10 PM**
 Convenio: **Boton de Pago**
 PIN: **210202101738801708**



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondopago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 210202101738801708

A continuacion puede ver el resultado de la transaccion para la consulta por parametros Documento: [Cedula de Ciudadania - 98620716] - Nombres y Apellidos: [FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
001	1058567	CARRERA 118 # 39A - 70 (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
001	737952	LOTE DE TERRENO # 2 PARAJE SAN RAFAEL	Nombres

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210310330640465734 Nro Matricula: 001-1058567
 Pagina 1 TURNO: 2021-104279

Impreso el 10 de Marzo de 2021 a las 02:01:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN
 FECHA APERTURA: 07-10-2010 RADICACION: 2010-64876 CON: ESCRITURA DE: 24-09-2010
 CODIGO CATASTRAL: 050010104131500200016000000000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
 NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
 Contenidos en ESCRITURA Nro 1239 de fecha 11-06-2010 en NOTARIA 8 de MEDELLIN LOTE 16 MANZANA 20 COMUNA 13 BARRIO 15 con area de 29,57 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE
 AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:
 AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:
 COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:
 -ADQUIRIR EL MUNICIPIO DE MEDELLIN EL PREDIO OBJETO DE LOTEO EN 1411 PORCIONES O LOTES SEGUN CESION DE BIENES QUE REALIZARA LA CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL CORVIDE EN LIQUIDACION SEGUN ACTAS Y ESCRITURAS ASI.-SEGUN ACTA 271 DEL 12-12-2003 DE CORVIDE REGISTRADA EN LOS FOLIOS 001-643212/13/14/15/16/17/27/35/36/39/40/42/46.-SEGUN ACTA 272 DEL 12-12-2003 DE CORVIDE REGISTRADA EN LOS FOLIOS 001-643247/59/60/85/96/97/98/99/300/01/02/03/04/05/09/10/11/12/13/20/27/35/47.-SEGUN ESCRITURA 274 DEL 12-12-2003 DE CORVIDE REGISTRADA EN LOS FOLIOS 001-643391/92/93/94/95/96/98/400/005/09/24/30/31/32/33/35.-SEGUN ACTA 275 DEL 12-12-2003 DE CORVIDE REGISTRADA EN LOS FOLIOS 001-643437/38/57/63/65/66/67/69/70/71/73/88/91/93/99500/501/02/03/13/19/24/25/31.-SEGUN ACTA 265 DEL 12-12-2003 DE CORVIDE REGISTRADA EN LOS FOLIOS 001-668438/42/43/48/49/50/58/61/63/64/73/84/87/97/9902/07/12/15/27.-SEGUN ACTA DEL 12-12-2003 DE CORVIDE REGISTRADA EN LOS FOLIOS 001-668533/36/37/38/43/44/49/54/56/59/64/66/68/70/71/80/86/90/97/600/08/14/19/24.-SEGUN ACTA 267 DEL 12-12-2003 DE CORVIDE REGISTRADA EN LOS FOLIOS 001-668628/35/39/40/42/46/47/50/52/55/59/61/62/67/71/75/78/90/91/92/96/98/700.-SEGUN ACTA 268 DEL 12-12-2003 DE CORVIDE REGISTRADA EN LOS FOLIOS 001-668706/07/08/09/14/17/19/20/28/30/32/35/37/38/4041/45/46/50/53/57/60/66/75.-SEGUN ACTA 269 DEL 12-12-2003 DE CORVIDE REGISTRADA EN LOS FOLIOS 001-668782/84/92/80/2/03/04/07/08/09/30/31/32/33/35.-SEGUN ACTA 270 DEL 12-12-2003 DE CORVIDE REGISTRADA EN LOS FOLIOS 001-668836/37/38/39/40/41/43/45/47/48/49/50/51/52/5354/55/57/61/64/65/66.-SEGUN ACTA 276 DEL 16-12-2003 DE CORVIDE REGISTRADA EN LOS FOLIOS 001-675948/53/55/56/57/58/60/63/65/69/82/83/90/92/9394/96/98/6000/03/19/20/21.-SEGUN ACTA 277 DEL 16-12-2003 DE CORVIDE REGISTRADA EN LOS FOLIOS 001-676026/41/42/43/45/50/56/63/64/65/66/67/68/70/71/74/77/80/85/86/87/90/91/92.-SEGUN ACTA 278 DEL 16-12-2003 DE CORVIDE REGISTRADA EN LOS FOLIOS 676026/94/95/96/97/98/99/102/03/05/06/07/08/13/14/15/16/17/18/19/20/21/22/24.-SEGUN ACTAS 279 DEL 16-12-2003 DE CORVIDE REGISTRADA EN LOS FOLIOS 001-676125/26/27/28/29/30/31/34/35/37/38/40/41/42/43/44/45/47/49/50/52/54/55/56.-SEGUN ACTA 280 DEL 16-12-2003 DE CORVIDE REGISTRADA EN LOS FOLIOS 676157/58/59/60/61/62/63/64/66/67/69/70/71/72/73/74/75/76/77/78/79/80/81/82.-SEGUN ACTA 281 DEL 16-12-2003 DE CORVIDE REGISTRADA EN LOS FOLIOS 001-676183/86/87/88/89/93/94/95/97/98/99/200/01/02/03/04/09/12/14/18/22/24/25/26.-SEGUN ACTA 282 DEL 16-12-2003 DE CORVIDE REGISTRADA EN LOS FOLIOS 001-676227/28/29/30/31/32/33/34/35/36/37/40/41/42/4748/49/5354/55/56/57/58/60.-SEGUN ACTA 283 DEL 16-12-2003 DE CORVIDE REGISTRADA EN LOS FOLIOS 001-676261/62/63/64/65/66/69/70/72/7376/77/78/79/81/82/88/91/97/98/319/326/31/33/38.-SEGUN ACTA 285 DEL 18-12-2003 DE CORVIDE REGISTRADA EN LOS FOLIOS 001-726044/45/46/47/48/50/52/53/55/58/60/61/62.-SEGUN ACTA 286 DEL 18-12-2003 DE CORVIDE REGISTRADA EN LOS FOLIOS 001-726092/96/97/98/99/100/04/05/06/09/10/15/16/23/24/25/26.-SEGUN ACTA 287 DEL 18-12-2003 DE CORVIDE REGISTRADA EN LOS FOLIOS 001-726129/31/32/35/36/38/39/40/42/54/56/61/68/71/7374/75/76/77/78/80/83/85/87.-SEGUN ACTA 288 DEL 18-12-2003 DE CORVIDE REGISTRADA EN LOS FOLIOS 001-726196/97/99/200/01/02/04/06/11/25/26/27/28/29/30/31/33/34/35/36.-SEGUN ACTA 289 DEL 18-12-2003 DE CORVIDE REGISTRADA EN LOS FOLIOS 001-726245/50/51/52/53/54/64/65/66/67/68/69/70/71/72/73/74/76/81/82/83/84/88/89.-SEGUN ACTA 290 DEL 18-12-2003 DE CORVIDE REGISTRADA EN LOS FOLIOS 001-726290/91/92/93/94/95/96/98/301/03/05/09/10/12/14/17/18/23/26/27/28/29/30/31.-SEGUN ACTA 291 DEL 18-12-2003 DE CORVIDE REGISTRADA EN LOS FOLIOS 001-726334/35/37/38/39/40/44/45/48/50/51/53/55/56/61 62/63/64/65/68/69/70/71.-SEGUN ACTA 292 DEL 18-12-2003 DE CORVIDE REGISTRADA EN LOS FOLIOS 001-726372/73/74/77/78/79/80/81/82/86/87/88/91/92/9394/96/97/98/400/02/04/05/07.-SEGUN ACTA 293 DEL 18-12-2003 DE CORVIDE REGISTRADA EN LOS FOLIOS 001-726408/10/12/13/15/16/17/18/19/20/21/22/23/24/2529/30/34/37/39/43/45/49.-SEGUN ACTA 294 DEL 18-12-2003 DE CORVIDE REGISTRADA EN



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
Tel.3028665327
mishelltoyon@gmail.com

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbolondopago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210310440740465735 Nro Matricula: 001-737952
 Pagina 2 TURNO: 2021-104280

Impreso el 10 de Marzo de 2021 a las 02:01:34 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-02-1998 Radicación: 1998-10080 VALOR ACTO: \$
 Doc: ESCRITURA 430 del 10-02-1998 NOTARIA 1 de ENVIGADO
 ESPECIFICACION: : 905 ACLARACION A ESCRITURA 5198 DE 30-12-97 DE LA NOTARIA 1 DE ENVIGADO, EN CUANTO A AREA Y LINDEROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: ARTEAGA DE OSORIO CONSUELO CC# 21600377 X
 DE: OROZCO FRANCO CARMENZA CC# 42823947

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-10-1999 Radicación: 1999-55406 VALOR ACTO: \$2.000.000
 Doc: ESCRITURA 1069 del 23-09-1999 NOTARIA 2. de ENVIGADO
 ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: ARTEAGA DE OSORIO CONSUELO CC# 21600377
 A: MOLINA GIRALDO FREDY ALBERTO CC# 9620716 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-10-1999 Radicación: 1999-55406 VALOR ACTO: \$
 Doc: ESCRITURA 1069 del 23-09-1999 NOTARIA 2. de ENVIGADO
 ESPECIFICACION: : 910 DECLARACIONES RESTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: ARTEAGA DE OSORIO CONSUELO CC# 21600377 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
 4 -> 774483LOTE DE TERRENO
 5 -> 774484LOTE DE TERRENO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbolondopago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

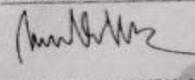
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210310440740465735 Nro Matricula: 001-737952
 Pagina 3 TURNO: 2021-104280

Impreso el 10 de Marzo de 2021 a las 02:01:34 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
 USUARIO: Realtch
 TURNO: 2021-104280 FECHA: 10-03-2021
 EXPEDIDO EN: BOGOTA


 El Registrador: NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
 La guarda de la fe pública



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
Tel.3028665327
mishelltoyon@gmail.com

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbojotolondopago.gov.co/certificador/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210310440740465735 Nro Matrícula: 001-737952
 Pagina 1 TURNO: 2021-104280

Impreso el 10 de Marzo de 2021 a las 02:01:34 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
 FECHA APERTURA: 17-02-1998 RADICACION: 1998-10082 CON: ESCRITURA DE: 30-12-1997
 CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
 NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
 Contenidos en ESCRITURA Nro 5198 de fecha 30-12-97 en NOTARIA 1 de ENVIGADO LOTE 2 con area de 178.00 M2. (SEGUN ESCRITURA ACLARATORIA 430 DE 10-02-98 DE LA NOT. 1 DE ENVIGADO), (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE
 AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:
 AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:
 COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:
 ADQUIRO CONSUERO ARTEAGA DE OSORIO, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A MARIA TERESA MARULANDA DE OSORIO, SEGUN ESCRITURA 2051 DE 31-10-72 DE LA NOTARIA DE ENVIGADO, REGISTRADA EL 23-11-72 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-642607.

DIRECCION DEL INMUEBLE
 Tipo Predio: URBANO
 1) LOTE DE TERRENO # 2 PARAJE SAN RAFAEL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
 DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
 001 - 642607

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-05-1997 Radicación: 1997-25538
 Doc: ESCRITURA 513 del 11-04-1997 NOTARIA 14 de MEDELLIN
 ESPECIFICACION: : 324 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: ARTEAGA DE OSORIO CONSUERO CC# 21600377 X
 A: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-02-1998 Radicación: 1998-10062
 Doc: ESCRITURA 5198 del 30-12-1997 NOTARIA 1 de ENVIGADO
 ESPECIFICACION: : 910 DECLARACIONES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: ARTEAGA DE OSORIO CONSUERO CC# 21600377 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbojotolondopago.gov.co/certificador/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210310330640465734 Nro Matrícula: 001-1058567
 Pagina 2 TURNO: 2021-104279

Impreso el 10 de Marzo de 2021 a las 02:01:33 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LOS FOLIOS 001-726454/58/59/67/69/70/73/74/75/83/85/87/91/93/94/95/99/502/05.-SEGUN ESCRITURA 5241 DEL 30-10-2001 NOTARIA 2 DE MEDELLIN REGISTRADA EN EL FOLIO 001-643278.-SEGUN ESCRITURA 7479 DEL 25-10-2007 NOTARIA 1 DE MEDELLIN REGISTRADA EN LOS FOLIOS 001-668486/91/545/654/99/715/27/48805/810.-SEGUN ESCRITURA 6336 DEL 28-09-2007 NOTARIA 29 MEDELLIN REGISTRADA EN LOS FOLIOS 676010/16/34/73/111/84/210/50.-SEGUN ESCRITURA 2992 DEL 17-10-2007 NOTARIA 7 DE MEDELLIN REGISTRADA EN LOS FOLIOS 001-676112/84/238/39.-SEGUN ESCRITURA 1978 DEL 22-10-2007 NOTARIA 28 DE MEDELLIN REGISTRADA EN LOS FOLIOS 726128/207/79/308/36/456.-SEGUN ESCRITURA 1330 DEL 28-09-2007 NOTARIA 27 DE MEDELLIN REGISTRADA EN LOS FOLIOS 001-685051/80/63/69/73/75/80/81/82/93/110/11/12/13/14/16/21/22/24/32/40/41/42/44/45/46/47/48/50/51/54/56/57/59/60/61/62/63/64/65/68/69/71/72/81/82/83/8687/88/89/90/91/92/93/201/02/06/07/08/09/11/12/13/14/15/16/17/18/20/24/28/29/30/31/32/33/34/36/40/43/47/49/50/52/56/57/58/60/62/63/64/65/68/71/74/75/78/79/81/83/84/86/67/89/91/92/93/94/97/98/99/300/01/03/07/11/12/16/22/26/27/28/29/38/39/45/46/47/52/53/54/56/62/64/71/73/74/82/89/95/96/400/05/06/09/12/17/21/23/28/32/35/36/41/43/44/45/46/48/49/56/60/61/66/68/70/71/72/74/75/79/86/87/89/93/94/97/99/501/05/06/07/08/09/11/16 Y 768886.-SEGUN ESCRITURA 2459 DEL 29-10-2007 NOTARIA 8 DE MEDELLIN REGISTRADA EN LOS FOLIOS 001-685064/92/199/241/42/44/59/30408/14/15/17/24/33/513.-SEGUN ESCRITURA 1045 DEL 29-10-2007 NOTARIA 24 DE MEDELLIN REGISTRADA EN LOS FOLIOS 693654/57/60/63/64/73/76/77/78/80/81/82/83/85/87/90/91/93/95/97/98/99/703/09/13/14/17/18/25/27/28/29/30/31/33/34/35/36/37/38/39/40/41/42/43/44/47/48/51/52/53/55/57/61/62/63/64/65/66/67/68/69/74/75/76/78/80/81/82/84/85/86/91/92/93/96/97/98/99/800/02/03/08/09/10/11/12/13/14/15/17/18/23/31/32/33/35/36/41/42/47/49/50/53/57/59/60/62/64/67/68/69/70/74/75/81/83/86/91/95/900/03/06/08/1011/15/18/21/22/23/24/25/33/36/37/42/43/47/54/55/60/61/66/70/71/76/77/80/81/82/83/84/85/86/87/90/91/92/94/97/99/4000/001002/003/004/005/006/007/008/009/010/011/012/013/014/015/016/017/018/019/020/021/022/025/026/027/028/029/032/033/035/036/037/038/039/043/044/045/048/049/052/053/055/056/057/063/064/068/070/071/081/083/089/090/091/092/093/097/098/099/100/101102/103/104/105/108/109/10/12/14/15/16/17/18/19/24/35/36/3739/51/53/55/58/59/60/61/64/66/75/80/82/83/84/95/86/87/89/9091/94/95/96/97/98/99/200/01/03/07/13/14/15/22/25/28/31/32/34/35/41/44/50/51/52/53 Y 759201.-SEGUN ESCRITURA 3443 DEL 26-10-2007 NOTARIA 28 DE MEDELLIN REGISTRADA EN LOS FOLIOS 001-724905/17/21/25/27/32/44/45/5153/54/55/56/57/58/59/60/61/65/67/75/76/77/78/79/80/85/87/8889/90/91/92/94/95/96/99/5001/004/010/012/018/026/030/031/034/038/039/045/066/067/071/104/08/09/20/21/22/23/24/25/2631/33/34/35/36/40/44/45/47/50/52/53/55/56/62/71/74/77/78/7982/82/85/88/89/90/91/92/94/95/97/98/99/206/01/02/03/04/05/0607/08/09/10/11/12/13/16/19/23/30/35/36/39/41/66/70/71/74/75/335/36/37/38/39/41/42/43/44/49/52/57/67/69.-SEGUN ESCRITURA 2104 DEL 28-09-2007 NOTARIA 25 DE MEDELLIN REGISTRADA EN LOS FOLIOS 001-712893/94/99/911/12/13/14/20/36/55/56/61/64/80/85/86/88/94/3004/005/006/025/028/037/038040/041/043/049/051/055/056/057/058/060/062/063/066/067/070076/077/080/094/095/097/099/119/37/38/41/48/51/52/58/61/62/69/74/76/82/83/84/86/88/89/91/92/216/17/19/20/33/36/40/48/53/55/59/65/76/78/83/86/96/97/98/304/20/28/31/33/35/37/43/4653/54/55/56/57/58/59/60/61/62/63/64/65/66/67/68/70/71/72/73/74/82/86/90/94/96/97/98/409/10/12/23/25/33/36/37/39/40/42/43/44.-SEGUN ESCRITURA 2013 DEL 26-10-2007 NOTARIA 14 DE MEDELLIN REGISTRADA EN LOS FOLIOS 001-712900/55/80 Y 713412.ADQUIRO LA CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL - CORVIDE- EL INMUEBLE OBJETO DE DECLARACIONES,DE LOTEY Y DE RELOTEO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A AL MUNICIPIO DE MEDELLIN SEGUN ESCRITURA 1081 DEL 05-07-94 DE LA NOTARIA DE CALDAS, REGISTRADA EL 12-07-94 EN EL FOLIO DE MATRICULA 001-588386 ADQUIRO EL MUNICIPIO DE MEDELLIN POR COMPRA A JOSEFINA VALENCIA DE ARROYAVESEGUN ESCRITURA 2250 DEL 24-03-94 DE LA NOTARIA 12. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 04-04-94 EN EL FOLIO DE MATRICULA CITADO Y ACLARADA EN CUANTO A LINDEROS



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
Tel.3028665327
mishelltoyon@gmail.com

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrboiscondespage.gov.co/certificados/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210310330640465734 Nro Matricula: 001-1058567
 Pagina 3 TURNO: 2021-104279

Impreso el 10 de Marzo de 2021 a las 02:01:33 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

POR ESCRITURA 1081 DEL 05-07-94 DE LA NOTARIA DE CALDAS, REGISTRADA EL 12-07-94 EN DICHO FOLIO. ADQUIRIO JOSEFINA VALENCIA DE ARROYAVE EN MAYOR EXTENSION. POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE JUAN NEPOMUCENO ARROYAVE GARCIA, CUYA SENTENCIA APROBATORIA FUE DICTADO POR EL JUZGADO 5. CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, EL 1. DE SEPTIEMBRE DE 1.977 Y REGISTRADA EL 6 DE DICIEMBRE DE 1.978 EN EL FOLIO DE NUEVO SISTEMA 001-193370. NOTA: ESTA SENTENCIA FUE ACLARADA EN CUANTO A LINDEROS POR SENTENCIA DEL MISMO JUZGADO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1.978 Y REGISTRADA EL 6 DE DICIEMBRE EN EL FOLIO DE NUEVO SISTEMA 001-193370. ADQUIRIO JUAN N. ARROYAVE G. EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CARMEN EMILIA CAMBAS DE SIERRA, SEGUN ESCRITURA N. 950 DEL 12 DE MARZO DE 1.945 DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN. PARAGRAFO: POR ESCRITURA 2.387 DEL 17 DE JULIO DE 1.987 DE LA NOTARIA 16 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 26 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, JOSEFINA VALENCIA DE ARROYAVE, FORMULO DECLARACIONES SOBRE RESTO DEL INMUEBLE CON MATRICULA 001-428657 DANDO ORIGEN A LA MATRICULA INMOBILIARIA 001-491186. POR ESCRITURA 1882 DEL 30, 06.-92 DE LA NOTARIA 16. DE MEDELLIN, JOSEFINA VALENCIA DE ARROYAVE, FORMULO DECLARACIONES GRUINANDOSE ENTRE OTROS EL FOLIO CON MATRICULA 001-588386 OBJETO DE DECLARACIONES DE LOTEEO Y DE RELOTEEO PARAGRAFO. POR ESCRITURA 2682 DE 28-12-2007 NOTARIA 10 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 05-06-2008 EL MUNICIPIO DE MEDELLIN FORMULO DECLARACIONES DE ENGLOBE SOBRE LOS PREDIOS (MATRIUCLAS ARRIBA ENUNCIADAS 1.411) DANDO ORIGEN AL PREDIO CON MATRICULA 001-01049918 OBJETO DE ESTUDIO.-

DIRECCION DEL INMUEBLE
 Tipo Predio: URBANO
 2) CARRERA 118 # 39A - 70 (DIRECCION CATASTRAL)
 1) CARRERA 118 #039A 070 LOTE 16 MANZANA 20 COMUNA 13 BARRIO 15 NUEVOS CONQUISTADORES

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
 DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
 001 - 1049918

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-09-2010 Radicación: 2010-64878
 Doc: ESCRITURA 1239 del 11-06-2010 NOTARIA 8 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: LOTEEO: 0920 LOTEEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: MUNICIPIO DE MEDELLIN X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-03-2012 Radicación: 2012-18019
 Doc: RESOLUCION 3874 del 24-10-2011 ALCALDIA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES: 0121 CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: MUNICIPIO DE MEDELLIN

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrboiscondespage.gov.co/certificados/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210310330640465734 Nro Matricula: 001-1058567
 Pagina 4 TURNO: 2021-104279

Impreso el 10 de Marzo de 2021 a las 02:01:33 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MOLINA GIRALDO FREDY ALBERTO CC# 98620716 X
A: MORENO BETANCUR MARY CRUZ CC# 43983536 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-03-2012 Radicación: 2012-18019
 Doc: RESOLUCION 3874 del 24-10-2011 ALCALDIA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: MOLINA GIRALDO FREDY ALBERTO CC# 98620716 X
 DE: MORENO BETANCUR MARY CRUZ CC# 43983536 X
A: MUNICIPIO DE MEDELLIN

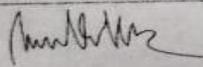
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
 Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-4286 Fecha: 29-11-2012
 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8599 DE 27-11-2008
 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).
 Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-315 Fecha: 29-01-2014
 SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013
 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
 USUARIO: Realtech
TURNO: 2021-104279 FECHA: 10-03-2021
 EXPEDIDO EN: BOGOTA


 El Registrador: NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
Tel.3028665327
mishelltobon@gmail.com

- Copia de **constancia MEDIDA DE PROTECCION Y LA RESOLUCION N°14 de 8 de julio del 2019 de la comisaria de familia que ordena medida de protección provisional con orden de CONMINACIÓN, ALEJAMIENTO DESALOJO Y PROTECCIÓN ESPECIAL con autoridades de policía**


Alcaldía de Medellín

*FRANCISCA MALDONADO P.
 K. 45
 08-07-2019
 SUS ORDENES PALMITAS*

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
 SECRETARIA DE GOBIENO LOCAL Y CONVIVENCIA
 COMISARIA DE FAMILIA DE PALMITAS
 CALLE 20C N° 34 - 112, TELÉFONOS: 3855555, EXXT. 2901**

EXPENDIENTE 02-32996-19

MEDELLÍN, 08 DE JULIO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 14

"Por medio de la cual se admite una Solicitud de Medida de Protección Provisional por reincidencia"

La Comisaria de Familia Comuna Trece en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 11 y 17 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 6 y 11° de la Ley 575 de 2000 y,

CONSIDERANDO

1. Que ante este despacho el día 08 de JULIO de 2019, se radico proceso con número: **02-32996-19**, Mesa:1, denuncia formulada por la señora **NELSY ZORELLI BEDOYA ALVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1 128.477.122 de Medellín (Ant) por Reincidencia en Violencia Intrafamiliar, en contra del señor **FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía N°98.620.716.
2. Que la Comisaria de Familia Comuna cincuenta de Palmitas mediante Acta de Audiencia de Conciliación del (31) de Mayo de 2016, dentro del proceso con radicado: **02-0012972-12**, Mesa: 2, dictó medida de protección definitiva en contra del señor **FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía N°98.620.716, para que en el futuro se abstengan de ejercer cualquier tipo de violencia física, verbal, psicológica o de cualquier otra naturaleza en contra de la señora **NELSY ZORELLI BEDOYA ALVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.477.122 de Medellín (Ant), de conformidad con el Art. 5 de la Ley 294 de 1996 modificado por las leyes 575/00 y 1257/08.
3. Que la denuncia presentada por reincidencia, contiene elementos serios y creíbles sobre la existencia de hechos de violencia intrafamiliar que afectan la unidad y armonía familiar, que hacen necesaria la intervención de esta Comisaría de Familia, adoptando otra medida de protección provisional que procure restablecer la paz y la armonía del grupo familiar, que pongan fin y prevengan la realización de nuevos hechos violentos, cumpliendo así el Estado su misión de proteger la familia y a su integrantes de toda forma de violencia que menoscabe tales derechos fundamentales.
4. Que una vez escuchada en declaración juramentada a la solicitante, permite inferir que existen elementos serios y creíbles que dan cuenta de una reincidencia en la violencia intrafamiliar, lo cual hace imperante ordenar medida de protección que ponga fin a las agresiones, la cual consistirá en conminación al presunto agresor y ordenar otras medidas de urgencias provisionales que propendan restablecer la armonía y la paz en este grupo familiar.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 294 de 1996, artículo 11 modificado por el artículo 6 de la Ley 575 de 2000, este Despacho asume el conocimiento de la presente Solicitud por reincidencia de Medida de Protección, teniendo en cuenta que la conducta descrita en la misma, constituye indicio de reincidencia en Violencia Intrafamiliar

Scanned by TapScanner



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
Tel.3028665327
mishelltobon@gmail.com

en contra del señor FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO identificado con cédula de Ciudadanía N°98.620.716.

Por lo anterior, LA COMISARIA DE FAMILIA DE LA COMUNA CINCUENTA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la Solicitud de Medida de Protección Provisional por reincidencia y avocar conocimiento, presentada a favor de la **SEÑORA NELSY ZORELLI BEDOYA ÁLVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.477.122 de Medellín (Ant).

SEGUNDO: ABRIR trámite correspondiente a reincidencia por violencia intrafamiliar conforme a lo dispuesto en el art. 11 de la ley 294 de 1996, modificada por el art. 11 de la ley 575/00, en contra del señor **FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía N°98.620.716

TERCERO: REITERAR LA CONMINACIÓN en contra del señor **FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N°98.620.716 adoptada en la Medida de Protección Definitiva, para que en lo sucesivo se abstenga de reincidir en las agresiones, maltratos, ofensas, amenazas o ejecución de cualquier otro acto constitutivo de Violencia Intrafamiliar en contra de la Señora **NELSY ZORELLI BEDOYA ÁLVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.477.122 de Medellín (Ant).

CUARTO: ORDENAR como medida adicional en contra del señor **FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N°98.620.716 orden de **DESALOJO INMEDIATO** de la casa de habitación ubicada en la **VEREDA LA ALDEA, CERCA DE LA CANCHA, SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS**, que comparte con la señora **NELSY ZORELLI BEDOYA ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.477.122 de Medellín (Ant), ya que su presencia en este hogar constituye una amenaza para la vida, la integridad física o salud de cualquiera de los miembros de la familia. Dicha medida es tomada de forma **PROVISIONAL** mientras se adelanta la investigación y se resuelve de fondo el asunto en la audiencia en la comisaria de familia de la comuna 50. Lo anterior con base en lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 294/96, modificado por la Ley 575/2000 art. 2. Modificado. Ley 1257 de 2008 art.17. Esta medida procede a partir de la fecha de su notificación.

QUINTO: ORDENAR como medida de protección adicional en contra del señor **FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía N°98.620.716, orden de **ALEJAMIENTO** a una distancia no menor de quinientos metros (500 m.) de la casa de habitación y cualquier otro lugar donde se encuentre la señora **NELSY ZORELLI BEDOYA ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.477.122 de Medellín (Ant), medida tomada de forma **PROVISIONAL** mientras se adelanta la investigación y se resuelve de fondo. Lo anterior con base en lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 294/96, modificado por el Artículo 2 de la Ley 575/2000 Literal A. Esta medida procede a partir de su notificación.

SEXTO: Como Medida Adicional **ORDENAR PROTECCIÓN ESPECIAL TEMPORAL** por parte de las autoridades de policía a la Señora **NELSY ZORELLI BEDOYA ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.477.122 de Medellín (Ant) y a su grupo familiar, quien reside en la **VEREDA LA ALDEA, CERCA DE LA CANCHA, SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS**, a fin de prevenir nuevos hechos de a fin de prevenir nuevos hechos de maltrato verbal, físico o psicológico por parte del presunto agresor el Señor **FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía N°98.620.716, ya que los hechos de presunta reincidencia de Violencia intrafamiliar denunciados, comprometen la integridad Psicología y Física de la señora en mención

 **SEPTIMO: ADVERTIR** que el incumplimiento de la anterior orden lo hará acreedor a las sanciones preceptuadas en el artículo 7° de la Ley 294 de 1996.



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
Tel.3028665327
mishelltobon@gmail.com

OCTAVO: REMITIR a la señora **NELSY ZORELLI BEDOYA ÁLVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.477.122 de Medellín (Ant) al Instituto de Medicina Legal para valoración de lesiones y valoración del riesgo

NOVENO: CITAR a diligencia de declaración juramentada a la señora **BLANCA LILIA ALVAREZ MUÑOZ**, para el día **MARTES 16 DE JULIO DE 2019 A LAS 10:00 A.M.** En calidad de testigo.

DECIMO: CITAR a **DESCARGOS** al señor **FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N°98.620.716, para el día **MARTES 16 DE JULIO DE 2019 A LAS 2:00 P.M.**

DECIMO PRIMERO: ORDENAR acumular la presente diligencia, con el radicado 02-12972-16, Mesa: 2, por Violencia intrafamiliar.

DECIMO SEGUNDO: ADVERTIR que de conformidad con el parágrafo del artículo 37 del Decreto 4799 de 2011, Las partes deberán informar a la Comisaría de Familia, cualquier cambio de residencia o lugar donde recibirán notificaciones, en caso de no hacerlo, se tendrá como tal, la última aportada para todos los efectos legales.

DECIMO TERCERO: INFORMAR a las demás autoridades administrativas, de salud y de policía, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21° de la Ley 1257 de 2008, que las medidas de protección contenidas en la presente Resolución, acreditan la situación de víctimas de violencia intrafamiliar, de la persona protegida, sus hijos e hijas, sin que se les puedan exigir otros requisitos adicionales

DECIMO CUARTO: REMITIR copia de la solicitud de protección por Violencia a la **UNIDAD RECEPTORA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para su conocimiento dando cumplimiento al artículo 17 de la Ley 1257 de 2008.

DECIMO QUINTO: NOTIFICAR la presente Medida de Protección Provisional personalmente o mediante aviso. Contra la misma no procede recurso alguno.

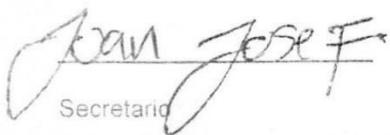
DECIMO SEXTO: Esta Medida de Protección Provisional tiene vigencia hasta la fecha de audiencia programada.

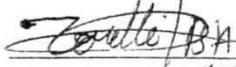
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR EDIBERTO RESTREPO JARAMILLO
 Comisario de Familia 13 (E)


JUAN JOSE FLOREZ
 Secretario De Aoyo

NOTIFICACION PERSONAL: En la fecha 08 de julio de 2019, siendo las 4:00 P.M., notifico personalmente y hago entrega de la Medida de Protección Provisional a la señora **NELSY ZORELLI BEDOYA ÁLVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.477.122 de Medellín (Ant), por lo que le notifico la fecha y hora de la audiencia por reincidencia, la cual firma en constancia.


 Secretario


 Notificado (a):

1.128.477.122



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
Tel.3028665327
mishelltobon@gmail.com



Alcaldía de Medellín

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SECRETARIA DE GOBIENO LOCAL Y CONVIVENCIA
COMISARIA DE FAMILIA DE PALMITAS
CALLE 20C N° 34 - 112, TELÉFONOS: 3855555, EXXT. 2901

Medellín, 08 de Julio de 2019

CFC50-31-19

Señor
COMANDANTE
CARLOS ALBERTO BUENO
ESTACIÓN DE POLICIA
CORRGIMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE PALMITAS

Respetado señor Comandante:

Le solicito muy comedidamente, se sirva prestar especial protección a la señora **NELSY ZORELLI BEDOYA ÁLVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.477.122 de Medellín (Ant) quien formuló denuncia ante este despacho de la Comisaria de Familia de la Comuna Cincuenta, el día 08 de Julio de 2019, por hechos constitutivos de **Reincidencia** en Violencia Intrafamiliar, en contra del señor **FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía N°98.620.716. Este Despacho le otorgó Medida de Protección Provisional con orden de **CONMINACIÓN, ALEJAMIENTO, DÉSALOJO y PROTECCIÓN ESPECIAL**, por parte de las autoridades de policía, medidas tomadas de forma provisional.

La señora **NELSY ZORELLI BEDOYA ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.477.122 de Medellín (Ant) se domicilia en la **VEREDA LA ALDEA, CERCA DE LA CANCHA, SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS**.

Lo anterior de acuerdo a lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 294/96, modificado por el artículo 2 de la Ley 575/2000 –Literal F; frente a la eventual reincidencia y eventuales agresiones de que puedan ser víctimas este núcleo familiar por parte del presunto agresor.

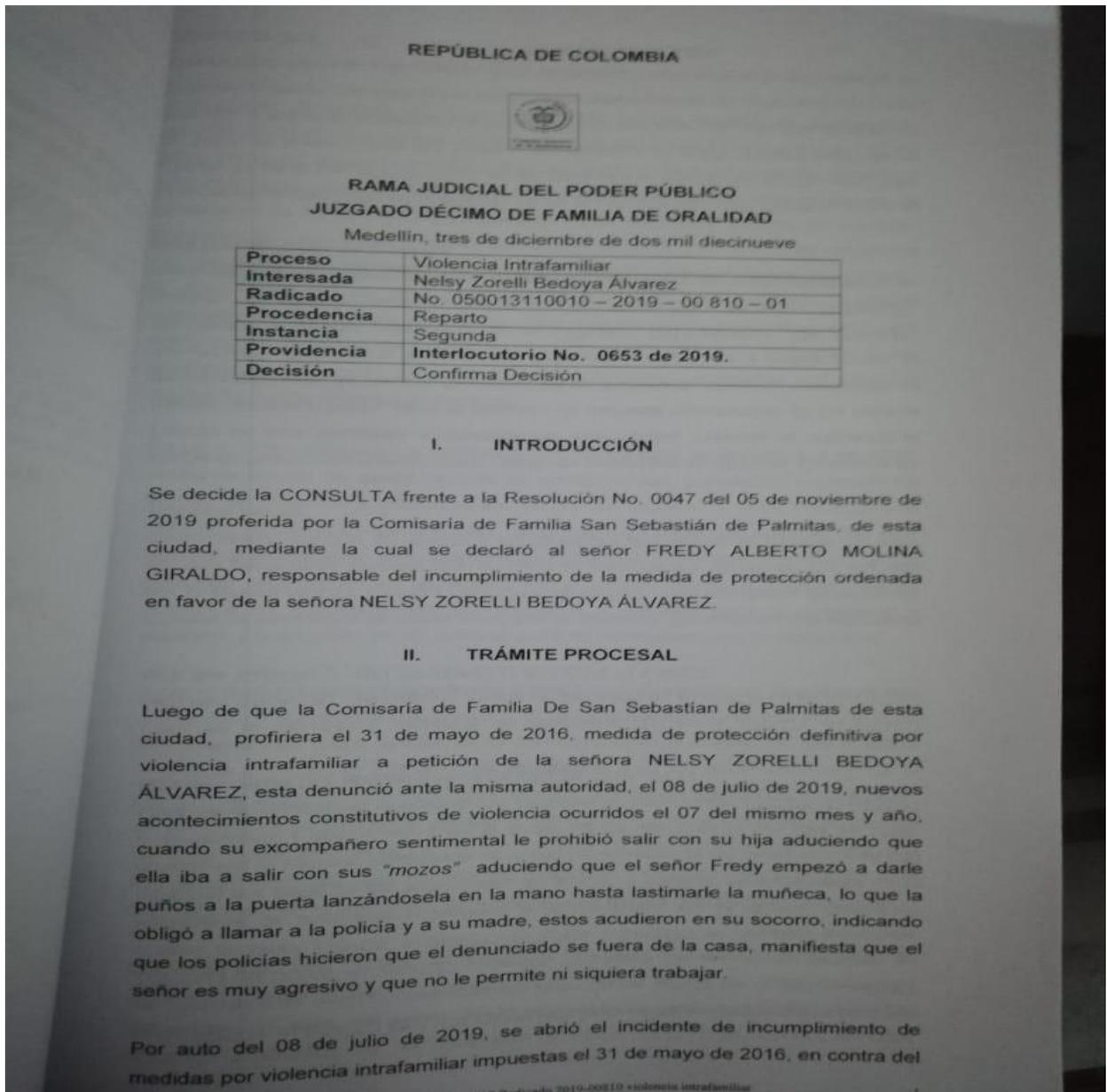
Cordialmente


OSCAR EDIBERTO RESREPO ARAMILLO
 Comisario de Familia Cincuenta

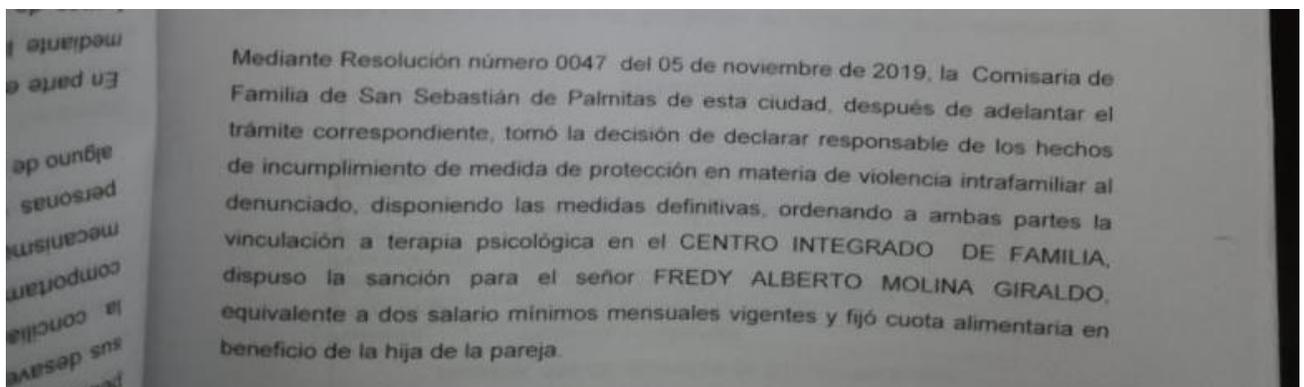
Radicado: 02-32996-19, Mesa: 1

Scanned by TapScanner

- El 05 de noviembre, se declaró al señor Fredy molina responsable del incumplimiento de la medida de protección impuesta el 31 de mayo del 2016
Copia de Proceso de Violencia intrafamiliar N radicado 050013110010-2019-09810-01 el Juzgado décimo de Familia en segunda instancia en el que se CONFIRMA DECISIÓN



- Se ordenó terapia psicológica, una sanción equivalente a dos salarios mínimos legales vigentes y se fijó cuota alimentaria a la menor.





YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
Tel.3028665327
mishelltobon@gmail.com

- Copia de ACTA DE NO CONCILIACION DEL 19 DE FEBRERO DEL 2020

CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO
 N° 008 enero AÑO 2020

Fecha 19/02/2020 Hora: 11:30 am PACE/Inspección 100. Lugar dirección: calle 44 nro. 52-165 sótano
 A alpujarra. Tel. 385.55.55. ext. 50.30. Municipio: Medellín. Departamento: Antioquia

SOLICITANTE: LUZ BERTINA GIRALDO FRANCO C.C 21.371.460 de medellin-ant Dir barrio San Javier, El Salado, tel. 492.07.64. Profesión: ama de casa JORGE JOVANI CORREA BERNAL c.c 98.548676 con T.P 121014 del C.S. de la judicatura en calidad de apoderado cel 313.621.38.33 Municipio de Medellín. Departamento de Antioquia

CONVOCADO: FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO c.c 98.620.716 celular 300.773.42.78 - NELSY ZORELLI BEDOYA ALVAREZ c.c 1.128.477.122. dir. vereda la aldea - palmitas tel. cel. 312.895.49.45 - DAVID ADOLFO MARMOLEJO TOBON c.c 1113643249 con tarjeta provisional 11113643249 en calidad de apoderado en representación a la doctora JULIETH MORA BUSTAMENTE con T.P nro. 301016 cel 319.725.35.78 en calidad de apoderado.. Municipio de Medellín Departamento: Antioquia.

HECHOS Y PRETENSIONES

SOLICITANTE, LUZ BERTINA GIRALDO FRANCO C.C 21.371.460 de medellin-ant estoy solicitando la presencia de los señores FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO c.c 98.620.716 - NELSY ZORELLI BEDOYA ALVAREZ c.c 1.128.477.122. con el fin de llegar a acuerdo en relación a la entrega de inmueble ubicado en vereda la aldea - del corregimiento de san Sebastián de palmitas.

El señor FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO c.c 98.620.716, no se opone a la entrega y restitución del bien inmueble.

La señora NELSY ZORELLI BEDOYA ALVAREZ c.c 1.128.477.122, Manifiesta que no hay acuerdo ante la propuesta de la señora LUZ BERTINA GIRALDO FRANCO, la no entrega del bien inmueble.

Como no hay acuerdo conciliatorio se le sugiere a las partes continuar este proceso por justicia ordinaria.

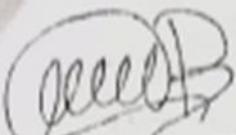
Las partes en presencia del Conciliador(a), Santiago Moncada M identificado con la cedula de ciudadanía N°70.060.357 de Medellín- Ant en calidad de Conciliador(a) en Equidad, nombrada por el Tribunal Superior de Medellín Mediante resolución N° 001 del 24 de enero del año 2007. Y luego de exponer sus puntos de vista sobre los motivos del conflicto expresan que no tienen animo conciliatorio circunstancia que imposibilita la celebración de un acuerdo acuerdan.

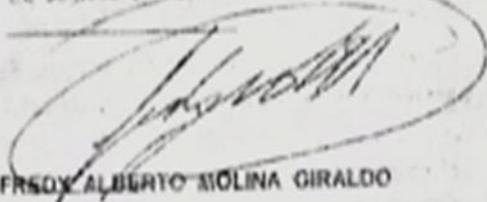
En constancia se firma a los 19 días del mes de febrero del año 2020. Se termina la audiencia de no acuerdo nro. 008. a las 01:30 pm

Luz Bertina Giraldo Franco
 LUZ BERTINA GIRALDO FRANCO
 C.C 21.371.460 de medellin

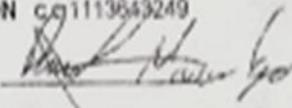


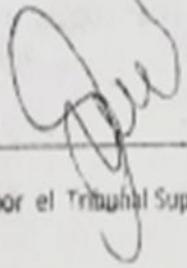
YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
Tel.3028665327
mishelltobon@gmail.com


JORGE JOVANI CORREA BERNAL
 c.c 98.549676 con TP 121014 del C.S. de la judicatura en calidad de apoderado


FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO
 c.c 98.620.716 -


NELSY ZORELLI BEDOYA ALVAREZ
 c.c 1.128.477.122

DAVID ADOLFO MARMOLEJO TOBON c.c 1113643249
 con tarjeta provisional 11113643249 

SANTIAGO MONCADA M
 C.C 70.060.357 de Medellín-Ant 

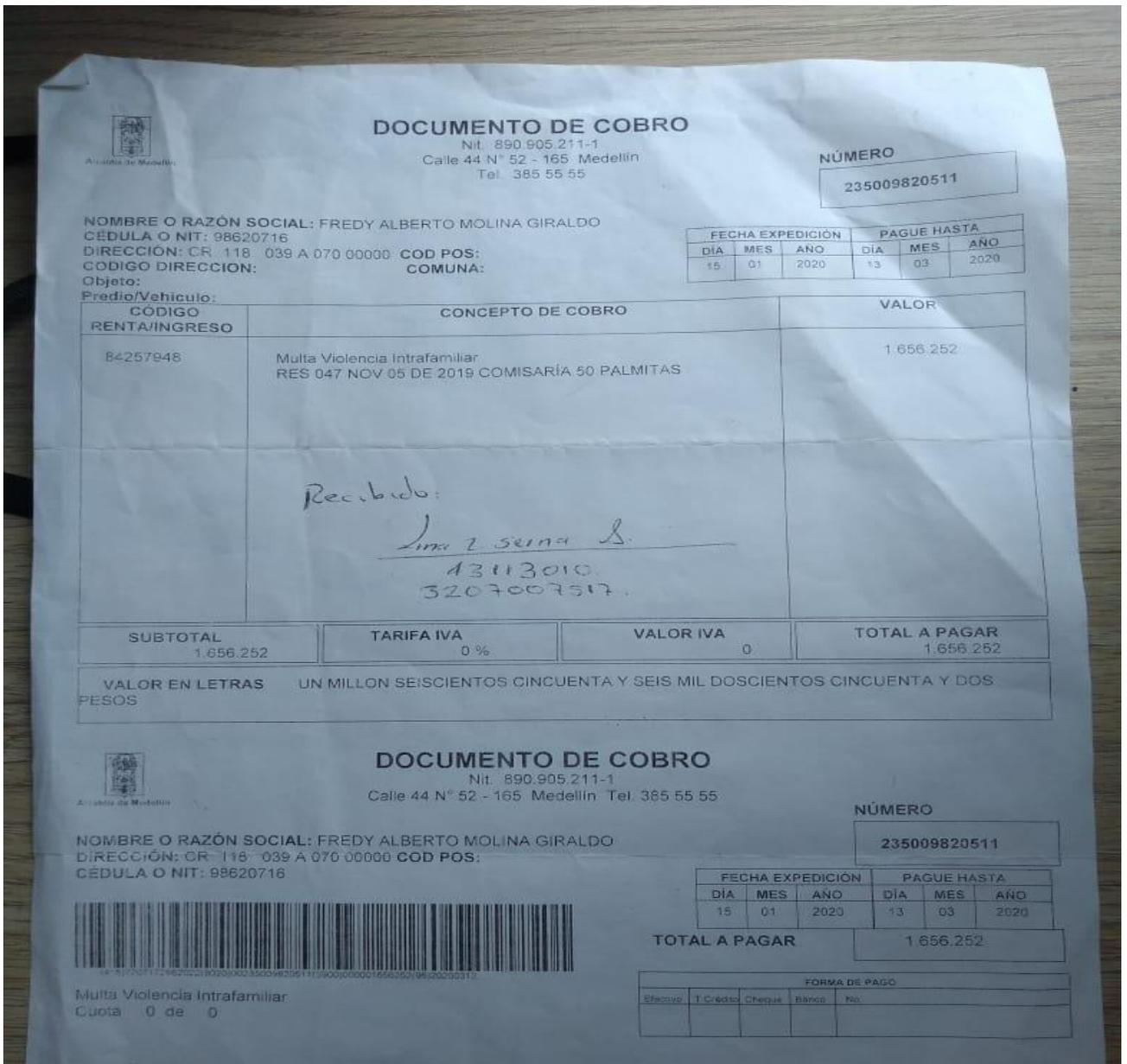
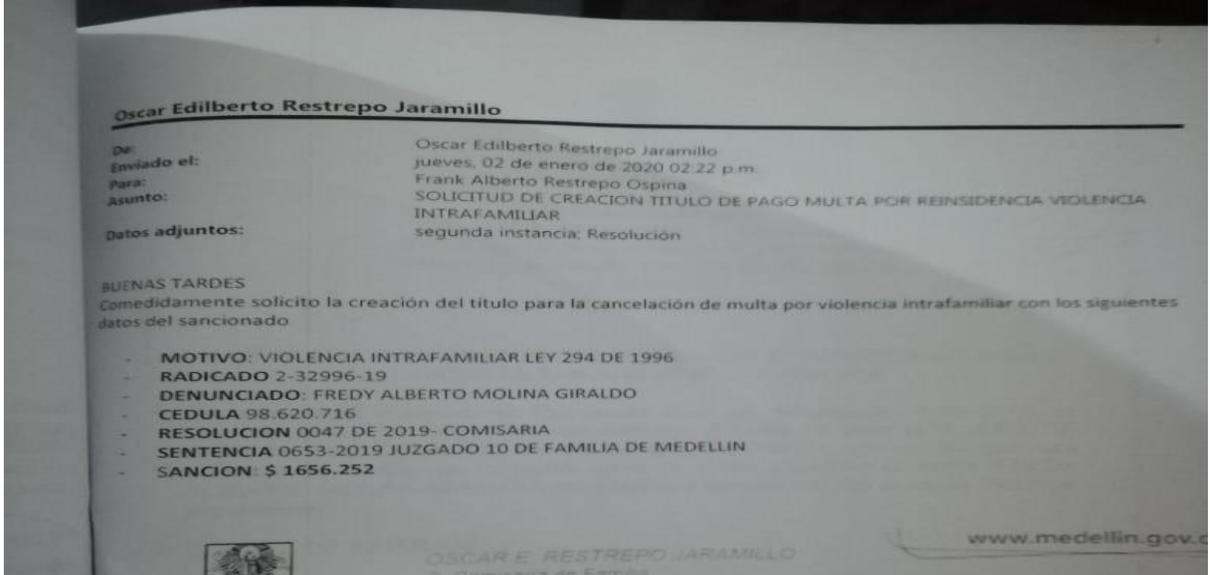
Conciliador en equidad nombrado por el Tribunal Superior de Medellín y avalado por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Se expide copia original a cada una de las partes que han intervenido en la presente audiencia de conciliación en equidad. El primer Original reposa en los archivos del Punto de atención de Conciliación en Equidad de la inspección 100 sótano A de la alpujarra del Municipio de Medellín, De acuerdo con el artículo 89 de la ley 23 de 1991, esta copia se presume auténtica.



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
Tel.3028665327
mishelltoyon@gmail.com

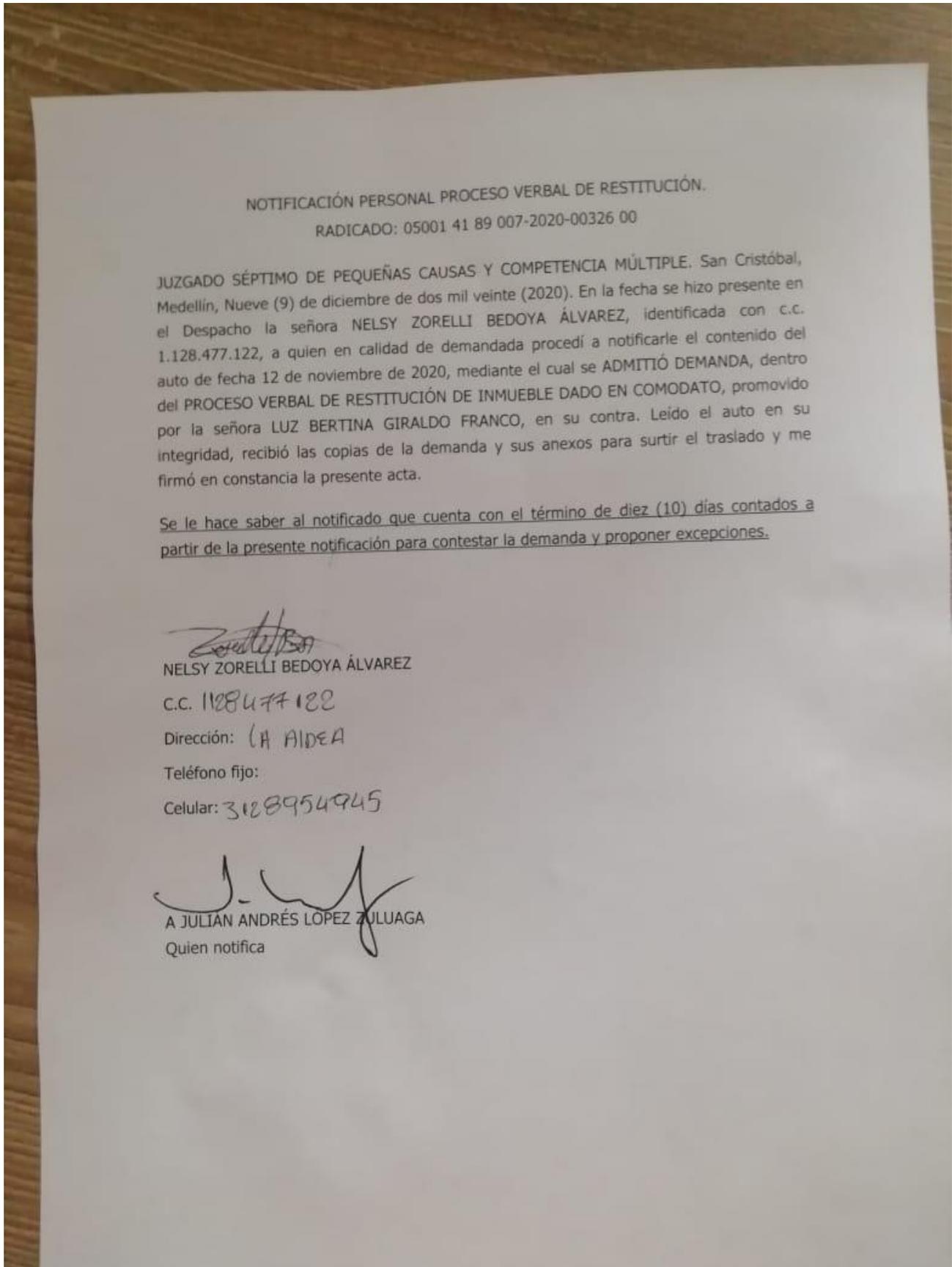
- Copia de la solicitud de creación de título de pago multa por reincidencia en violencia intrafamiliar enviado el 2 de enero del 2020 (AUN NO HA CANCELADO EL TITULO)





YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
 ABOGADA
 CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
 Tel.3028665327
 mishelltobon@gmail.com

- Copia de notificación de **DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE DADO EN COMODATO**, el bien inmueble donde vive ZORELLI con su hija ISABELA, de la cual, las pretensiones van dirigidas al desalojo inmediato de sus habitantes.



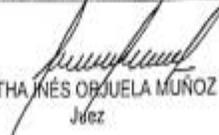
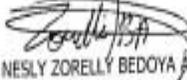


YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
Tel.3028665327
mishelltobon@gmail.com

- Sentencia N^a 9 del 29 de julio de 2021 referente a **DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE DADO EN COMODATO**

 JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SAN CRISTÓBAL MEDELLÍN		
Fecha: 29 de julio de 2021	Hora inicial: 10:00 a.m.	Hora final: 1:24 p.m.
Radicado: 05001 41 89 007 2020 00326 00	Proceso: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE COMODATO	
SENTENCIA N ^o 9 del 29 de julio de 2021		
SUJETOS PROCESALES:		
Demandante:	Luz Bertina Giraldo Franco	
Demandada:	Nesly Zorelly Bedoya Álvarez	
INTERVINIENTES		
Demandante:	Luz Bertina Giraldo Franco	
Demandante Apoderado:	Jorge Jovani Correa Bernal	
Demandada:	Nesly Zorelly Bedoya Álvarez	
Apoderado:	Gustavo Adolfo Marmolejo	
<p>Siendo las 10:00 a.m. del 29 de julio de 2021, hora y fecha previamente señalada por el Despacho, para llevar a cabo las diligencias contempladas en el artículo 292 del Código General del Proceso, dentro del proceso VERBAL SUMARIO de restitución de inmueble dado en comodato con radicado 05001 41 89 007 2020 00326 00, instaurado por LUZ BERTINA GIRALDO FRANCO en contra de NELSI SORELLY BEDOYA ÁLVAREZ; daremos inicio a la misma, dentro de la cual evacuaremos las etapas de interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad, práctica de pruebas, los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.</p> <p>INTERROGATORIO DE PARTE: Las partes absolvieron el interrogatorio de parte que el despacho les realizó.</p> <p>FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se realizó la fijación del litigio.</p> <p>CONTROL DE LEGALIDAD: Se realizó el respectivo control de legalidad.</p> <p>DECRETO DE PRUEBAS: Se realizaron las pruebas decretadas. No concurrieron los testigos de la parte demandada.</p> <p>ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: Las partes presentaron sus alegatos de conclusión.</p> <p>En mérito de lo expuesto, el Juzgado SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SAN CRISTÓBAL - MEDELLÍN, en función de administrar Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,</p>		

Escaneado con CamScanner

FALLA
<p>PRIMERO: DECLARAR PROBADAS las excepciones de FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA, INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN e INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE COMODATO, formuladas por la parte demandada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>SEGUNDO: Se condena en costas a la parte demandante. Por concepto de agencias en derecho téngase en cuenta al momento de liquidar las costas procesales, la suma de \$500.000 a cargo de la parte demandante.</p> <p>TERCERO: Por secretaria, expídase copias del acta contenida en la grabación, previa entrega de CD no regrabable, por los interesados.</p> <p>La presente providencia se entiende notificada por estrados, y de esta manera se da por terminada la audiencia, siendo la 1:24 p.m.</p>
FIRMA DE LOS INTERVINIENTES
 MARTHA INÉS OBJUELA MUÑOZ Juez
LUZ BERTINA GIRALDO FRANCO Demandante
 JORGE JOVANI CORREA BERNAL Apoderado Demandante
 NESLY ZORELLY BEDOYA ÁLVAREZ Demandada
 GUSTAVO ADOLFO MARMOLEJO Apoderado parte Demandada

Escaneado con CamScanner

- La vinculación a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – **ADRES**



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
Tel.3028665327
mishelltobon@gmail.com

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
 DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1128477122
NOMBRES	NELSY ZORELLI
APELLIDOS	BEDOYA ALVAREZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/****
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	MEDELLIN

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. "COOMEVA E.P.S. S.A."	CONTRIBUTIVO	29/07/2014	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de impresión: 04/08/2021 23:12:20 Estación de origen: 192.168.70.1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
 DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	98620716
NOMBRES	FREDY ALBERTO
APELLIDOS	MOLINA GIRALDO
FECHA DE NACIMIENTO	**/****
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	MEDELLIN

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. "COOMEVA E.P.S. S.A."	CONTRIBUTIVO	21/02/2005	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de impresión: 04/05/2021 23:15:38 Estación de origen: 192.168.70.1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

- **CERTIFICADO DE AFILIACION A COOMEVA EPS**, la señora ZORELLI BEDOYA, está vinculada al sistema general de seguridad social en la salud régimen contributivo por



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
Tel.3028665327
mishelltobon@gmail.com

intermedio de **Coomeva eps s.a** en calidad de **BENEFICIARIA CONYUGE O COMPAÑERA PERMANENTE** del señor **FREDY MOLINA** y en estado actual **ACTIVA**.



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A COOMEVA EPS
(NO VÁLIDO PARA MOVILIDAD EN EL SGSSS,
USO DE SERVICIOS MÉDICOS NI PARA PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS)

La afiliada **NELSY ZORELLI BEDOYA ALVAREZ** identificada con **CC-1128477122** está vinculada al Sistema General de Seguridad Social en Salud Régimen Contributivo por intermedio de **COOMEVA EPS S.A** en calidad de **BENEFICIARIO CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE** y su estado actual es **ACTIVO**.

Reiteramos nuestra entera disposición para colaborar frente a cualquier inquietud que pueda presentarse, en la línea gratuita: 01 8000 930 779.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el día **Febrero 11 de 2021**.

Cordialmente,

Director Nacional De Operaciones

1128477122

¡Gracias por contar con Coomeva, Coomeva cuenta con usted!

EPS-FT-1143

Cre. Oct/2015

- Según **CERTIFICADO DE AFILIACION A COOMEVA EPSA**, el señor **FREDY MOLINA**, Está vinculado al sistema general de seguridad social en salud, régimen contributivo por



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
 ABOGADA
 CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
 Tel.3028665327
 mishelltobon@gmail.com

intermedio de Coomeva eps s.a en calidad de **COTIZANTE CABEZA DE FAMILIA** y su estado actual es **ACTIVO**.



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A COOMEVA EPS
(NO VÁLIDO PARA MOVILIDAD EN EL SGSSS,
USO DE SERVICIOS MÉDICOS NI PARA PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS)

El afiliado **FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO** identificado con CC-98620716 está vinculado al Sistema General de Seguridad Social en Salud Régimen Contributivo por intermedio de **COOMEVA EPS S.A** en calidad de **COTIZANTE CABEZA DE FAMILIA** y su estado actual es **ACTIVO**.

Reiteramos nuestra entera disposición para colaborar frente a cualquier inquietud que pueda presentarse, en la línea gratuita: 01 8000 930 779.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el día **Febrero 11 de 2021**.

Cordialmente,

Director Nacional De Operaciones

98620716

¡Gracias por contar con Coomeva, Coomeva cuenta con usted!

EPS-FT-1143

Cre. Oct/2015

- **DECLARACIONES EXTRA JIO DE TEXTIGOS**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 18
CÍRCULO DE MEDELLÍN
ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO

ACTA N°1.293

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la fecha 26/03/2021, ante el despacho de la **NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN**, cuyo Notario Titular es el Dr. **HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ**, compareció (eron) el(los) ciudadano (a) **NELSON DE JESUS MEDINA MONSALVE**, quien (es) se identificó(ron) con cedula (as) de ciudadanía número **71530713** expedida (as) en **MEDELLIN** solicitó(ron) se le(s) recibiera declaración extra proceso, de conformidad con las prescripciones del decreto 1557 de 1989 y el Artículo 188 del Código General del Proceso. Acto seguido el suscrito Notario, previa imposición al declarante de la responsabilidad que asume al declarar bajo la gravedad del juramento, contestó:

PRIMERO: Generales de ley:

Nombre (s) **NELSON DE JESUS MEDINA MONSALVE**

Profesión(es) **DESEMPLEADO**

Estado civil (es) **SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO**

Domicilio(s): **CR 123 NRO. 56 – 106 BARRIO SAN JAVIER LA LOMA**

Teléfono(s): **311 769 94 91**

SEGUNDO: Bajo la gravedad del juramento declaro que conozco de vista, trato y comunicación desde hace 25 años, en calidad de amigo y jefe, al señor **FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO**, identificado con Cedula de Ciudadanía número **98.620.716**.
Sé y me consta que el señor **FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO**, convivió en unión marital de hecho con la señora **NELSY SORELLY BEDOYA ALVAREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía número **1.128.477.122**, desde el mes de septiembre del año 2007 hasta el día 19 de julio del año 2019, procrearon una hija, la cual es **ISABELA MOLINA BEDOYA**, quien se identifica con tarjeta de identidad número **1.025.893.938**, la cual a la fecha tiene doce (12) años de edad. Declaro que el señor **FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO**, compró una casa de habitación en la dirección **CL 135 NRO. 218 – 163**, en la vereda La aldea parte baja, corregimiento de Palmitas, de la ciudad de Medellín, y ambos se fueron a vivir en dicha casa, a la cual le hicieron mejoras.
SE TOMA LA PRESENTE DECLARACIÓN A PETICIÓN DEL INTERESADO Y POR INSISTENCIA DEL MISMO, TAL Y COMO LO MANIFESTÓ. ART 4. DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y ART. 3, DEL REGLAMENTARIO 2148 DE 1983. Hasta aquí la(s) declaración(es) extra proceso. Leídas personalmente por el(los) declarante(s), la aprueba(n) y firma(n). **DERECHOS NOTARIALS: \$13.800 IVA \$2.622, TOTAL \$ 16.422**

EL(LOS) DECLARANTE(S):

Nelson Medina M.
NELSON DE JESUS MEDINA MONSALVE C.C.



NOTARIO

HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ
NOTARIO DIECIOCHO DE MEDELLÍN

NOTA ACLARATORIA: lea cuidadosamente su declaración antes de firmarla, la notaria no se hace responsable de inexactitudes en la misma y en caso de presentarse, deberá el usuario(a) a su costa efectuar una nueva declaración. Sum.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 18
CÍRCULO DE MEDELLÍN
ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO
ACTA N° 1.242

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la fecha 23/03/2021, ante el despacho de la **NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN**, cuyo Notario Titular es el Dr. **HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ**, compareció (eron) el(los) ciudadano(a)(s) **BLANCA LILIA ALVAREZ MUÑOZ Y LUIS MATEO BEDOYA ALVAREZ** quien(es) se identificó(ron) con cédula de ciudadanía N° **43.093.860 – 1.000.306.066** documento(s) expedido(s) en **MEDELLÍN** y solicitó(ron) se le(s) recibiera declaración extra proceso, de conformidad con las prescripciones del decreto 1557 de 1989 y el Artículo 188 del Código General del Proceso. Acto seguido el suscrito Notario, previa imposición al declarante de la responsabilidad que asume al declarar bajo la gravedad del juramento, contestó:

PRIMERO: Generales de ley.

Nombre (s): **BLANCA LILIA ALVAREZ MUÑOZ**
LUIS MATEO BEDOYA ALVAREZ

Profesión(es) u Ocupación(es): **AMA DE CASA - AUXILIAR DE REPARTO**

Estado civil (es): **SOLTERA - SOLTERO**

Domicilio (s): **CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE PALMITAS,**
VEREDA LA ALDEA

Teléfono(s): **3145241971**

SEGUNDO: bajo la gravedad del juramento declaro que conocemos de trato vista y comunicación en calidad de madre y hermano a **NELSY ZORELLI BEDOYA ALVAREZ C C 1 128 477 122**

Sabemos y nos consta que ella convivió durante 10 años con el señor **FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO C C 98 620 716**; de esta unión hubo 1 hija llamada **ISABELA MOLINA BEDOYA T I No 1 025 893 938**.

Durante esta convivencia a nuestra hija y hermana le hicieron un mejoramiento de vivienda y la casa es propiedad del señor **ALBERTO MOLINA GIRALDO** el cual quiere quedarse con la casa.

Manifestamos que el hogar dependía económicamente de ambos, es decir, eran ellos quienes se brindaban la necesario para su congrua subsistencia.

Téngase en cuenta para fines pertinentes.

SE TOMA LA PRESENTE DECLARACIÓN A PETICIÓN DEL INTERESADO Y POR INSISTENCIA DEL MISMO, TAL Y COMO LO MANIFESTÓ. ART 4. DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y ART. 3, DEL REGLAMENTARIO 2148 DE 1983. Hasta aquí la(s) declaración(es) extra proceso. Leidas personalmente por el(los) declarante(s), la aprueba(n) y firma(n). **DERECHOS NOTARIALES: \$13.800 IVA \$2.622, TOTAL \$ 16.422.**

EL(LOS) DECLARANTE(S): Blanca Lilia Alvarez 43093860
BLANCA LILIA ALVAREZ MUÑOZ C.C

Hector Ivan Tobon Ramirez
LUIS MATEO BEDOYA ALVAREZ C.C

NOTARIO

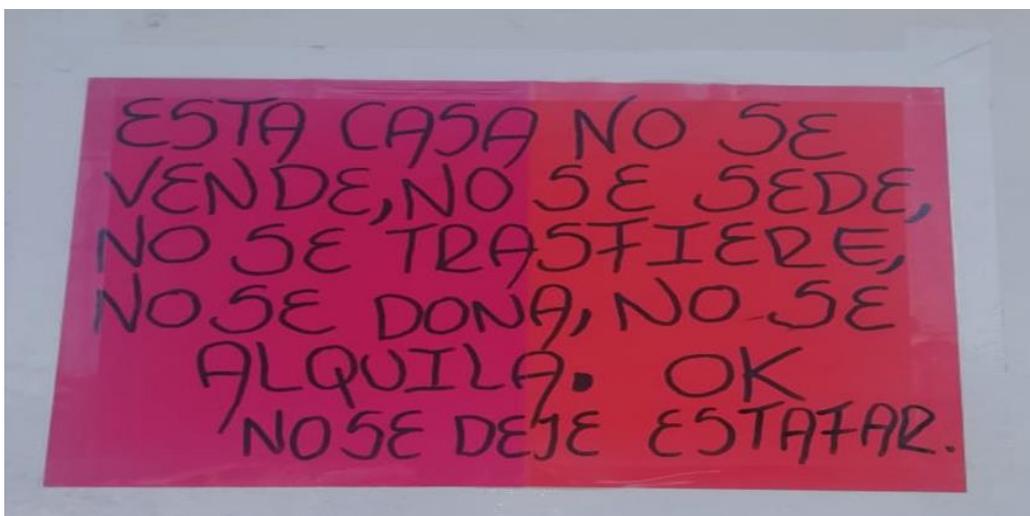
HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ
NOTARIO DIECIOCHO DE MEDELLÍN

Nota aclaratoria: lea cuidadosamente su declaración antes de firmarla, la Notaria no se hace responsable de inexactitudes en la misma y en caso de presentarse. Deberá el usuario(a) a su costa efectuar una nueva declaración. *Folio 4*



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
Tel.3028665327
mishelltobon@gmail.com

15.1: Bienes Inmuebles a nombre del señor FREDY ALBERTO MOLINA





YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
Tel.3028665327
mishelltobon@gmail.com

Registro fotográfico 15.1.2:



Registro fotográfico (15.1.3)



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
Tel.3028665327
mishelltobon@gmail.com



Registro fotográfico (15.1.4)



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
Tel.3028665327
mishelltobon@gmail.com





YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
Tel.3028665327
mishelltobon@gmail.com



Registro fotográfico (15.1.5)



Parte delantera



Parte de atrás

Registro fotográfico (15.1.6)



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
Tel.3028665327
mishelltobon@gmail.com





YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
Tel.3028665327
mishelltobon@gmail.com

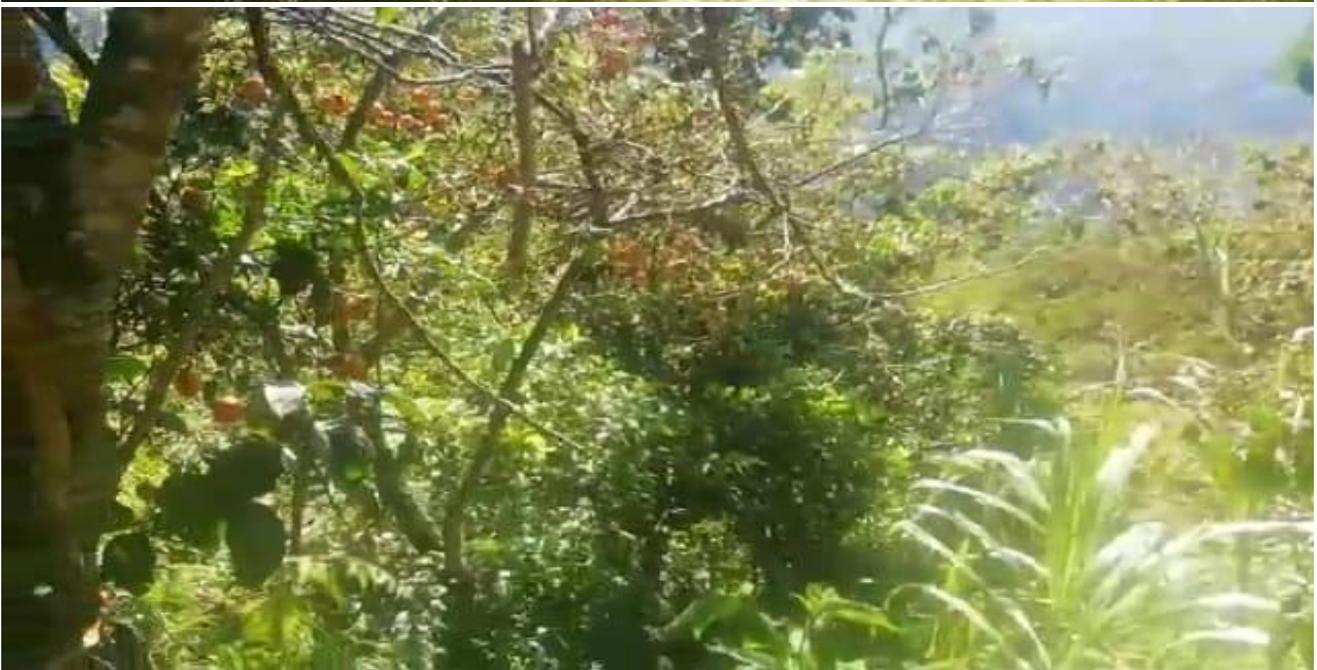


Registro fotográfico (15.1.7)





YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
Tel.3028665327
mishelltobon@gmail.com



Registro Fotografico (15.1.8)



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
Tel.3028665327
mishelltobon@gmail.com



Registro Fotografico (15.1.9)



Recibo Número: 38497848
 CUS Seguimiento: 37685210
 Documento Usuario: CC-98631144
 Usuario Sistema: PAULO ANDRÉS ARANGO
 Fecha: 02/02/2021 7.10 PM
 Convenio: Boton de Pago
 PIN: 210202101738801708



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondepago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 210202101738801708

A continuación puede ver el resultado de la transacción para la consulta por parámetros Documento: [Cedula de Ciudadania - 98620716] - Nombres y Apellidos: [FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
001	1058567	CARRERA 118 # 39A - 70 (DIRECCION CATASTRAL)	Documento
001	737952	LOTE DE TERRENO # 2 PARAJE SAN RAFAEL	Nombres

15.2: Bienes Muebles a nombre del señor FREDY ALBERTO MOLINA Registro fotográfico (15.2.1)



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
Tel.3028665327
mishelltobon@gmail.com



Registro fotográfico de volqueta (15.4.1)



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
 ABOGADA
 CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
 Tel.3028665327
 mishelltobon@gmail.com



Registro fotográfico de licencia de transito de la volqueta en cuestión.



Registro fotográfico de traspaso en blanco



YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON
ABOGADA
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA
Tel.3028665327
mishelltoyon@gmail.com

MINISTERIO DE TRANSPORTE
RUNT
 INSTITUTO VEHICULAR

FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRAMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR
0071425

1. ORGANISMO DE TRANSPORTE		2. PLACA	
NOMBRE	LETRAS	NÚMERO	
CLEMO	LETRAS	FECHA DE TRAMITE	
			XAB643

3. MARCA		4. LINEA		5. COMBUSTIBLE	
FORD	600	DIESEL	0	1	2
6. COLORES		7. MODELO		8. NO. IDENTIFICAD.	
		1961			
9. CAPACIDAD Kg		10. SE. SÚMAME		11. DESMONT. BUNDO	
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
12. VAL. TENDENCIA		13. VAL. TENDENCIA		14. VAL. TENDENCIA	
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

15. CLASE DE VEHICULO					
1. AUTOMOV.	2. BUS	3. BICICLETA	4. CAMION	5. CAMIONETA	6. MICROBUS
7. TRASCAMION	8. MOTOCICLETA	9. MOTOCICLO	10. MOTOCICLO	11. CUATRO RUEDAS	12. VOLVETE
13. OTRO					

16. IDENTIFICACION INTERNA DEL VEHICULO					
17. No. DE MOTOR		18. REGRABADO			
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
19. No. DE CHASIS		20. REGRABADO			
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
21. No. DE SERIE		22. REGRABADO			
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
23. No. DE VIN VEHICULOS AUTOMOTORES		24. REGRABADO			
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			

17. DATOS DEL PROPIETARIO					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
C.C.	MT	N.N.	PASAPORTE	C. EXTRANJ.	T. IDENT.
DIRECCION		CIUDAD		TELEFONO	
FIRMA DEL PROPIETARIO					
<i>X Yolly Michel Marmolejo Tobon</i>					

18. DATOS DEL BOMERADOR (TRASPASO)					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
C.C.	MT	N.N.	PASAPORTE	C. EXTRANJ.	T. IDENT.
DIRECCION		CIUDAD		TELEFONO	
FIRMA DEL COMPRADOR					

19. INFORMACION REMATE					
IMPORTACION		REMANE			
MANEJO	DE	ACTA	ENTIDAD	LOCAL	CODIGO
1	2	3	4	5	6
No. DOCUMENTO		FECHA			
		DIA MES AÑO			

20. DATOS DE ALERTA				
1. FUENTE	2. LIM. PROPIEDAD	3. EMBARGO	4. OTRO	5. A FAVOR DE

21. EMPRESA UNICELADORA					
NOMBRE		NIT			

22. OBSERVACIONES					
ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACION EFECTUADA AL VEHICULO. AMPLE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME.					
OBSERVACIONES (PARA TRASPASO DE VEHICULOS AUTOMOTORES ANTES DE RUNT)					
SI SU VEHICULO AUTOMOTOR HA SIDO MATRICULADO ANTES DEL RUNT, TRASCRIBA EN ESTE CAMPO EL TIPO DE CARROCERIA Y LA CLASE DE VEHICULO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN SU LICENCIA DE TRANSITO O CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE NECESARIO PARA DAR EXACTITUD A LA INFORMACION.					